CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

# GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

| VIGÉSIMA ÉPOCA | 10 DE MARZO DE 2017 | No. 25 |
|---|---|---|

## Í N D I C E

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**Procuraduría General de Justicia**

- Acuerdo A/001/2017 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal por el que se crea la Unidad de Igualdad Sustantiva 4

**Secretaría de Educación**

- Aviso por el cual se da a conocer el Calendario Presupuestario definitivo autorizado a la Secretaría de Educación de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2017 6
- Aviso por el cual se da a conocer el Anexo 1, información adicional para el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en las Modalidades no Escolarizada o Mixta 7

**Delegación Álvaro Obregón**

- Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Padrón de Derechohabientes y/o Beneficiarios del Programa Delegacional de Apoyo a Familias en Desventaja Social 2016 12

**Delegación Cuajimalpa de Morelos**

- Aviso por el cual se dan a conocer las Convocatorias de los Programas Sociales, para el Ejercicio Fiscal 2017 13

**Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México**

- Aviso por el que se da a conocer el Calendario Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2017, comunicado y autorizado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México" 20

**Continúa en la Pág. 2**

# Índice

Viene de la Pág. 1

**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México**

- Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria para las personas interesadas en brindar acogimiento temporal —bajo la modalidad de familia ajena— a niñas, niños y adolescentes quienes por diversas causas están separados de su familia de origen y están bajo la tutela del DIF-CDMX, con la finalidad de restituirles su derecho a vivir en familia 21

**Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México**

- Acuerdo mediante el cual se dan a conocer los días inhábiles de la Unidad de Transparencia, correspondiente al año 2017 y enero 2018, para efectos de los Actos y Procedimientos de su competencia 26

**Instituto Electoral**

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se aprueba la creación del Comité Encargado de Coordinar las Actividades Tendentes a Recabar el Voto de las y los Ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el Extranjero para la Elección de la Jefatura de Gobierno para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 (COVECM 2018) y se designa a las y/o los Consejeros Electorales que lo integrarán 29
- Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, sobre la Procedencia Legal de las modificaciones realizadas a los Documentos Básicos de la Agrupación Política Local denominada "Asociación Mexicana de la Familia Pro Desarrollo Nacional" 36
- Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, sobre la Procedencia Legal de las modificaciones realizadas al Programa de Acción de la Agrupación Política Local denominada "México Avanza" 52
- Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, sobre la Procedencia Legal de las modificaciones realizadas a la Declaración de Principios y al Programa de Acción de la Agrupación Política Local denominada "Proyecto Integral Democrático de Enlace, PIDE" 70
- Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, sobre la Procedencia Legal de las modificaciones realizadas a los Documentos Básicos de la Agrupación Política Local denominada "Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos en el Distrito Federal" 80

**CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS**

- **Secretaría del Medio Ambiente**.- Licitación Pública Nacional Número LPN-06-2017.- Convocatoria 06.- Arrendamiento de Mobiliario y Equipo; Operación del Proyecto; Box Lunch para el personal que Organiza el Proyecto Pic Nic Nocturno para el Bosque de Chapultepec 2017; Box Lunch para el personal que Organiza el Evento Domingo Verde en el Bosque de Chapultepec 2017; Arrendamiento Montaje y Desmontaje de Infraestructura; Box Lunch para el Evento "Mercado del Trueque de la Ciudad de México 2017; Arrendamiento Integral de Diversos Mobiliarios y Equipos; Box Lunch para el Personal de Apoyo que Participa en el Evento Pic Nic Nocturno para el Bosque de San Juan de Aragón 2017; Arrendamiento Integral de Diversos Mobiliarios y Equipos; Box Lunch para el Personal que Participa en el Evento "Domingo Verde en el Bosque de San Juan de Aragón 2017" 117
- **Secretaría del Medio Ambiente**.- Licitación Pública Nacional Número LPN-07-2017.- Convocatoria 07.- Servicios de Fumigación para Diversas Áreas de la Secretaría del Medio Ambiente; Servicio de Fumigación Mensual para las Oficinas y Salas del Museo de Historia Natural; Servicios de Fumigación a los Biciestacionamientos Masivos Pantitlán, La Raza y a las Oficinas de la Dirección Ciclista y Servicio de Fumigación para los Zoológicos de la Ciudad de México 118

- **Secretaría de Seguridad Pública**.- Licitaciones Públicas Nacionales números 30001066-001-17 a 30001066-003-17.- Convocatoria 001.- Elaboración y suministro de ración seca (con el plato principal empacado en atmósfera modificada) para el personal operativo y administrativo, para el periodo del 01 de abril al 31 de agosto del 2017", "Adquisición de la elaboración y suministro de ración caliente, para el personal operativo, para el periodo del 01 de abril al 31 de diciembre de 2017" y "Adquisición de alimentos naturales, procesados y semiprocesados (víveres) grupo 1 abarrotes, grupo 2 frutas y verduras, grupo 3 carnes rojas, grupo 4 huevo y pollo, grupo 5 pescado, grupo 6 carnes frías, grupo 7 lácteos, grupo 8 tortilla y grupo 9 pan", para el periodo del 01 de abril al 31 de diciembre de 2017 119
- **Delegación Azcapotzalco**.- Licitación Pública Nacional Número DGA/DRM/LPN/002/17.- Adquisición de pintura, thinner y diversos artículos 121
- **Delegación Miguel Hidalgo**.- Licitación Pública Nacional Número 30001026-001-17.- Convocatoria Nº 01.- Mantenimiento a parques y jardines 122
- **Delegación Tlalpan**.- Licitación Pública Nacional Número 30001029-004-2017.- Convocatoria 004/17.- Adquisición de material eléctrico y electrónico 124
- **Delegación Xochimilco**.- Aviso de Fallo de Licitaciones Públicas Nacionales Números 30001125-001-17 a 30001125-010-17 126
- **Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México**.- Licitación Pública Nacional Número LPN/DA/004/2017.- Convocatoria No. 004.- Servicio para la impartición de un Programa de Capacitación a Responsables de Centros de Atención de Adicciones que contribuye al logro de la certificación de competencias estipuladas en el estándar de competencia EC0548 Consejería en Adicciones 128


**SECCIÓN DE AVISOS**


- Grupo Salamanca 11, S.A. de C.V. 130
- Grupo Shifra, S.A. de C.V. 130
- Aviso 131

**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**

**ACUERDO A/001/2017 DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE IGUALDAD SUSTANTIVA.**

Con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 16, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 21, 23 y 24 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y, 1, 2, 3 y 5 de su Reglamento; y,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos por ésta y por los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, por lo que las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos, asimismo, se prohíbe la discriminación por cuestiones de género, edad, preferencias sexuales, entre otras.

Que la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal, tiene por objeto regular, proteger y garantizar el cumplimiento de las obligaciones en dicha materia, a través de la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. Asimismo, establece que la igualdad sustantiva es el acceso al mismo trato y oportunidades, para efectuar el reconocimiento, ejercicio o goce de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

Que el Sistema para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Distrito Federal, es el conjunto articulado de estructuras, relaciones funcionales, así como procedimientos que establecen los Entes Públicos de la Ciudad de México, el cual tiene como propósito, garantizar la igualdad sustantiva en la Ciudad de México, misma que se encuentra contemplada como uno de los objetivos del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, así como del Programa Especial de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México 2015-2018.

Que el 9 de noviembre de 2016, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los Lineamientos para la implementación de Unidades de Igualdad Sustantiva y su vigilancia en la Administración Pública de la Ciudad de México, los cuales establecen que en los Entes Públicos deberá operar una Unidad de Igualdad Sustantiva a partir del primer trimestre del año 2017.

Que en atención a lo anterior, resulta necesario contar, en la estructura de la Procuraduría, con una Unidad de Igualdad Sustantiva, cuya operación permita garantizar el ejercicio de los derechos de mujeres y hombres, eliminar la desigualdad, así como reforzar la eficiencia de las obligaciones institucionales, por medio de la transversalidad de la perspectiva de género.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto, crear la Unidad de Igualdad Sustantiva, como una Área administrativa, adscrita orgánicamente a la Oficina del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, la cual estará a cargo de una persona servidora pública titular de una Dirección de Área.

**SEGUNDO.-** Dicha Unidad servirá para contribuir al fortalecimiento del proceso de incorporación de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, mediante la inclusión de la perspectiva de género en los planes, programas, presupuesto y acciones de esta Procuraduría.

**TERCERO.-** La Unidad de Igualdad Sustantiva, a través de la persona que funja como titular, por sí o mediante las personas servidoras públicas que la integren, ejercerá, de manera enunciativa más no limitativa, las atribuciones siguientes:

**I**. Coordinar la actuación de las personas servidoras públicas que brinden sus servicios en la Unidad de Igualdad Sustantiva, para el buen funcionamiento de la misma;

**II.** Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en los planes, programas, políticas públicas y servicios que brinda la Procuraduría, con el fin de garantizar los Derechos Humanos de las personas;

**III**. Elaborar diagnósticos para detectar las condiciones de igualdad en la procuración e impartición de justicia;

**IV**. Diseñar, en coordinación con las unidades administrativas competentes, esquemas de capacitación en materia de derechos humanos, no discriminación, equidad de género, perspectiva de género y violencia contra las mujeres;

**V**. Realizar acciones de cumplimiento y seguimiento, al Programa Especial de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México 2015-2018;

**VI.** Realizar acciones conjuntas con el Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México, a efecto de favorecer el fortalecimiento institucional en el logro de la igualdad sustantiva;

**VII**. Presentar informes concernientes a la igualdad de género y no discriminación cuando lo requiera el Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México;

**VIII**. Colaborar con otras Unidades de Igualdad Sustantiva de la Administración Pública de la Ciudad de México, en la planeación de programas encaminados al adecuado funcionamiento de cada una, cuando así lo requieran;

**IX**. Realizar programas de difusión tendentes a mejorar el clima y cultura a favor de la igualdad y la no violencia en el interior de la Institución;

**X**. Proponer la celebración de convenios de colaboración y otros instrumentos jurídicos con los sectores público, social y privado, que permitan promover la igualdad sustantiva y erradicar cualquier tipo de discriminación o violencia por razón de sexo;

**XI**. Incluir la perspectiva de género, en la elaboración del Programa Operativo Anual y del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de esta Institución;

**XII**. Elaborar herramientas metodológicas y procedimientos que permitan llevar a cabo el seguimiento y evaluación de las acciones institucionales realizadas en dicha materia; y,

**XIII.** Las demás que, en el ámbito de su competencia, le confieran las otras disposiciones legales aplicables.

**CUARTO.-** Las personas servidoras públicas que integren la Unidad de Igualdad Sustantiva, contarán con el perfil y conocimientos en la materia y serán designadas por la persona titular de la Institución, para lo cual se realizarán los trámites conducentes ante la Coordinación General de Evaluación y Desarrollo Profesional.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

**TERCERO.-** La Oficialía Mayor de la Institución, para la instalación y operación de la Unidad de Igualdad Sustantiva, realizará las gestiones pertinentes para contar con los recursos necesarios, de conformidad con los Lineamientos para la implementación de Unidades de Igualdad Sustantiva y su vigilancia en la Administración Pública de la Ciudad de México. Asimismo, llevará a cabo, ante la Coordinación General de Modernización Administrativa, los trámites conducentes para los efectos de su incorporación a la estructura de la Institución.

**Sufragio Efectivo. No Reelección.**
**Ciudad de México, a 3 de Marzo de 2017**
(Firma)
**LIC. RODOLFO FERNANDO RÍOS GARZA**
**PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**

**LIC. MAURICIO RODRÍGUEZ ALONSO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento en los artículos 87 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción XIX, 16 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 21, 44 y 117 Bis de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y circular Nº JG/MAM/0099/2014, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL CALENDARIO PRESUPUESTARIO DEFINITIVO AUTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.**

Que con fecha 10 de noviembre de 2014, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, emitió el Oficio Circular No. JG/MAM/0099/2014, a través del cual indicó, entre otras obligaciones para los Titulares de las Dependencias, publicar el calendario presupuestario definitivo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que en cumplimiento al inciso d) del Oficio Circular No. JG/MAM/0099/2014, esta Secretaría de Educación de la Ciudad de México, emite el aviso por el cual se da a conocer el calendario presupuestario definitivo, autorizado por la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, mediante Oficio No. SFCDMX/SE/0512/2017 de fecha 26 de enero de 2017, mismo que es del tenor literal siguiente:

| MES | MONTO |
|---|---|
| ENERO | $ 22,359,574.00 |
| FEBRERO | $ 70,387,560.66 |
| MARZO | $ 62,270,828.66 |
| ABRIL | $ 92,636,343.66 |
| MAYO | $ 93,949,270.66 |
| JUNIO | $ 88,771,592.66 |
| JULIO | $ 106,236,950.74 |
| AGOSTO | $ 106,800,531.66 |
| SEPTIEMBRE | $ 89,609,337.66 |
| OCTUBRE | $ 89,658,108.66 |
| NOVIEMBRE | $ 93,071,793.66 |
| DICIEMBRE | $ 130,227,057.32 |
| **TOTAL ANUAL** | **$ 1'045,978,950.00** |

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su conocimiento.

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2017

(Firma)

**LIC. MAURICIO RODRÍGUEZ ALONSO**
**SECRETARIO DE EDUCACIÓN**

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**MAURICIO RODRÍGUEZ ALONSO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO,** con fundamento en los artículos 3o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 7o., 10, 11, fracción II, 14 fracción IV, 54 y 55 de la Ley General de Educación; 1o., 2o., 6o., 13, fracción V, 13, fracción XIII, 14, fracción I, 15, fracción III, 107, 108, de la Ley de Educación del Distrito Federal; 23 Quater, fracciones I, IV y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, fracción XVIII, 26, fracciones X y XVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

## CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo13 de la Ley de Educación del Distrito Federal, la Secretaría de Educación de la Ciudad de México tiene entre sus atribuciones, planear, organizar, desarrollar, administrar, supervisar y evaluar los servicios del Sistema Educativo de la Ciudad de México.

Que con fecha 14 de marzo de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se dan a conocer a través de su enlace electrónico, las Bases Generales y los Lineamientos para el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

Que la normatividad mencionada tiene como objetivo establecer los requisitos y los procedimientos aplicables para la obtención o modificación al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios impartidos por particulares en los tipos educativos medio superior, superior y formación para el trabajo, en sus diversas modalidades.

Que dado el auge de los estudios impartidos por particulares en modalidades no escolarizada o mixta y de las especificaciones que dichos servicios educativos requieren para su impartición, resulta pertinente precisar la información y documentación requerida en estas modalidades para el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

## AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ANEXO 1, INFORMACIÓN ADICIONAL PARA EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS EN LAS MODALIDADES NO ESCOLARIZADA O MIXTA.

### I. DISPOSICIONES GENERALES

### OBJETO

El presente anexo tiene por objeto establecer la información adicional que los particulares deberán presentar para el trámite de reconocimiento de validez oficial de estudios en las modalidades no escolarizada o mixta.

### SUJETOS OBLIGADOS

El presente anexo es de observancia obligatoria para los particulares que soliciten el otorgamiento de reconocimiento de validez oficial de estudios respecto de planes y programas en las modalidades no escolarizada o mixta.

Los requisitos e información solicitada en este anexo deberán presentarse de manera adicional a lo establecido en las Bases Generales y lineamientos aplicables a la solicitud de reconocimiento de validez oficial de estudios de que se trate.

### II. FORMA DE PRESENTAR LA INFORMACIÓN

La información deberá ser presentada conforme lo requerido en el **Formato 16,** establecido en este anexo, con firma autógrafa del particular o de su representante legal.

### 1. IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

**1.1 Datos de identificación.** Especificar nombre del plan de estudios, modalidad educativa, opción educativa y fecha de solicitud.

**1.2 Justificación de la modalidad y opción educativas.** Especificar los motivos institucionales para seleccionar e impartir esta modalidad y opción educativas, relacionadas con la misión, visión y modelo educativo. La justificación deberá ser compatible con la naturaleza de los estudios de que se trate, operable en cuanto al desarrollo del plan y programas de estudio, funcional con el material y equipamiento que para tal efecto manifieste, cuente y exhiba, y factible en cuanto al logro de los objetivos y perfil de egreso.

**1.3 Justificación de elementos de la modalidad y opción educativas.** Detallar la participación, el manejo, la función o la aplicación, según corresponda de cada uno de los elementos siguientes: estudiante, trayectoria curricular, mediación docente, mediación digital, espacio, tiempo, instancia que evalúa y requisitos para la certificación.

**1.4 Perfil de ingreso específico para esta modalidad y opción educativas.** Especificar los conocimientos y habilidades que requieren los aspirantes para incursionar en esta modalidad y opción educativas, sobre todo los relacionados con el uso de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).

**2. PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO**

**2.1 Modelo educativo acorde a la modalidad y opción educativas.** Detallar la propuesta educativa que debe ser innovadora y flexible, acorde a la modalidad y opción educativas. Deberá ser clara en la pertinencia y coherencia con los objetivos del plan de estudios y perfil de egreso, así como su correlación con el contenido curricular, el diseño de las actividades de aprendizaje, la mediación docente y las prácticas pedagógicas.

**2.2 Modelo de atención al estudiante.** Especificar la estructura y organización entre la institución, los docentes y los estudiantes, así como la organización de los medios de comunicación, la supervisión académica, los servicios de orientación, tutoría y asistencia, y los recursos de aprendizaje; todo ello acorde a la modalidad y opción educativas. Indicar la población estudiantil máxima que será atendida por cada asignatura y docente.

**2.3 Modelo de evaluación del desempeño académico.** Describir el modelo de evaluación del desempeño académico que permita la identificación inequívoca del estudiante y se realice de forma individual sin el apoyo de terceros, conforme a la modalidad y opción educativas.

**2.4 Manuales de usuario o tutoriales académicos.** Describir los manuales o tutoriales disponibles para los diferentes usuarios del programa educativo, acordes a la modalidad y opción educativas.

**3. PLANTA DOCENTE**

**3.1 Figuras docentes o administrativas para la modalidad y opción educativas.** Describir las figuras docentes o administrativas que brindarán atención a los estudiantes, incorporar los requisitos, perfil y funciones inherentes a la modalidad y opción educativas. Para el caso del Nivel Medio Superior, se deberán atender las competencias específicas para la modalidad no presencial. Las características aquí vertidas deberán verse reflejadas en los formatos de Currículum Vitae de la planta docente.

**3.2 Justificación de las figuras docentes o administrativas para la modalidad y opción educativas.** Especificar los motivos y la pertinencia de contar con las figuras docentes o administrativas incluidas en el apartado anterior, de acuerdo a la modalidad y opción educativas.

**4. INFRAESTRUCTURA, EQUIPOS Y SERVICIOS**

**4.1 Justificación técnica.** Adjuntar la justificación técnica que garantice la atención adecuada del servicio educativo correspondiente a la modalidad y opción educativa; en estricta relación con la matrícula a atender mediante la capacidad física y tecnológica instaladas. La justificación técnica incluirá el nombre y firma de quien la expide, que deberá ser un especialista técnico en la materia, así como copia de su cédula profesional, fecha de expedición y vigencia.

**4.2 Infraestructura física para la modalidad y opción educativas.** Describir la infraestructura física necesaria para la correcta operación de la modalidad y opción educativas: centros o aulas de cómputo, centros de enlace, espacios de asesoría y evaluación, entre otros.

**4.3 Equipo dedicado para el servicio educativo.** Especificar los equipos a utilizar para la atención y servicio de la modalidad y opción educativas; describir sus características, cantidad y ubicación: computadoras de escritorio o portátiles, impresoras, multifuncionales, equipos de grabación de audio y vídeo, concentradores, ruteadores, servidores, unidades de almacenamiento, unidades de respaldo, equipo telefónico, licencias, software, entre otros.

**4.4 Servicio de Internet.** Describir las características específicas del servicio dedicado para la atención de la modalidad y opción educativas, deberá incluir: tipo, ancho de banda, políticas de administración, tipo de servicios que brinda y número de usuarios simultáneos que soporta el sistema. Mencionar licencias o autorizaciones, de ser el caso.

**4.5 Sistema de comunicaciones.** Describir los servicios de comunicación con los que se cuenta para la atención de la modalidad y opción educativas: portal Web, correo electrónico institucional, sistema de apoyo o atención a usuarios, entre otros. En cuanto al sistema de apoyo o atención a usuarios incluir tiempos de respuesta. Mencionar licencias o autorizaciones, de ser el caso.

**4.6 Plataforma tecnológica educativa.** Describir ampliamente la Plataforma tecnológica que soporta la oferta del programa educativo para la atención de la modalidad y opción educativas, incluyendo todos sus servicios. Mencionar licencias o autorizaciones, de ser el caso.

**4.7 Sistemas de información bibliográfica y servicios digitales.** Describir el sistema de información bibliográfica y servicios digitales con los que se cuenta para la atención del programa académico en la modalidad y opción educativas, así como los procedimientos para el acceso de los usuarios. Mencionar licencias o autorizaciones, de ser el caso.

**4.8 Garantía de servicio y protección de la información.** Protección de datos e información(filtrado de contenido, perfiles de acceso, antivirus, IPS, IDS, Firewall, entre otras); tipo de mantenimiento al equipo y frecuencia; mantenimiento del sistema (respaldos de la información, clonaciones, migraciones, actualizaciones, etc.) equipos de respaldo de energía, entre otras. Especificar y describir, incluyendo licencias o autorizaciones, de ser el caso.

**4.9 Declaración bajo protesta.** Signar la declaración bajo protesta de decir verdad en relación a la información aquí vertida y las licencias o autorizaciones con que se cuente.

## TRANSITORIO

**ÚNICO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su conocimiento.

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2017.

(Firma)

**LIC. MAURICIO RODRÍGUEZ ALONSO**
**SECRETARIO DE EDUCACIÓN**

**ANEXO 1**

| **ANEXO 1 INFORMACIÓN ADICIONAL MODALIDADES NO ESCOLARIZADA O MIXTA** | **FORMATO 16** |
|---|---|

| **Nivel medio superior** | | **Nivel superior** | | **Formación para el trabajo** | |
|---|---|---|---|---|---|

**1. IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN**

| **1.1 Datos de identificación** |
|---|
| Nombre del Plan de estudios:<br>Modalidad educativa:<br>Opción educativa:<br>Fecha de solicitud: |

| **1.2 Justificación de la modalidad y opción educativas** |
|---|
| |

| **1.3 Justificación de elementos de la modalidad y opción educativas** |
|---|
| Estudiante:<br>Trayectoria curricular:<br>Mediación docente:<br>Mediación digital:<br>Espacio:<br>Tiempo:<br>Instancia que evalúa:<br>Requisitos para la certificación: |

| **1.4 Perfil de ingreso específico para la modalidad y opción educativas** |
|---|
| |

**2. PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO**

| **2.1 Modelo educativo acorde a la modalidad y opción educativas** |
|---|
| |

| **2.2 Modelo de atención al estudiante** |
|---|
| |

| **2.3 Modelo de evaluación del desempeño** |
|---|
| |

| **2.4 Manuales de usuario o tutoriales académicos** | | |
|---|---|---|
| **Nombre del manual o tutorial** | **Usuario al que está destinado** | **Descripción** |
| | | |
| | | |
| Agregar una fila por cada manual o tutorial | | |

**3. PLANTA DOCENTE**

| **3.1 Figuras docentes o administrativas para la modalidad y opción educativas** | | | |
|---|---|---|---|
| **Figura docente o administrativa** | **Requisitos específicos** | **Perfil** | **Funciones** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | |
| | | | |
| Agregar una fila por cada figura docente o administrativa | | | |

| 3.2 Justificación de las figuras docentes o administrativas para la modalidad y opción educativas |
|---|
| |

## 4. INFRAESTRUCTURA, EQUIPOS Y SERVICIOS

| 4.1 Justificación técnica |
|---|
| Adjuntar documento físico, signado. |

| 4.2 Infraestructura física para la modalidad y opción educativas |
|---|
| |

| 4.3 Equipo designado para el servicio educativo | | | |
|---|---|---|---|
| **Equipo** | **Características** | **Cantidad** | **Ubicación** |
| | | | |
| | | | |
| Agregar una fila por cada equipo | | | |

| 4.4 Servicio de Internet |
|---|
| |

| 4.5 Sistema de comunicaciones para la modalidad y opción educativas |
|---|
| |

| 4.6 Plataforma tecnológica educativa |
|---|
| |

| 4.7 Sistemas de información bibliográfica y servicios digitales |
|---|
| |

| 4.8 Garantía de servicio y protección de la información |
|---|
| |

| 4.9 Declaración bajo protesta |
|---|
| Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos contenidos en este anexo son correctos y verídicos y que se cuenta con las licencias, permisos, o cualquier otro requerimiento legal correspondientes al software y recursos tecnológicos, utilizados en la prestación del servicio educativo atinentes al plan y programas referidos, por lo que autorizo a la Secretaría de Educación de la Ciudad de México a realizar, de ser necesario, las investigaciones necesarias para el trámite de reconocimiento de validez oficial de estudios. De igual forma me comprometo a cumplir con las obligaciones que a futuro se requieran y sean necesarias y/o relacionadas al trámite mencionado.<br><br>_____<br>Nombre y firma del particular o representante legal |

## DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN

**LIC. AMILCAR GANADO DÍAZ, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO,** con fundamento en los artículos 87 tercer párrafo, 112 segundo párrafo y 117 fracción VII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción VI, 6 fracciones III, IV y VII, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 32, 34, 35, 36, 37, 38, y 39 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 121 fracción XLI, 122, 124 fracciones VI y XXI de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de México; 1, 3 fracción III, 120, 121, 122, 122 bis fracción I inciso G, 123 fracciones IV y XI, 131 bis 2 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y el Aviso por el que se da a conocer el Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México emitidas por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social (EVALUA-DF) publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 20 de febrero de 2017, expido lo siguiente:

### AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL PADRÓN DE DERECHOHABIENTES Y/O BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE APOYO A FAMILIAS EN DESVENTAJA SOCIAL 2016

### TRANSITORIOS

**Primero**. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo. -** Este Aviso contiene el Enlace electrónico http://www.dao.gob.mx/padron_apoyo/index.php en el cual podrá ser consultado el padrón de derechohabientes y/o beneficiarios del Programa Delegacional de Apoyo a Familias en Desventaja Social 2016.

Ciudad de México a 6 de marzo de 2017

A t e n t a m e n t e
Lic. Amilcar Ganado Díaz

(Firma)

Director General de Desarrollo Social y Humano

---

## DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS

Lic. Alejandro Zapata Sánchez, Director General de Desarrollo Social en Cuajimalpa de Morelos, con fundamento en los artículos 87 párrafo primero y tercero, 104, 105, 112, 117 Fracciones I y XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 párrafos primero y tercero, 3 Fracciones III y VII, 8, 9, 10 Fracción V, II párrafo quinto, 37, 39 Fracciones XLV, L y LVI y LXXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 97 Fracciones I al XII, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, 20 y 48 de la ley de Planeación y Desarrollo del Distrito Federal y 1, 2, 3 Fracción III, 120 y 122 Fracción V, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y,

### AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS CONVOCATORIAS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES A CARGO DE LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

Que mediante Acuerdo COPLADE/SO/1/14/2017, el Comité de Planeación del Desarrollo aprobó los Programas Sociales a cargo de la Delegación Cuajimalpa de Morelos para el ejercicio fiscal 2017, que son:

**1.- PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN SANA PARA CENDI´S**
**2.- PROGRAMA DE APOYO A GRUPOS PRIORITARIOS Y VULNERABLES**
**3.- PROGRAMA DE DESARROLLO Y ASISTENCIA SOCIAL**

De conformidad con lo establecido por el numeral 33 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, se dan a conocer la convocatoria del siguiente programa:

### 1.- PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN SANA PARA CENDI´S

A los habitantes de la demarcación para el proceso de selección de beneficiarios para el Programa "Alimentación sana para CENDI´s, a cargo de la Delegación Cuajimalpa de Morelos para el ejercicio fiscal 2017" de acuerdo a las reglas de operación publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de enero del año 2017, con apego a las siguientes:

### BASES

1. El objetivo del Programa "Alimentación sana para CENDI´s, a cargo de la Delegación Cuajimalpa de Morelos para el ejercicio fiscal 2017" es proporcionar una alimentación sana a los alumnos inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil de la Delegación Cuajimalpa de Morelos; con una perspectiva de género, criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, economía, racionalidad, transparencia, control, rendición de cuentas y de respeto a los derechos humanos.

2. La presente Convocatoria se encontrará vigente a partir de su publicación y hasta el día 30 de agosto del año 2017.

3. Los requisitos y procedimiento de acceso para el Programa "Alimentación sana para CENDI´s, a cargo de la Delegación Cuajimalpa de Morelos para el ejercicio fiscal 2017", son:

**Requisitos de acceso**

-Que las alumnas y alumnos estén inscritos en algunos de los 8 CENDI´S de la Delegación Cuajimalpa de Morelos.
-Que la madre, padre o tutor de familia solicite la inscripción al Programa de Alimentación Sana para CENDI´S.

La forma de acceder al programa será por demanda (solicitud de la persona interesada). El padre, madre, tutor o quien legalmente lo represente deberá presentarse a llenar la solicitud, directamente a la Dirección del Centro de Desarrollo Infantil donde su hijo (a) esté inscrito. Todos los trámites para ingresar al Programa son gratuitos y no tienen costo para los beneficiarios. Para las inscripciones al Programa serán de acuerdo a las fechas establecidas por la Secretaría de Educación Pública para el ingreso de las alumnas y alumnos al Centro Infantil, los horarios de atención para los trámites deberán ser los mismos de atención y servicio de los CENDI´S, de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 horas.
La Jefatura de Unidad Departamental de Técnicas Pedagógicas será la responsable de resguardar la documentación de registro para la inscripción de las alumnas y alumnos de los Centro de Desarrollo Infantil, ubicada en Av. Juárez esquina Av. México, Colonia Cuajimalpa, Delegación Cuajimalpa de Morelos, Código Postal 05000, Ciudad de México, Edificio Cultural 1er piso.

4. Documentos necesarios que deberá entregar en original y copia simple para cotejo:

Constancia emitida por el Centros de Desarrollo Infantil que demuestra la inscripción de las alumnas y alumnos.
Solicitud de Inscripción al Programa de Alimentación Sana para CENDI´S

5. El monto del estímulo del Programa "Alimentación sana para CENDI´s, a cargo de la Delegación Cuajimalpa de Morelos para el ejercicio fiscal 2017" corresponde a la entrega de una comida diaria a 900 alumnos inscritos en los CENDI´s de la Delegación Cuajimalpa de Morelos.

6. Las personas aceptadas serán informadas directamente en la Jefatura de Unidad Departamental de Técnicas Pedagógicas, ubicada en Av. Juárez esq. Av. México, s/n, Cuajimalpa Centro, Código postal 05000, Ciudad de México, Edificio Cultural, Primer Piso.

7. La presente convocatoria tiene carácter informativo por lo que los interesados deberán ajustarse a lo establecido en las Reglas de Operación del "Alimentación sana para CENDI´s a cargo de la Delegación Cuajimalpa de Morelos para el ejercicio 2017" publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del día 31 de enero del 2017.

8. "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales de lucro y otros distintos a los establecidos.
Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

**2.- PROGRAMA DE DESARROLLO Y ASISTENCIA SOCIAL**

A los habitantes de la demarcación para el proceso de selección de beneficiarios para el "Programa de Desarrollo y Asistencia Social a cargo de la Delegación Cuajimalpa de Morelos para el ejercicio 2017" de acuerdo a las reglas de Operación Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de enero del 2017, con apego a las siguientes:

**BASES**

1. El objetivo del "Programa de Desarrollo y Asistencia Social a cargo de la Delegación Cuajimalpa de Morelos para el ejercicio 2017" es el contribuir al ingreso familiar mediante transferencia monetaria a través de tarjeta electrónica como complemento de la canasta básica a las familias con carencia alimentaria de la Delegación Cuajimalpa; con una perspectiva de género, criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, economía, racionalidad, transparencia, control, rendición de cuentas y de respeto a los derechos humanos.

2. La presente Convocatoria se encontrará vigente a partir de su publicación y hasta el día 30 de agosto del año 2017.

3. Los requisitos y procedimiento de acceso para el "Programa de Desarrollo y Asistencia Social a cargo de la Delegación Cuajimalpa de Morelos para el ejercicio 2017", son:

-Ser residente de la Delegación de Cuajimalpa de Morelos.
-Tener entre 18 y 59 años de edad.
-Tener un ingreso familiar, menor o igual a 90 veces la unidad de cuenta de la Ciudad de México.
-Cédula de solicitud y recepción de Documentos

Procedimientos de Acceso:

La forma de acceder al programa será por cédula requisitada del interesado, el cual deberá presentarse a en la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios, ubicada en Av. Juárez esq. Av. México, s/n, Cuajimalpa Centro, Código postal 05000, Ciudad de México, Edificio José María Morelos y Pavón primer piso; en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, al día siguiente de su publicación.

4. Documentos necesarios que deberá entregar en original y copia simple para cotejo:

-Identificación oficial vigente (IFE o INE, Pasaporte, FM2, o carta de residencia)
-Clave Única de Registro de Población (CURP)
-Acta de nacimiento
-Comprobante de domicilio, que acredite residencia en la Delegación Cuajimalpa de Morelos (contrato de arrendamiento de vivienda, constancia de residencia, boleta predial, agua, luz y/o teléfono), no mayor a tres meses de antigüedad.
-Carta firmada por el solicitante donde manifieste bajo formal protesta de decir verdad que no es beneficiario de ningún otro programa similar al otorgado por el Gobierno de la Ciudad de México o del Gobierno Federal.
-Comprobante de ingresos donde se acredite que quien solicita percibe un ingreso menor o equivalente a 90 veces la unidad de cuenta de la Ciudad de México o en caso de no contar con él, carta firmada donde manifieste bajo formal protesta de decir verdad que percibe una cantidad menor o equivalente a 90 veces la unidad de cuenta de la Ciudad de México.
-Estudio Socioeconómico.
-Una foto tamaño infantil del Beneficiario

5. El monto del estímulo del "Programa de Desarrollo y Asistencia Social a cargo de la Delegación Cuajimalpa de Morelos para el ejercicio 2017" corresponde a la entrega de apoyos económicos de $1440 anuales a 2537 beneficiarios, a través de una tarjeta electrónica; para el ejercicio fiscal 2017.

6. Las personas aceptadas serán informadas directamente en la Jefatura de la Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios, ubicada en Av. Juárez esq. Av. México, s/n, Cuajimalpa Centro, Código postal 05000, Ciudad de México, Edificio Cultural, Primer Piso; en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

7. La presente convocatoria tiene carácter informativo por lo que los interesados deberán ajustarse a lo establecido en las Reglas de Operación del "Programa de Desarrollo y Asistencia Social a cargo de la Delegación Cuajimalpa de Morelos para el ejercicio 2017" publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del día 31 de enero del 2017.

8. "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales de lucro y otros distintos a los establecidos.
Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

**3.- PROGRAMA DE APOYO A GRUPOS PRIORITARIOS Y VULNERABLES**

A los habitantes de la demarcación para el proceso de selección de beneficiarios del "Programa de Apoyo a Grupos Prioritarios y Vulnerables a cargo de la Delegación Cuajimalpa de Morelos para el ejercicio fiscal 2017" de acuerdo a las reglas de operación publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de enero del año 2017; conforme a las siguientes:

**BASES**

1.- El Objetivo del "Programa de Apoyo a Grupos Prioritarios y Vulnerables a cargo de la Delegación Cuajimalpa de Morelos para el ejercicio fiscal 2017" es contribuir al ingreso familiar en los diferentes grupos Prioritarios y Vulnerables que habitan en la Delegación Cuajimalpa de Morelos en situación de pobreza a través de los subprogramas con transferencia monetaria favoreciendo así su alimentación, economía familia, justicia social y salud.

2. La presente Convocatoria se encontrará vigente a partir de su publicación y hasta el día 30 de agosto del año 2017.

3.- Los procedimientos de acceso para el "Programa de Apoyo a Grupos Prioritarios y Vulnerables a cargo de la Delegación Cuajimalpa de Morelos para el ejercicio fiscal 2017" son:

**Apoyo Primaria**

**Requisitos de acceso**

-Ser residente de la Delegación Cuajimalpa de Morelos.

-Estar inscrito en algún plantel público de educación Primaria.
-Ser alumna o alumno regular en el período escolar en curso, contar con un promedio mínimo de 7.7 y mantenerlo durante el año.
-Que el padre, madre, tutor, o quien legalmente represente al alumno cuente con un ingreso familiar menor o igual a 90 veces la unidad de cuenta de la Ciudad de México.
-Cédula de recepción de Documentos.
-No recibir apoyos o beneficios de programas similares al solicitado por el Gobierno de la Ciudad de México o por el Gobierno Federal.

**Apoyo Secundaria**

**Requisitos de acceso**

-Ser residente de la Delegación Cuajimalpa de Morelos.
-Estar inscrito en algún plantel público de educación Secundaria.
-Ser alumno regular en el período escolar en curso, contar con un promedio mínimo de 7.7 y mantenerlo todo el año.
-Que el padre, madre, tutor, o quien legalmente represente al alumno cuente con un ingreso familiar menor o igual a 90 veces la unidad de cuenta de la Ciudad de México.
-Cédula de recepción de Documentos.
-No recibir apoyos o beneficios de programas similares al solicitado por el Gobierno de la Ciudad de México o por el Gobierno Federal.

**Apoyo a Adulto Mayor**

**Requisitos de acceso**

-Ser residente de la Delegación de Cuajimalpa de Morelos.
-Tener de 60 a 64 años al momento de realizar la solicitud.
-No recibir apoyos o beneficios de programas similares al solicitado por el Gobierno de la Ciudad de México o por el Gobierno Federal.
-Tener un ingreso familiar menor o igual a 90 veces la unidad de cuenta de la Ciudad de México.
-Cedula de Recepción.

**Apoyo a Jefas y Jefes de Familia**

**Requisitos de acceso**

-Ser residente en la Delegación de Cuajimalpa de Morelos.
-Tener por lo menos, un dependiente económico menor de catorce años.
-No recibir apoyos o beneficios de programas similares al solicitado por el Gobierno de la Ciudad de México o por el Gobierno Federal.
-Tener un ingreso familiar menor o igual a 90 veces la unidad de cuenta de la Ciudad de México.
-Ser el principal sustento económico para su familia.
-Tener entre 18 a 59 años.
-Cedula de Recepción de Documentos.

**Apoyo a Personas con Discapacidad**

**Requisitos de acceso**

-Ser residente de la Delegación de Cuajimalpa de Morelos.
-Ser persona con alguna discapacidad (calificada por médico especialista) motora, visual, auditiva, lenguaje, neurológica y/o intelectual.
-Tener entre 12 meses y 59 años.
-En caso de ser menor de edad y/o tener alguna discapacidad que le impida realizar el trámite de manera personal, deberá ser acompañado por su padre, madre, tutor, o quien legalmente lo asista.

-No recibir apoyos o beneficios de programas similares al solicitado por el Gobierno de la Ciudad de México o por el Gobierno Federal.
-Tener un ingreso individual o familiar menor o igual a 90 veces la unidad de cuenta de la Ciudad de México.
-Cedula de Recepción de Documentos.

La forma de acceder al programa será por cédula requisitada del interesado, el cual deberá presentarse a en la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios, ubicada en Av. Juárez esq. Av. México, s/n, Cuajimalpa Centro, Código postal 05000, Ciudad de México, Edificio José María Morelos y Pavón primer piso; en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, al día siguiente de su publicación.

4. Documentos necesarios que deberá entregar en original y copia simple para cotejo:

**Apoyo Primaria**

**Documentos necesarios**

-Comprobante de domicilio, que acredite residencia en la Delegación Cuajimalpa de Morelos (contrato de arrendamiento de vivienda, certificado de residencia boleta predial, agua, luz, teléfono), no mayor a tres meses de antigüedad.
-Acta de nacimiento del estudiante.
-Clave Única de Registro de Población CURP del menor.
-Constancia de estudios actualizada original y la última boleta del ciclo escolar.
-Carta bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste que no recibe apoyos o beneficios de programas otorgados por el Gobierno de la Ciudad de México.
-Comprobante de ingresos del padre, madre, tutor, o de quien legalmente lo represente, mediante el cual se acredite que sus ingresos familiares mensuales son menores o iguales a 90 veces la unidad de cuenta de la Ciudad de México, o carta bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste que sus ingresos familiares mensuales son menores o iguales a tres salarios mínimos mensuales vigentes en la Ciudad de México.
-Identificación oficial del padre, madre, tutor, o de quien legalmente lo represente al estudiante (IFE o INE, Pasaporte, FM2, o carta de residencia).
-Estudio socioeconómico
-Una fotografía tamaño infantil de la Madre, Padre o Tutor.
-Croquis de ubicación del domicilio del solicitante

**Apoyo Secundaria**

**Documentos necesarios**

-Comprobante de domicilio, que acredite residencia en la Delegación Cuajimalpa de Morelos (contrato de arrendamiento de vivienda, Certificado de residencia boleta predial, agua, luz, teléfono), no mayor a tres meses de antigüedad.
-Acta de nacimiento del alumno.
-Clave Única de Registro de Población CURP del menor.
-Constancia original de estudios actualizada y la última boleta.
-Carta bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste que no recibe apoyos o beneficios de programas otorgados por el Gobierno de la Ciudad de México o del Gobierno Federal.
-Comprobante de ingresos del padre, madre, tutor, o de quien legalmente lo represente, mediante el cual se acredite que sus ingresos familiares mensuales son menores o iguales a 90 veces la unidad de cuenta de la Ciudad de México, o carta bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste que sus ingresos familiares mensuales son menores o iguales a tres salarios mínimos mensuales vigentes en la Ciudad de México.
-Identificación oficial del padre, madre, tutor, o de quien legalmente lo represente al estudiante (IFE o INE, Pasaporte, FM2, o carta de residencia).
-Estudio socioeconómico
-Una fotografía tamaño infantil de la Madre, Padre o Tutor.
-Croquis de ubicación del domicilio del solicitante

**Apoyo a Adultos Mayores**

**Documentos necesarios**

-Comprobante de domicilio, que acredite residencia en la Delegación Cuajimalpa de Morelos (contrato de arrendamiento de vivienda, constancia de residencia boleta predial, agua, luz, teléfono), no mayor a tres meses de antigüedad.
-Acta de nacimiento del solicitante.
-Clave Única de Registro de Población CURP.
-Carta bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste que no recibe apoyos o beneficios de programas otorgados por el Gobierno de la Ciudad de México o del Gobierno Federal.
-Comprobante de ingresos del padre, madre, tutor, o de quien legalmente lo represente, mediante el cual se acredite que sus ingresos familiares mensuales son menores o iguales a 90 veces la unidad de cuenta de la Ciudad de México, o carta bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste que sus ingresos familiares mensuales son menores o iguales a tres salarios mínimos mensuales vigentes en la Ciudad de México.
-Estudio socioeconómico
-Identificación oficial del padre, madre, tutor, o de quien legalmente lo represente al estudiante (IFE o INE, Pasaporte, FM2, o carta de residencia).
-Una fotografía tamaño infantil de la Madre, Padre o Tutor.
-Croquis de ubicación del domicilio del solicitante

**Apoyo a Jefas y Jefes de Familia**

**Documentos necesarios**

-Identificación oficial (Credencial de Elector vigente, pasaporte, cartilla militar vigente) de la madre o padre jefe de familia.
-Clave Única de Registro de Población (CURP) del solicitante.
-Acta de nacimiento del solicitante.
-Comprobante de ingresos del padre, madre, tutor, o de quien legalmente lo represente, mediante el cual se acredite que sus ingresos familiares mensuales son menores o iguales a 90 veces la unidad de cuenta de la Ciudad de México, o carta bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste que sus ingresos familiares mensuales son menores o iguales a tres salarios mínimos mensuales vigentes en la Ciudad de México.
-Acta de nacimientos de uno de los dependientes económicos, menor de 14 años.
-Comprobante de domicilio, que acredite residencia en la Delegación Cuajimalpa de Morelos (contrato de arrendamiento de vivienda, certificado de residencia boleta predial, agua, luz o teléfono), no mayor a tres meses de antigüedad.
-Carta bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste que la solicitante es el principal sustento económico para su familia.
-Estudio socioeconómico
-Una fotografía tamaño infantil de la o el solicitante.
-Croquis de localización del domicilio del solicitante

**Apoyo a Personas con Discapacidad**

**Documentos necesarios**

-Comprobante de domicilio, que demuestre residencia en la Delegación Cuajimalpa de Morelos (contrato de arrendamiento de vivienda, boleta predial, agua, luz o teléfono), no mayor a tres meses de antigüedad.
-Certificado médico de una institución pública que diagnostique el tipo de discapacidad y que contenga el nombre, firma y cédula profesional del médico que la emite.
-Clave Única de Registro de Población (CURP).
-Acta de nacimiento de la persona con discapacidad.
-Identificación oficial (Credencial de Elector vigente, según sea el caso) de la persona con discapacidad, o en su caso, de su padre, madre, tutor, o de quien legalmente lo represente.
-En su caso, documento legal mediante el cual se acredite la representación del menor de edad o persona discapacitada impedida para tramitar personalmente la solicitud.
-Carta bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste que no recibe apoyos o beneficios de programas otorgados por el Gobierno de la Ciudad de México o por el Gobierno Federal.

-Comprobante de ingresos del padre, madre, tutor, o de quien legalmente lo represente, mediante el cual se acredite que sus ingresos familiares mensuales son menores o iguales a 90 veces la unidad de cuenta de la Ciudad de México, o carta bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste que sus ingresos familiares mensuales son menores o iguales a tres salarios mínimos mensuales vigentes en la Ciudad de México.
-Estudio Socio económico
-Una fotografía tamaño infantil de la o el solicitante.
-Croquis de localización del domicilio del solicitante.

5.- El monto del estímulo del **"**Programa de Apoyo a Personas de Grupos Prioritarios y Vulnerables a cargo de la Delegación Cuajimalpa de Morelos para el ejercicio 2017" corresponde a la entrega de 2700 apoyos económicos por la cantidad de $1000.00 en tres emisiones (Un Mil Pesos 00/100 M.N.) a cada uno de los beneficiarios de los siguientes programas: Discapacidad, Adultos Mayores, Jefas y Jefes de Familia, Becas Primaria, Becas Secundaria.

6. Las personas aceptadas serán informadas directamente en la Jefatura de la Unidad Departamental de Atención a Grupos Prioritarios, ubicada en Av. Juárez esq. Av. México, s/n, Cuajimalpa Centro, Código postal 05000, Ciudad de México, Edificio Cultural, Primer Piso; en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

7. La presente convocatoria tiene carácter informativo por lo que los interesados deberán ajustarse a lo establecido en las Reglas de Operación del "Programa de Apoyo a Grupos Prioritarios y Vulnerables a cargo de la Delegación Cuajimalpa de Morelos para el ejercicio 2017" publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del día 31 de enero del 2017.

8. "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales de lucro y otros distintos a los establecidos".
"Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Publíquese en Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en dos periódicos de circulación en la Ciudad de México, Ciudad de México, a ocho de marzo del dos mil diecisiete.

**LIC. ALEJANDRO ZAPATA SANCHEZ**

(Firma)

**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**
**EN CUAJIMALPA DE MORELOS**

FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO ( FIDERE)

Elisa Lugo Ipiña, Gerente de Administración y Finanzas del Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México (FIDERE), de conformidad con las atribuciones establecidas en el Manual Administrativo del Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal (hoy de la Ciudad de México) así como en cumplimiento a lo establecido por los artículos 21, 44 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; 2° fracción I, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y Circular Número JG/MAM/0099/2014, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 10 de noviembre de 2014, tengo a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (FIDERE), COMUNICADO Y AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO"**

| MES | MONTO |
|---|---|
| ENERO | 5,333,909.00 |
| FEBRERO | 7,981,834.00 |
| MARZO | 6,620,560.00 |
| ABRIL | 8,047,485.00 |
| MAYO | 6,662,560.00 |
| JUNIO | 7,758,845.00 |
| JULIO | 6,753,711.00 |
| AGOSTO | 7,194,913.00 |
| SEPTIEMBRE | 6,484,944.00 |
| OCTUBRE | 6,083,913.00 |
| NOVIEMBRE | 6,804,113.00 |
| DICIEMBRE | 13,079,361.00 |
| TOTAL | 88,806,148.00 |

TRANSITORIOS

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 02 días de marzo de 2017.

(Firma)

LIC. ELISA LUGO IPIÑA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Lic. Gustavo Gamaliel Martínez Pacheco, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, 2o, 54 fracción I, 71 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2 del Decreto de 2 de julio de 1997, por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denominará Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal; y 15 fracciones VII, X y XVIII del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, tiene a bien emitir el siguiente:

**Aviso por el cual se da a conocer la convocatoria para las personas interesadas en brindar acogimiento temporal — bajo la modalidad de familia ajena— a niñas, niños y adolescentes quienes por diversas causas están separados de su familia de origen y están bajo la tutela del DIF-CDMX, con la finalidad de restituirles su derecho a vivir en familia.**

**CONSIDERANDO**

Que los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que todas las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, y en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez.

Que la Convención sobre los Derechos del Niño introduce la doctrina de protección integral o garantista de los derechos de la infancia, donde todas y todos los integrantes de la comunidad tenemos deberes de respeto, garantía y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Que la misma Convención considera a la familia como el grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de niñas, niños y adolescentes.

Que es un derecho humano de niñas, niños y adolescentes vivir en familia, con un entorno pleno y armonioso que les permita el desarrollo integral en un ambiente libre de violencia y de estricto respeto a sus derechos humanos.

Que la propia Convención sobre los Derechos del Niño, prevé que niñas, niños y adolescentes privados temporal o permanentemente de su medio familiar, o cuyo interés superior exige que no permanezcan en ese medio, tienen derecho a la protección y asistencia especiales del Estado, siendo éste el responsable de garantizar, de acuerdo a la normatividad aplicable, otros tipos de cuidados para ellas y ellos en un estricto respeto a sus derechos humanos, bajo estándares internacionales ya previstos, procurando el acogimiento residencial o institucional como el último recurso de cuidado para niñas, niños y adolescentes.

Que las Directrices de Naciones Unidas sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños, establecen unas pautas adecuadas de orientación política y práctica promover la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño y de las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales relativos a la protección y el bienestar de los niños privados del cuidado parental o en peligro de encontrarse en esa situación.

Que la Ley de Derechos de niñas, niños y adolescentes de la Ciudad de México, establece en los artículos 13 fracción IV y 21 que niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en familia y en comunidad, ya que son grupos fundamentales para el desarrollo, el crecimiento y el bienestar de todos sus integrantes en un ambiente de pleno respeto a su dignidad.

Que el Código Civil para el Distrito Federal, dispone en sus artículos 494-A y 494-C, que el Gobierno de la Ciudad de México, a través del DIF-CDMX, ejercerá la tutela de las niñas, niños y adolescentes en situación de desamparo que no hayan sido acogidos por instituciones de asistencia social, en cuyo caso tendrá las obligaciones, facultades y restricciones establecidas en dicho Código y por tanto adoptará todas las medidas necesarias para su atención, protección y tratamiento, a fin de que gocen del pleno ejercicio de sus derechos, de acuerdo a sus necesidades específicas y edad, procurando siempre y en todo momento su sano desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social. Asimismo, cuando no sea contrario al interés superior de la niñez, se velara por su reinserción a su propia familia y de no ser posible, operará el acogimiento o cuidado alternativo.

Que la Ley de Cuidados Alternativos para niñas, niños y adolescentes en el Distrito Federal (ahora Ciudad de México), tiene por objeto garantizar el derecho de la niñez que habita o transita en la Ciudad de México a vivir en un entorno familiar y en comunidad, así como a restituir en el menor tiempo posible este derecho, en caso de haberlo perdido, a través del acogimiento alternativo entendido como la acción de asumir de manera temporal el cuidado y atención integral de niñas, niños y adolescentes en situación de desamparo en estricto respeto a los derechos humanos, y que en su artículo 30 fracción I prevé la figura del acogimiento por familia ajena, concibiéndolo como el cuidado que reciben niñas, niños y adolescentes por parte de una familia alternativa con la cual no tienen vínculos de parentesco.

Que de acuerdo con el artículo 13, fracciones III, IV y VI de la citada Ley de Cuidados Alternativos, el DIF-CDMX debía emitir lineamientos para seleccionar y autorizar a las familias prestadoras del servicio de acogimiento, por lo que el 30 de noviembre de 2015 publicó en la Gaceta Oficial los Lineamientos del Modelo de atención integral a niñas, niños y adolescentes en situación de desamparo y de su seguimiento social, teniendo por objeto establecer las acciones mínimas a realizar por parte del DIF-CDMX, con motivo de la posible integración de niñas, niños y adolescentes a su familia de origen o a cualquier modalidad de acogimiento.

Y con fundamento en la normatividad invocada tengo a bien emitir la siguiente:

## CONVOCATORIA

Dirigida a las personas interesadas en brindar acogimiento temporal —bajo la modalidad de familia ajena y que en lo sucesivo se denominará familia acogedora— a niñas, niños y adolescentes quienes por diversas causas están separados de su familia de origen, y se encuentran bajo la tutela del DIF-CDMX, con la finalidad de restituirles su derecho a vivir en familia, en tanto se resuelve su situación jurídica y se dan las condiciones adecuadas para volver con su familia, o bien cuando esto no sea posible, se determine a su favor otra medida de protección permanente como la adopción o la preparación para la vida independiente.

**Objetivo.**
Contribuir a restituir el derecho de niñas, niños y adolescentes a vivir en familia, a través de su integración a un entorno familiar, sin fines adoptivos, capaz de brindarle los elementos necesarios para su desarrollo integral, de manera temporal hasta que se resuelva su situación familiar y jurídica.

**De los aspirantes.**
Todos los aspirantes aceptan los términos de esta esta convocatoria, obligándose a respetar todo su contenido así como las determinaciones que se emitan con motivo de su aplicación.

Para efectos de esta convocatoria son aspirantes para constituirse en familia acogedora las personas o familias que están dispuestas y cuenten con las condiciones mínimas necesarias para brindar protección, atención integral y cuidado a niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales bajo la tutela del DIF-CDMX, hasta en tanto se den las condiciones necesarias para que aquéllos puedan ser reintegrados a su familia de origen o se determine a su favor otra medida de protección permanente como la adopción o la preparación para la vida independiente.

**Registro de los aspirantes.**
Los aspirantes interesados deberán acudir para su registro a la Defensoría de los Derechos de la Infancia, cuyas oficinas se ubican en Avenida Río Mixcoac número 342, Colonia Acacias, Delegación Benito Juárez, CP 03240, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, lugar donde se entregará una hoja de registro, la cual una vez requisitada deberá ser entregada en las mismas oficinas para fijarles una fecha para acudir a una plática informativa de acogimiento en familia ajena, a fin de que conozcan las características de programa y los requisitos a cumplir para ser candidatos de familia acogedora.

**Requisitos a cumplir por los aspirantes.**
Las personas o familias que aspiran a constituirse en familia acogedora deben cumplir con los siguientes requisitos:

I. Presentar solicitud de acogimiento en la que se especifique la intención de acoger temporalmente a una niña, niño y/o adolescente, en tanto se resuelve su situación familiar y jurídica, con firma autógrafa;
II. Tener su residencia en la Ciudad de México;
III. Ser mayor de edad y contar por lo menos con 17 años más que la niña, niño y/o adolescente a quien brindará acogimiento familiar;

IV. Disfrutar de salud física y mental que no impida el cuidado normal y diario de un niño, niña y/o adolescente;
V. Haber recibido capacitación específica brindada por parte del DIF-CDMX de conformidad con el manual y los procedimientos internos que al efecto determine el DIF-CDMX;
VI. Haber sido evaluado y recomendado como idóneo por la Defensoría de los Derechos de la Infancia, de conformidad con el manual y los procedimientos internos que al efecto determine el DIF-CDMX;
VII. Contar con los recursos suficientes para garantizar el cuidado normal y diario de un niño, niña y/o adolescente;
VIII. Comprometerse a recibir el acompañamiento, evaluación y apoyo brindado por el DIF-CDMX en el proceso de acogimiento del niño, niña o adolescente de conformidad con el manual y los procedimientos internos que al efecto determine el DIF-CDMX.
IX. Presentar los siguientes documentos:
a) Copias certificadas de acta de nacimiento de la persona solicitante, del cónyuge o persona (s) con quien viva y, de ser el caso, hijo(a)(s), así como de matrimonio;
b) Fotografías de las condiciones del entorno físico en el que, en su caso, se brindará el acogimiento, empezando por la fachada, sala, comedor, recámaras, cocina, baño y áreas comunes;
c) Fotografía reciente a color de la persona interesada y de la pareja y en caso de tener hijo(a)(s) incluir en la misma;
d) Certificado(s) médico(s) de buena salud expedido por Instituciones Públicas, con antigüedad menor a 30 días naturales de expedición, de todos los integrantes de la familia;
f) Copia de CURP y de identificación oficial de la persona interesada;
g) Carta de no antecedentes penales de cada persona interesada y de los miembros de la familia que sean mayores de edad con una antigüedad no mayor a treinta días naturales contados a partir de la fecha de expedición;
h) Constancia de participación en la plática informativa;
X. En cuanto a la situación económica, los documentos que deberán acompañarse son:
a) Constancia de percepciones, donde conste sueldo, puesto y antigüedad en el empleo y recibos de nómina de los últimos tres meses;
b) En caso de negocio propio o trabajo independiente, comprobante de ingresos de los últimos tres meses;
c) Estados de cuenta bancarias de los últimos tres meses, en caso de no acreditar los incisos a y b;
d) Copia del instrumento legal que acredite la propiedad del inmueble que se posee y/o del contrato de hipoteca;
e) De no tener propiedad o crédito hipotecario, copia del contrato de arrendamiento y recibos de pago de renta de los últimos tres meses;
f) Copia de los recibos de luz, agua, gas y teléfono, de los últimos tres meses;
g) Dos cartas de recomendación por cada solicitante y en su caso, dos como pareja que contengan los datos de quién recomienda, siendo necesario que no sean familiares;
h) Currículum vitae de las personas interesadas con firma y fotografía.
i) Contar con dictámenes de viabilidad emitidos por el personal de Trabajo Social y Psicología, en términos de lo previsto en los Lineamientos del Modelo de atención integral a niñas, niños y adolescentes en situación de desamparo y de su seguimiento social y del manual y los procedimientos internos que al efecto determine el DIF-CDMX;

**Exclusiones.**
Los aspirantes no deberán:
a) Tener antecedentes penales;
b) Haber sido sancionados con pérdida de patria potestad;
c) Haber incumplido sus obligaciones alimenticias.

**Cancelación del registro.**
Si durante la revisión y cotejo de los documentos presentados por los aspirantes, se detecta información o documentación falsa, la Defensoría de los Derechos de la Infancia, con independencia de dar vista a la autoridad competente, cancelará el registro correspondiente.

**Selección de las personas o familias acogedoras.**
La selección de la persona o familia acogedora se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley de Cuidados Alternativos para niñas, niños y adolescentes en el Distrito Federal, los Lineamientos del Modelo de atención integral a niñas, niños y adolescentes en situación de desamparo y de su seguimiento social, publicados en la Gaceta Oficial el 30 de noviembre de 2015, el Acuerdo por el que se crea el Comité Técnico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial el 17 de agosto de 2015 (modificado el 30 de noviembre de 2015) y el manual y los procedimientos internos que al efecto determine el DIF-CDMX.

**Evaluación.**
Una vez analizados los documentos, los aspirantes serán evaluados por las áreas psicológicas y sociales de la Defensoría de los Derechos de la Infancia, con el fin de garantizar que cumplan con los requisitos indicados y que las condiciones de vida de los mismos puedan brindar un acogimiento adecuado y protector, de conformidad con el manual y los procedimientos internos que al efecto determine el DIF-CDMX.

**Capacitación.**
Aquellas personas aspirantes que cumplan con los requisitos deberán participar en un curso de capacitación específico, impartida por el DIF-CDMX. Esta participación será parte integrante del proceso de selección.

**Derechos de la familia acogedora.**
I. Contar con capacitación, preparación, seguimiento, apoyo técnico y acompañamiento por parte del DIF-CDMX en todas las etapas del acogimiento. Ser escuchadas antes de que se tomen decisiones relativas al niño, niña o adolescente;
II. Recibir información sobre el procedimiento de protección del niño, niña o adolescente;
III. Contar con los documentos de identidad del niño, niña o adolescente;
IV. Recibir ayuda (no financiera) para el cuidado del niño, niña o adolescente.

**Obligaciones de las familias acogedoras.**
I. Velar por el bienestar y la protección del niño, niña o adolescente acogido;
II. Escuchar al niño, niña o adolescente acogido y asegurar su participación en todas las decisiones que le afecten;
III. Facilitar el contacto y las relaciones con la familia de origen, siempre que se haya determinado que esto redunda en su interés superior y su protección;
IV. Informar a la Defensoría de los Derechos de la Infancia cualquier situación o cambio de situación en relación con el niño, niña o adolescente acogido;
V. Colaborar activamente en la implementación de la medida de protección del niño, niña o adolescente, desde el acogimiento hasta su egreso del mismo;
VI. Respetar la identidad, integridad y confidencialidad de la información relativa al niño, niña o adolescente acogido;
VII. Participar en las capacitaciones que brinde el DIF-CDMX en esta materia.

**Resultados de selección de personas o familias acogedoras.**
Los casos de los aspirantes que hayan cumplido con todos los requisitos y exista viabilidad para poder acoger a una niña, niño y/o adolescentes, serán sometidos para su dictaminación al Comité Técnico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.

Los resultados de selección de las personas o familias acogedoras, se darán a conocer dentro de los cinco días hábiles siguientes a la sesión del Comité Técnico que resolvió sobre la selección.

En ningún caso serán publicados los nombres de niñas, niños y adolescentes relacionados con la presente convocatoria ni de los aspirantes, en aras de la protección de su derecho a la intimidad y del interés superior de la niñez y adolescencia.

**Aplicación supletoria.**
Para la implementación de la presente convocatoria se aplicará supletoriamente lo previsto en los Lineamientos del Modelo de atención integral a niñas, niños y adolescentes en situación de desamparo y de su seguimiento social, y todo lo no previsto será resuelto por la Defensoría de los Derechos de la Infancia.

**Información.**
Para mayor información sobre la presente convocatoria comunicarse al número telefónico 56 04 01 27 extensión 6253, con la licenciada Irma Flores Torres.

**TRANSITORIOS**

**Primero**.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
**Segundo**.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México a los 20 días del mes de febrero de 2017.

(Firma)

**LIC. GUSTAVO GAMALIEL MARTÍNEZ PACHECO**
**DIRECTOR GENERAL**

## HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017 Y ENERO 2018, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS DE SU COMPETENCIA.**

El ciudadano **Primer Superintendente Raúl Esquivel Carbajal**, Director General de Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 99 fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 71 fracciones, I, IV,V Y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 12 de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos; 71 de la Ley de Procedimiento de Administrativo del Distrito Federal y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**CONSIDERANDO**

1.Que en términos de lo dispuesto en el Decreto por el que se reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en fecha 28 de Noviembre de 2014, se pretende transparentar el ejercicio de la función pública y garantizar y el efectivo acceso a toda persona a la información pública en posesión de los órganos locales: Ejecutivo, Legislativo, Judicial y autónomo por Ley, así como para todo Ente Obligado de la Ciudad de México que ejerza gasto público.

2. Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece en el artículo 10 que todo lo previsto en esta Ley, se aplicara lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, y en orden de preferencia la Ley de Procedimiento Administrativo local, y, a falta de disposición expresa en ella se estará a lo dispuesto por el Código.

3. Que en termino de lo dispuesto por los artículos 32, 35, 38, y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), se establecen plazos perentorios para la atención de solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de Datos Personales en posesión de Entes Públicos y la sustentación y resolución de recursos de revisión competencia de INFODF.

4. Que en conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Distrito Federal, las actualizaciones y diligencias en ella previstas se practicara en días y horas avilés, considerando como inhábiles los días sábados y domingos, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1° de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada 6 años, el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicara en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

5. Que en el numeral 33 de los “Lineamientos para la gestión de las solicitudes de información pública y de datos personales de la Ciudad de México”, dispone que serán días hábiles todos los días del año a excepción de los sábados, domingos e inhábiles y los que por disposición de la ley se consideren inhábiles y los que establezcan por acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

6. Que de acuerdo a la última reforma del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006, son días de descanso obligatorio el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1 y 5 de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y el 25 de diciembre.

7. Que la Ley Federal del Trabajo en su artículo 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, disponen que son días de descanso obligatorio, entre otros, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, el 25 de diciembre y el que determinen las leyes federales y locales electorales en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

8. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en su artículo 10 y la LPDPDF en su artículo 4 establecen que en todas aquellas cuestiones relacionadas con los procedimientos no previstos en dichos ordenamientos, se aplicará la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y, en su defecto, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

9. Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

10. Que existe un criterio interpretativo identificado con el número 199650 emitido por el Poder Judicial de la Federación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que es un hecho notorio que las festividades religiosas como semana santa y el día de muertos inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, entre otras las fiscales, permanecen cerradas.

11. Que el primer periodo vacacional del INFODF y en consecuencia las actividades de la Unidad de Transparencia del Heroico Cuerpo de Bomberos comprenderá los días: 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de julio de 2017.

12. Que el segundo periodo vacacional del INFODF y en consecuencia las actividades de la Unidad de Transparencia del Heroico Cuerpo de Bomberos comprenderá los días: 18, 19, 20, 21, 22, 26, 27, 28 y 29 de diciembre de 2017, así como el 02 de enero de 2018

13. Asimismo, dispone que serán inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos de dichos Lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México o en órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet del sistema electrónico.

14. Que los días inhábiles de la Unidad de Transparencia del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México; correspondientes al año 2017 y enero 2018, para efectos de los actos y procedimientos de su competencia son: sábados y domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores.

15. Que durante días declarados inhábiles se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos y procedimientos competencia de la Unidad de Transparencia del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, Así mismo, dicha suspensión de plazos términos será aplicable en la tramitación de las Solicitudes de Información Pública y Datos Personales, ya sea personalmente, por correo electrónico o atreves del Sistema Electrónico de Infomex.

16. Que con el fin de dar certeza jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados por la Unidad de Transparencia del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, se hace el conocimiento del público en general el presente acuerdo, mediante a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los estrados de la Unidad de Transparencia del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, en el sitio de internet de Infomex

Por las anteriores consideraciones y fundamentos el Director General del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México emite el presente.

**ACUERDO**

**PRIMERO**.- Para efectos de la gestión (recepción, registro, tramite, resolución y notificación) de las Solicitudes de Información Pública y Datos Personales que ingresen o se encuentren en proceso a través del Sistema Electrónico INFOMEX, TEL-INFODF, correo electrónico de la Unidad de Transparencia, por escrito libre o en forma personal y demás actos y procedimientos administrativos, competencia de la Unidad de Transparencia del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, se consideran inhábiles para efectos de los actos y procedimientos de su competencia los siguientes días del año 2017 y enero del 2018: 20 de marzo;10,11,12,13 y 14 de abril; 1 y 5 de mayo;17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de julio; 02 y 20 de noviembre;18, 19, 20, 21, 22, 26, 27, 28, 29 de diciembre, todos del 2017; así como el 02 de enero de 2018.

**SEGUNDO**.-Publicarse el presente acuerdo en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los estrados de la Unidad de Transparencia del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México y en el sitio de Internet de INFOMEX www.infomexdf.org.mx/InfomexDF/default.aspx. Así lo proveyó el Director General del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, el día 16 del mes de febrero de 2017

**EL DIRECTOR GENERAL**
**DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
**PRIMER SUPÉRINTENDENTE**
**RAÚL ESQUIVEL CARBAJAL**

(Firma)

---

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se aprueba la creación del Comité encargado de coordinar las actividades tendentes a recabar el voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero para la Elección de la Jefatura de Gobierno para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 (COVECM 2018) y se designa a las y/o los Consejeros Electorales que lo integrarán.**

**Antecedentes:**

**I.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia Político-Electoral.

**II.** El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los Decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General) y la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos).

**III**. El 27 y 30 de junio de 2014, se publicaron en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal los Decretos por los que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), armonizando sus disposiciones con la reforma constitucional en materia Político-Electoral, publicada en el DOF de 10 de febrero de 2014, así como con el contenido de las Leyes Generales de Instituciones y Procedimientos Electorales y de Partidos Políticos.

**IV**. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG663/2016, por el que expidió el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (INE), el cual tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.

**V.** EI 10 de octubre de 2016, el Consejo General, mediante el Acuerdo ACU-71-16, aprobó la nueva integración de las Comisiones Permanentes de Asociaciones Políticas, Participación Ciudadana, Organización y Geoestadística Electoral, Educación Cívica y Capacitación, Fiscalización Normatividad y Transparencia, y Vinculación con Organismos Externos.

**VI.** El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).

**Considerando:**

**1.** Que conforme al artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales, que ejercerán las funciones no reservadas al Instituto Nacional.

**2**. Conforme a lo previsto en los artículos 32, apartado A, numeral 1 de la Constitución Local; y 12 del Código, la persona titular del Poder Ejecutivo se denominará Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y tendrá a su cargo la administración pública de la entidad; será electa por votación universal, libre, secreta y directa; no podrá durar en su encargo más de seis años y entrará en funciones el 5 de octubre del año de la elección. Durante el tiempo que dure su encargo deberá residir en la Ciudad de México.

**3**. Los artículos 122 párrafos primero y segundo de la Constitución Federal; 1, numerales 1, 3 y 5, y 28 de la Constitución Local, disponen que la Ciudad de México es una entidad integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, adopta para su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes; y sus autoridades ejercen las facultades que les otorga la Constitución Federal, todas aquellas que ésta no concede expresamente a los

funcionarios federales y las previstas en la propia Constitución Local. La Ciudad de México adoptará para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y laico. El poder público de la Ciudad de México se dividirá para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.

**4**. Que conforme a los artículos 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Local y 16 del Código, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonios propios y cuenta con plena autonomía técnica y de gestión. Tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía.

**5.** Que de conformidad a lo señalado en el artículo 7, apartado F, numeral 3 de la Constitución Local las personas originarias de la Ciudad de México que residan fuera del país tienen el derecho de votar y ser votadas en las elecciones locales en concordancia con lo dispuesto en la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes aplicables.

**6**. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracciones I, IV, VII y VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho precepto son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y para las y los ciudadanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero; y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución Federal y de la Constitución Local, relativas a derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía en esta entidad federativa; las elecciones para la Jefatura de Gobierno, Diputadas y Diputados a la Asamblea Legislativa (ahora Congreso de la Ciudad de México) y Jefaturas Delegacionales (ahora Alcaldías); la salvaguarda, validez y eficacia de los derechos político-electorales, así como de la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

**7**. Que atento a lo previsto en el artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar en su ámbito de competencia las normas establecidas en el citado ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia, así como a los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

**8**. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 3, párrafo tercero y 18, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia y objetividad. Asimismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas.

**9.** En términos del artículo 7, fracción I del Código, es derechos de las y los ciudadanos de la Ciudad de México, votar y participar en las elecciones locales, conforme lo dispone ese ordenamiento y demás disposiciones aplicables. También establece que las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, tienen derecho a emitir su voto en la elección de la Jefatura de Gobierno, en los términos que determinen la Ley General y el Código.

**10.** El artículo 8, fracción III del Código establece como obligación de las y los ciudadanos emitir el sufragio en la sección electoral que corresponda a su domicilio, salvo los casos de excepción expresamente señalados por el Código.

**11**. De acuerdo al artículo 9 del Código, la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fines: garantizar el libre ejercicio de los derechos de las y los ciudadanos de votar y ser votados; fomentar y garantizar su derecho fundamental de asociación política; ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante procesos electorales; impulsar la participación de las y los ciudadanos en la toma de decisiones públicas; fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de las autoridades electorales, asociaciones políticas y candidatos y candidatas hacia las y los ciudadanos; fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos; favorecer la corresponsabilidad entre gobernantes y

gobernados en la solución de los problemas de la Ciudad; y garantizar la igualdad de oportunidades y la paridad de género en la postulación de candidaturas para la ocupación de los cargos de elección popular en los términos previstos por la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y el Código.

**12.** Que de conformidad con el artículo 10 del Código, el Instituto Electoral debe vigilar el cumplimiento de los fines de la democracia y la existencia de condiciones de equidad en la contienda electoral.

**13.** Que conforme a lo establecido en el artículo 12 del Código, en relación con el artículo 329, primer párrafo de la Ley General, las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, podrán emitir su voto en la elección de la Jefatura de Gobierno.

**14.** Que de conformidad con lo que establece el artículo 133, párrafo tercero de la Ley General, es obligación del Instituto Electoral dar las facilidades necesarias para que la ciudadanía capitalina residente en el extranjero cumpla los trámites que le permita incorporarse al padrón electoral y a la lista de electores para la elección de la Jefatura de Gobierno desde el extranjero.

**15.** Que conforme a lo que establece el artículo 14, fracción III del Código, la elección de la Jefatura de Gobierno tendrá verificativo en todo el territorio de la Ciudad de México, misma que será considerada como una sola circunscripción. En su caso y para efecto de esa elección se considerarán como emitidos dentro de dicha circunscripción, los sufragios de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero.

**16.** Que en observancia de los artículos 15, 17 y 20, primer párrafo del Código, el Instituto Electoral del Distrito Federal es la autoridad electoral depositaria de la función estatal de organizar las elecciones locales en la Ciudad de México, para su organización, funcionamiento y control, se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las leyes generales de la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal y este Código, y sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a las y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de la Asamblea Legislativa (ahora Congreso de la Ciudad de México), la Jefatura de Gobierno y Jefaturas Delegacionales (ahora Alcaldías); preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el voto y la participación ciudadana; y contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.

**17.** Que conforme a lo previsto en los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local, 21, fracción I y 25, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta en su estructura orgánica con un Consejo General, el cual es su órgano superior de dirección, mismo que se integra por siete Consejeras y Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales funge como su Presidente. Asimismo, son integrantes de dicho órgano colegiado, sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo y una o un representante por cada Partido Político con registro nacional o local. Adicionalmente, en las sesiones que celebre el Consejo General del Instituto Electoral participarán como invitadas e invitados permanentes, sólo con derecho a voz, una o un diputado de cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**18.** Que el artículo 32 del Código señala que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Asume sus determinaciones por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, a través de acuerdos o resoluciones, según sea el caso.

**19.** Que de conformidad con los artículos 35 fracciones IV y V, 54 y 55 del Código, es atribución del Consejo General aprobar la creación de Comités provisionales para cumplir lo dispuesto en dicho ordenamiento, cuya presidencia e integración será la señalada en el propio Código, las leyes o el Reglamento Interior del Instituto Electoral, o bien la que determine este órgano superior de dirección de este órgano autónomo; pudiendo autorizarse que dichas instancias colegiadas cuenten con apoyo de personal técnico o asesorías para desarrollar su encomienda.

**20.** Que el artículo 57 párrafos primero y segundo, del Código dispone que durante los procesos electorales en que se elija al titular de la Jefatura de Gobierno se conformará un Comité encargado de coordinar las actividades

tendentes a recabar el voto de las y los ciudadanos del Ciudad de México residentes en el extranjero, únicamente por lo que hace a esa elección. Dicha instancia se integrará por tres Consejeros y/o Consejeras Electorales con derecho a voz y voto, así como por una o un representante por cada partido político acreditado ante el Consejo General, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Dicho artículo prevé, en su párrafo tercero, que el Comité en mención se debe instalar a más tardar en febrero del año anterior al que se verifique la jornada electoral; observará, en el ejercicio de sus atribuciones, los lineamientos que al efecto emita el INE, cuando esto sea aplicable, y tendrá las atribuciones siguientes:

I. Proponer al Consejero Presidente los convenios necesarios para la organización de la elección en el extranjero de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal;
II. Proponer al Consejo General las medidas para brindar las facilidades necesarias a las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, para realizar los trámites que les permitan formar parte del padrón electoral y de la lista de electores, para la elección de la Jefatura de Gobierno, desde el extranjero;
III. Proponer al Consejo General los mecanismos para promover y recabar el voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, los proyectos de normatividad, procedimientos, y demás insumos para tal efecto, así como la documentación y materiales que serán aprobados en coordinación con el Consejo General del INE;
IV. Presentar al Consejo General la estadística respecto de la participación de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero;
V. Proponer al Consejo General, para el escrutinio y cómputo de la elección de la Jefatura de Gobierno, el sistema electrónico que se habilite para hacer constar los resultados en las actas y aplicando, en lo que resulte conducente, las disposiciones de la Ley General;
VI. Presentar al Consejo General el proyecto del costo de los servicios postales derivado de los envíos que por correo realice el Instituto a las y los ciudadanos residentes en el extranjero, así como el costo derivado de los servicios digitales, tecnológicos, operativos y de promoción, para su inclusión en el presupuesto institucional; y
VII. Las demás que le confiere este Código.

**21.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59, fracción V del Código, una de las atribuciones de las Consejeras y los Consejeros Electorales es presidir o integrar las Comisiones y Comités.

**22.** Que el artículo 61, fracción VIII del Código, establece que es derecho de las y los representantes de los Partidos Políticos, integrar las Comisiones y Comités conforme a las hipótesis establecidas en este ordenamiento.

En concordancia, con los artículos 35, fracción II de la Constitución Federal, y 27 de la Constitución Local, se prevé el derecho de las y los ciudadanos a solicitar su registro de manera independiente o sin partido a todos los cargos de elección popular, mientras que el precepto 30, párrafo tercero del Código, señala que durante los procesos electorales, los candidatos independientes (o sin partido) al cargo de Jefe de Gobierno comunicarán por escrito al Consejero Presidente la designación de sus representantes para que asistan a las sesiones del Consejo General y sus Comisiones, a efecto de tratar exclusivamente asuntos relacionados con dicha elección, quienes no contarán para efectos de quórum y sólo tendrán derecho a voz.

**23.** Que de acuerdo al artículo 274 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, el Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales locales, los partidos políticos o coaliciones y las y los ciudadanos; que tiene por objeto la renovación periódica, entre otros, de la Jefatura de Gobierno.

**24.** Que, no obstante que los artículos 276 y 277 del Código, disponen que las elecciones ordinarias para Diputadas y Diputados a la Asamblea Legislativa (ahora Congreso de la Ciudad de México), Jefatura de Gobierno y Jefaturas Delegacionales (ahora Alcaldías), se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda y que el proceso electoral ordinario se inicia durante el mes de septiembre del año anterior a la elección, el artículo cuarto transitorio de la reforma a dicho ordenamiento del 30 de junio de 2014, establece que por única ocasión la

jornada electoral del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, se llevará a cabo el primer domingo del mes de julio de 2018.

**25.** Que conforme a lo señalado por el artículo 57, párrafo segundo del Código, es menester que este Consejo General apruebe la creación del Comité referido y designe a las y/o los Consejeros Electorales que formarán parte de dicha instancia. Para tal efecto, se considera procedente designar como integrantes del citado Comité a las consejeras y el consejero:

| | |
|---|---|
| Consejero Electoral Yuri Gabriel Beltrán Miranda | Integrante |
| Consejera Electoral Olga González Martínez | Integrante |
| Consejera Electoral Gabriela Williams Salazar | Integrante |

Asimismo, se integrarán a los trabajos del Comité, las representaciones de cada partido político acreditadas ante el Consejo General; y, en su caso, los representantes de los candidatos independientes o sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral.

Esta última determinación se sustenta en la interpretación pro homine que se realiza del párrafo tercero del artículo 30 del Código, con base en el artículo 1° de la Constitución Federal, en cuanto se potencian los derechos de los candidatos independientes o sin partido al cargo de Jefe de Gobierno a designar a sus representantes ante los órganos del Instituto Electoral, a efecto de tratar exclusivamente asuntos relacionados con dicha elección.

**26.** Que no obstante que el artículo 57 del Código, sólo establece que el Comité se integrará por tres Consejeras y/o Consejeros Electorales, sin precisar la calidad de presidente o integrante, con fundamento en lo previsto en la fracción IV del artículo 35 del mismo ordenamiento, este Consejo General estima procedente designar al Consejero Electoral Yuri Gabriel Beltrán Miranda, Presidente de este órgano colegiado, y en su Sesión de instalación se definirá a la o el funcionario que ocupará la Secretaría Técnica de dicho órgano colegiado.

Asimismo, resulta prudente que el Comité apruebe su Manual de funcionamiento, Programa de trabajo, Calendario de sesiones; en un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a su instalación. En su oportunidad, los citados documentos se harán del conocimiento de este Consejo General.

**27.** Que a efecto de cumplir con las atribuciones establecidas en el artículo 57 del Código, el Comité concluirá sus trabajos con la presentación de la estadística de la participación de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero, así como de su Informe final de actividades, documentos que se harán del conocimiento de este Consejo General.

**28.** Que a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el tercer párrafo del artículo 57 del Código, se determina que el aludido Comité se instale con las y los integrantes señalados en el Considerando 25 y lo presida el Consejero Electoral Yuri Gabriel Beltrán Miranda de conformidad con lo señalado en el Considerando 26, el 28 de febrero de 2017, a las catorce horas con treinta minutos. Por lo que, con la aprobación del presente Acuerdo, las Consejeras y/o los Consejeros Electorales integrantes del Comité, así como las y los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, se darán por convocados a la sesión de instalación.

**29.** Que toda vez que el artículo 7, apartado F, numeral 3 de la Constitución Local prevé que las personas originarias de la Ciudad de México que residan fuera del país tienen el derecho de votar y ser votadas en las elecciones locales, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Federal, dicha norma suprema local y las leyes aplicables, en el supuesto que la normatividad aplicable prevea el ejercicio de ese derecho respecto de otros cargos de elección popular en esta Entidad, distintos a los de Jefa o Jefe de Gobierno, este Comité deberá implementar todas las acciones necesarias a fin de dar vigencia a dicho mandato, conforme a los lineamientos que emita el INE.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, y con fundamento en los artículos 1°, 14, último párrafo, 35, fracción II, 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numerales 10 y 11; 122 párrafos primero y segundo de la Constitución Federal; 133 y 329, primer párrafo de la Ley General; 1, numerales 1, 3 y 5, 7, apartado F, numeral 3, 28, 32, apartado A, numeral 1, 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numerales 1 y 2 de la Constitución

Local; 1, párrafos primero y segundo, fracciones I, IV VII y VIII, 3, párrafos primero, segundo y tercero, 7, fracción I, 8, fracción III, 9, 10, 12, 14 fracción III, 15, 16, 17, 18, fracciones I y II, 20 fracciones I, III, IV, VI, VII y IX, 21, fracción I, 25, párrafos primero, segundo y tercero, 30, párrafo tercero, 32, 35 fracciones IV y V, 54, 55, 57, 59, fracción V, 61, fracción VIII, 274, 276 y 277 del Código; el Consejo General del Instituto Electoral, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, emite el siguiente:

**Acuerdo:**

**PRIMERO.** Se aprueba la creación del Comité encargado de coordinar las actividades tendentes a recabar el voto de las y los ciudadanos de la Ciudad de México residentes en el extranjero para la elección de la Jefatura de Gobierno para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 y se designa a las Consejeras y Consejero Electorales que lo integrarán, de conformidad con lo señalado en el Considerando 25 de este Acuerdo.

**SEGUNDO.** El Comité será presidido por el Consejero Electoral Yuri Gabriel Beltrán Miranda, de conformidad con lo señalado en el Considerando 26.

**TERCERO.** El Comité estará integrado, además de las Consejeras y Consejero Electorales designados, por las representaciones de cada partido político acreditadas ante el Consejo General y, en su caso, por los representantes de los candidatos independientes o sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral.

**CUARTO.** El Comité tendrá el objeto y las atribuciones que se establecen en el Considerando 20 del presente instrumento.

**QUINTO.** El Comité celebrará su sesión de instalación en el Salón de Usos Múltiples de este Instituto Electoral a las catorce horas con treinta minutos del veintiocho de febrero de dos mil diecisiete y concluirá sus actividades con la presentación al Consejo General de la estadística respectiva, así como de su informe final, conforme a lo estipulado en los considerandos 27 y 28 de este Acuerdo.

**SEXTO.** El Comité deberá aprobar su Manual de funcionamiento, Programa anual de trabajo y el Calendario de sesiones en los términos indicados en el Considerando 26 de este Acuerdo.

**SÉPTIMO.** En el supuesto que la norma aplicable prevea el ejercicio del derecho de votar y ser votadas de las personas originarias de la Ciudad de México que residan fuera del país, respecto de otros cargos de elección popular en esta Entidad, distintos a los de Jefa o Jefe de Gobierno, el Comité deberá implementar todas las acciones necesarias a fin de dar vigencia a dicho mandato, conforme a lo dispuesto en el Considerando 29 de este Acuerdo y a los lineamientos que emita el INE, en cuyo caso dicho Comité cambiará su denominación, para referir a todos los cargos de elección popular de que se trate.

**OCTAVO.** Se instruye a las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, a las direcciones ejecutivas y a las unidades técnicas, de conformidad con el ámbito de su respectiva competencia, realizar las acciones necesarias para apoyar al Comité en el cumplimiento de su objeto.

**NOVENO.** Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por este Consejo General en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iedf.org.mx, y publíquese un extracto de la misma en las redes sociales de este Instituto.

**DÉCIMO.** Publíquese el presente Acuerdo de manera inmediata a su aprobación en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus cuarenta Direcciones Distritales y en la página electrónica indicada.

**DÉCIMO PRIMERO.** Se instruye a los Secretarios Ejecutivo y Administrativo, realicen de forma inmediata las acciones necesarias, en el ámbito de sus atribuciones, para publicar el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**DÉCIMO SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, firmando al calce el Consejero Presidente y la Secretaria del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

(Firma)

Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente

(Firma)

Lic. Delia Guadalupe del Toro López
Secretaria del Consejo General
Designada mediante oficio IEDF/PCG/021/2017,
de fecha 13 de febrero de 2017

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, SOBRE LA PROCEDENCIA LEGAL DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS[1] DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL DENOMINADA "ASOCIACIÓN MEXICANA DE LA FAMILIA PRO DESARROLLO NACIONAL".**

**RESULTANDOS**

**1.** El 18 de octubre de 2001, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General) otorgó registro como agrupación política local a la organización de ciudadanos denominada "Asociación Mexicana de la Familia Pro Desarrollo Nacional", mediante el Acuerdo identificado con clave ACU-055-01.

**2.** El 23 de mayo de 2013, el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó el "Procedimiento de Verificación de las Obligaciones a que se sujetan las Agrupaciones Políticas Locales durante su existencia" (Procedimiento de Verificación), a través del Acuerdo identificado con la clave ACU-22-13.

**3.** El 6 de junio de 2016, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el cual instruyó a la Comisión de Asociaciones Políticas a fin de que iniciara con el proceso de verificación ordinaria y determinara las obligaciones de las agrupaciones políticas que serían verificadas en el año 2016.

**4.** El 9 de junio de 2016, la Comisión de Asociaciones Políticas mediante Acuerdo CAP/051-14ª.Ext./2016, determinó que se verificarían las siguientes obligaciones de las agrupaciones políticas locales en el año 2016:

a) Mantener actualizados sus documentos básicos conforme a la legislación electoral vigente, de acuerdo a lo señalado en los artículos 196 y 200, fracción I del Código, y

b) Comunicar oportunamente al Instituto Electoral la integración de sus órganos directivos en un plazo máximo de tres meses una vez que ésta hubiera ocurrido, observando además lo establecido en los artículos 196, fracción I, inciso f) y 200, fracción VIII del Código.

**5.** El 14 de julio de 2016, en relación a la obligación consistente en mantener actualizados sus documentos básicos, mediante oficio identificado con la clave IEDF/DEAP/0388/16 de fecha 7 de julio del 2016, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (Dirección Ejecutiva) informó a la agrupación política local denominada "Asociación Mexicana de la Familia Pro Desarrollo Nacional" que derivado de un análisis realizado a los documentos básicos, detectó que se debían realizar las modificaciones necesarias para ajustar su contenido a lo dispuesto en el artículo 196, referente a las fracciones I, inciso f); II, incisos a) y e) y III inciso c) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código Electoral). En tal virtud se le otorgó un plazo de 10 días hábiles para manifestar lo que a su derecho conviniera de conformidad con lo establecido en el Procedimiento de Verificación.

**6.** El 2 de agosto de 2016, la Dirección Ejecutiva, sin haber recibido respuesta al oficio señalado en el numeral anterior, mediante oficio identificado con la clave IEDF/DEAP/0494/16, requirió a la agrupación en comento para que en un plazo no mayor a sesenta días hábiles realizara los actos necesarios y presentara la documentación comprobatoria para acreditar la actualización de sus documentos básicos en términos de las consideraciones vertidas en el oficio IEDF/DEAP/0388/16 de fecha 7 de julio de 2016.

**7.** El 9 de diciembre de 2016, el Consejo General aprobó el "Acuerdo por el que se aprueba el informe sobre la verificación del cumplimiento de las obligaciones supervisadas a las agrupaciones políticas locales durante 2016", identificado con la clave ACU-87-16.

De los resultados obtenidos en la referida verificación, se advierte que la agrupación política local denominada "Asociación Mexicana de la Familia Pro Desarrollo Nacional" no dio respuesta alguna sobre la obligación de actualizar sus documentos básicos. En consecuencia, el órgano superior de dirección de este Instituto Electoral, instruyó al Secretario Ejecutivo para que propusiera a la Comisión de Asociaciones Políticas el inicio del procedimiento administrativo sancionador correspondiente en contra de la citada agrupación.

1. El análisis y estudio de la presente resolución versa sobre el Estatuto, Programa de Acción y la Declaración de Principios de la citada agrupación.

**8.** El 14 de diciembre de 2016, el Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente IEDF-QNA/034/2016, integrado con motivo de la vista formulada por el Consejo General en el Acuerdo ACU-87-16, a efecto de que se iniciara de manera oficiosa el procedimiento ordinario sancionador en contra de la agrupación política en comento.

**9.** El 12 de enero de 2017, la Comisión de Asociaciones Políticas ordenó lo siguiente: 1) Iniciar un procedimiento ordinario sancionador en contra de la agrupación política local denominada "Asociación Mexicana de la Familia Pro Desarrollo Nacional"; 2) Integrar el expediente respectivo y registrarlo en el libro de gobierno con la clave IEDF-QCG/PO/001/2017; 3) Emplazar a la agrupación corriéndole traslado con copia autorizada el expediente citado, para que en un término de cinco días hábiles contestara por escrito lo que a su derecho conviniera, y 4) Notificar personalmente a la agrupación el citado proveído y publicarlo en los estrados de las oficinas centrales de este Instituto.

**10.** El 13 de enero de 2017, por medio del escrito identificado con la clave 37/09CE de fecha 7 de enero de 2017, la agrupación política local "Asociación Mexicana de la Familia Pro Desarrollo Nacional" presentó ante la Dirección Ejecutiva, diversa documentación original referente a la actualización de sus documentos básicos requerida mediante los oficios IEDF/DEAP/0388/16 e IEDF/DEAP/0494/16, consistente en:

a) Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de fecha 19 de octubre de 2016, consistente en una foja.
b) Acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 27 de diciembre de 2016, consistente en una foja.
c) Declaración de principios de la agrupación política "Asociación Mexicana de la Familia Pro Desarrollo Nacional", consistente en cuatro fojas.
d) Programa de Acción de la agrupación política "Asociación Mexicana de la Familia Pro Desarrollo Nacional", consistente en quince fojas.
e) Estatuto de la agrupación política "Asociación Mexicana de la Familia Pro Desarrollo Nacional", consistente en veintiún fojas.
f) Lista de asistencia con documentación que acredita la personalidad jurídica de los asistentes, consistente en cuarenta fojas.

**11.** El 19 de enero de 2017, personal de la Dirección Ejecutiva emplazó a la agrupación política local denominada "Asociación Mexicana de la Familia Pro Desarrollo Nacional" al procedimiento aludido, concediéndole un plazo de cinco días hábiles para que contestara a lo que a su derecho conviniera y aportara las pruebas que considerara pertinentes.

**12.** El 23 de enero de 2017, en relación al expediente IEDF-QCG/PO/001/2017 que dio inicio al procedimiento ordinario sancionador, la agrupación política local "Asociación Mexicana de la Familia Pro Desarrollo Nacional" manifestó lo siguiente:

"…me permito manifestar que el incumplimiento de la obligación a que nuestra agrupación se encuentra sujeta como agrupación política local registrada ante ese Instituto Electoral que usted dignamente representa ya fue subsanada toda vez que el trece de enero del año en curso, presentamos ante esa H. Autoridad, escrito 37/09 CE de fecha siete del mismo mes, anexando Acta de Asamblea Extraordinaria celebrada el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis, con apego a nuestras disposiciones estatutarias vigentes…".

**13.** El 24 de enero de 2017, por medio del escrito identificado con la clave 38/09 CE, la agrupación política local presentó ante la Dirección Ejecutiva diversa documentación referente a la elección de 4 comités delegacionales (Cuauhtémoc, Milpa Alta, Tláhuac y Venustiano Carranza, realizadas en fecha 19 de diciembre de 2016), lo anterior con la finalidad de validar debidamente la asistencia a la Asamblea General que se llevó a cabo el 27 de diciembre de 2016 y acreditar el quórum requerido para la celebración de esta.

**14.** El 31 de enero de 2017, mediante escrito de clave 40/09 CE de fecha 30 de enero de 2017, la agrupación política "Asociación Mexicana de la Familia Pro Desarrollo Nacional" manifestó que en alcance a su escrito 37/09 CE de fecha 7 del mismo mes y año, presentaba como anexo el Acta de la asamblea del Comité Ejecutivo celebrada el 15 de octubre de 2016, en la cual se aprobó la convocatoria a la Asamblea General para llevar a cabo la actualización de sus documentos básicos en cumplimiento al oficio IEDF/DEAP/0388/16 signado por la Dirección Ejecutiva de fecha 7 de julio.

**15.** En este orden de ideas y en cumplimiento de las atribuciones previstas en los artículos 36, 40, párrafo primero y 44, fracción I del Código Electoral, en su Cuarta Sesión Extraordinaria del 27 de febrero de 2017, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas aprobó el anteproyecto de Resolución respecto de la procedencia legal de las modificaciones realizadas a los documentos básicos de la agrupación política local denominada "Asociación Mexicana de la Familia Pro Desarrollo Nacional", con el objeto de someterlo a consideración de este Consejo General a fin de que este órgano colegiado resuelva lo conducente, al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**I. COMPETENCIA.** En términos de lo dispuesto en los artículos 50, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20, fracciones I y II; 35, fracción XIII; 36; 37; 40; 43, fracción I; 44, fracción I; 74, fracción II; 76, fracción IX; 187, fracción I; 191; 196 y 200, fracciones I y VII del Código Electoral; 30, fracción V del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal (Reglamento Interior), este Consejo General es competente para conocer y resolver el presente asunto toda vez que se trata de una solicitud de modificación a los documentos básicos referentes al Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción de una agrupación política local.

**II. MODIFICACIONES AL ESTATUTO, DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y PROGRAMA DE ACCIÓN REQUERIDAS A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL "ASOCIACIÓN MEXICANA DE LA FAMILIA PRO DESARROLLO NACIONAL" EN LOS OFICIOS IDENTIFICADOS CON LAS CLAVES IEDF/DEAP/0388/16 E IEDF/DEAP/0494/16.** Mediante los oficios citados, la Dirección Ejecutiva requirió a la agrupación política local denominada "Asociación Mexicana de la Familia Pro Desarrollo Nacional", que realizara las modificaciones necesarias para ajustar su contenido a lo dispuesto en el artículo 196, referentes a las fracciones I, inciso, f); II, incisos a) y e) y III, inciso c) del Código Electoral.

En resumen, se ordenó a la agrupación política local que incluyera en sus documentos básicos, lo siguiente**:**

**En el Estatuto:**

- En la integración de sus órganos directivos garantizar la paridad de género [artículo 196, fracción I, inciso f) del Código Electoral].

**En la Declaración de Principios:**

- La obligación de observar la Constitución Política, el Estatuto de Gobierno (ahora Constitución Política de la Ciudad de México) y respetar las leyes e instituciones que de ellas emanen [artículo 196, fracción II, inciso a) del Código Electoral].
- La obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y paridad entre hombres y mujeres [artículo 196, fracción II, inciso e) del Código Electoral].

**En el Programa de Acción**

- Los medios para formar ideológica y políticamente a sus afiliados infundiendo en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política [artículo 196, fracción III, inciso c) del Código Electoral].

**III. PRESENTACIÓN DE LOS ESCRITOS POR LOS QUE SE INFORMA SOBRE LA MODIFICACIÓN ESTATUTARIA.** Como quedó detallado en los Resultandos 10, 12, 13 y 14 de la presente Resolución, los días 13, 23, 24 y 31 de enero de 2017, la agrupación política local denominada "Asociación Mexicana de la Familia Pro Desarrollo Nacional" informó sobre las modificaciones efectuadas a sus documentos básicos, acompañando diversa documentación, lo anterior en cumplimiento a lo requerido en los oficios identificados con las claves IEDF/DEAP/0388/16, IEDF/DEAP/0494/16. Ahora bien, dichas modificaciones fueron aprobadas por la Asamblea General Ordinaria[1] el día 27 de

1. La agrupación política "Asociación Mexicana de la Familia Pro Desarrollo Nacional" en su diversa documentación presentada menciona de manera indistinta a la Asamblea General "Ordinaria" y Asamblea General "Extraordinaria", esto para referirse a la misma Asamblea celebrada el 27 de diciembre de 2016, lo cual no perjudica debido a que las dos cuentan con la misma facultad para reformar los documentos básicos de la citada agrupación, según lo previsto en los artículos 26, 27 y 28 de su estatuto.

diciembre del 2016, lo cual da cumplimiento a lo previsto en el artículo 196, penúltimo párrafo del Código Electoral, que establece que dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente, las agrupaciones políticas locales deberán comunicar cualquier modificación que se realice a su Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción, lo cual en la especie ocurrió así.

Lo anterior se afirma, dado que el periodo de vacaciones para el personal de este Instituto Electoral, transcurrió del 22 de diciembre de 2016 al 4 de enero de 2017, inclusive, ello de conformidad con lo previsto en la Circular SA-042/2016 emitida por el Secretario Administrativo el 15 de diciembre de 2016, por lo que los diez días para informar a esta autoridad electoral sobre las modificaciones a los documentos básicos, comenzaron a partir del 5 de enero de 2017, que fue el primer día hábil siguiente a la presentación del escrito, concluyendo el 18 de enero del mismo año.

En este sentido, en la presente Resolución se analiza la procedencia de las modificaciones a los documentos básicos realizadas por la agrupación política local "Asociación Mexicana de la Familia Pro Desarrollo Nacional" respecto de algunas de las disposiciones normativas establecidas en el artículo 196 del Código Electoral que le fueron requeridas.

En este orden de ideas, de acuerdo con lo previsto en el último párrafo del artículo 196 del Código Electoral, las modificaciones a los documentos básicos surtirán efectos hasta que el Consejo General declare la procedencia legal de las mismas. Por lo cual, la Resolución respectiva deberá dictarse en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente.

Sobre el particular, y toda vez que la disposición anteriormente refiere que el plazo se debe computar en días hábiles, debemos considerar la regla general establecida en el tercer párrafo del artículo 275 del citado Código Electoral, que dispone que durante los procesos electorales y de participación ciudadana todos los días y horas son hábiles. Por lo tanto, interpretada a contrario sensu, toda vez que el presente asunto no guarda relación con el proceso electoral o de participación ciudadana alguno, el plazo debe computarse únicamente en días hábiles.

En atención a lo antes expuesto, el plazo previsto en la normativa electoral para que el Consejo General resuelva lo conducente, vence el próximo 15 de marzo de 2017. Lo anterior es así considerando que el día 1 de febrero del presente año fue el día hábil siguiente a la fecha en que la agrupación política local presentó a la Dirección Ejecutiva la documentación para el análisis correspondiente[3], ello tomando en cuenta de que el día 6 de febrero de 2017, es considerado como inhábil en conmemoración del 5 de febrero (Aniversario de la Promulgación de la Constitución Mexicana).

**IV. VERIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REFORMA DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS.** Esta autoridad electoral administrativa se encuentra obligada a estudiar en conjunto todos y cada uno de los elementos aportados por la agrupación política local en comento a fin de no conculcar el principio de legalidad.

Ahora bien, para proceder al análisis de la reforma realizada a los documentos básicos de la agrupación política local denominada "Asociación Mexicana de la Familia Pro Desarrollo Nacional", resulta indispensable determinar previamente: **1) si tal modificación se llevó a cabo conforme al procedimiento y a las disposiciones estatutarias vigentes de la agrupación, y 2) posteriormente ocuparse del análisis sobre la procedencia de las modificaciones mismas.**

Para ello se debe considerar como fuente de estudio el procedimiento estatutario así como las constancias documentales presentadas por la propia agrupación política local. Ello con la finalidad de evitar que decisiones relevantes, tales como las características, principios de la organización, y reglas internas de operación que se establecen en sus documentos normativos, puedan ser modificadas a discreción, sin que los militantes de la agrupación tengan conocimiento, intervengan o estén de acuerdo con tales reformas.

A este respecto, es preciso referir como criterio orientador la **Tesis VIII/2005**[4] emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es el siguiente:

1. Ello en virtud de que el 31 de enero del año en curso, la agrupación presentó el Acta de la Asamblea del Comité Ejecutivo celebrada el 15 de octubre de 2016, en la que consta la aprobación de la Convocatoria a la Asamblea General.
2. Visible en la dirección electrónica:
http://www.te.gob.mx/iuse/tesisjur.aspx?idtesis=VIII/2005&tpoBusqueda=S&sWord=estatutos,de,los,partidos,pol%c3%adticos.,el,control,de,su

"**ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD, DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS**. Los partidos políticos son el resultado del ejercicio de la libertad de asociación en materia política, previsto en los artículos 9o., párrafo primero, 35, fracción III, y 41, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como 16 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, lo cual conlleva la necesidad de realizar interpretaciones de las disposiciones jurídicas relativas que aseguren o garanticen el puntual respeto de este derecho y su más amplia y acabada expresión, en cuanto que no se haga nugatorio o se menoscabe su ejercicio por un indebido actuar de la autoridad electoral. En congruencia con lo anterior, desde la propia Constitución federal, se dispone que los partidos políticos deben cumplir sus finalidades atendiendo a lo previsto en los programas, principios e ideas que postulan, lo cual, a su vez, evidencia que desde el mismo texto constitucional se establece una amplia libertad o capacidad autoorganizativa en favor de dichos institutos políticos. Esto mismo se corrobora cuando se tiene presente que, en los artículos 25, 26 y 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se prevén las disposiciones normativas mínimas de sus documentos básicos, sin que se establezca, en dichos preceptos, un entero y acabado desarrollo de los aspectos declarativos, ideológicos, programáticos, orgánicos, procedimentales y sustantivos, porque se suprimiría o limitaría indebidamente esa libertad autoorganizativa para el ejercicio del derecho de asociación en materia político-electoral que se establece en favor de los ciudadanos. Sin embargo, esa libertad o capacidad autoorganizativa de los partidos políticos, no es omnímoda ni ilimitada, ya que es susceptible de delimitación legal, siempre y cuando se respete el núcleo básico o esencial del correspondiente derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de los propios ciudadanos afiliados, miembros o militantes; es decir, sin suprimir, desconocer o hacer nugatoria dicha libertad gregaria, ya sea porque las limitaciones indebidamente fueran excesivas, innecesarias, no razonables o no las requiera el interés general, ni el orden público. De lo anterior deriva que en el ejercicio del control sobre la constitucionalidad y legalidad respecto de la normativa básica de los partidos políticos, la autoridad electoral (administrativa o jurisdiccional), ya sea en el control oficioso o en el de vía de acción, deberá garantizar la armonización entre dos principios o valores inmersos, por una parte, el derecho político-electoral fundamental de asociación, en su vertiente de libre afiliación y participación democrática en la formación de la voluntad del partido, que ejercen individualmente los ciudadanos miembros o afiliados del propio partido político, y, por otra, el de libertad de autoorganización correspondiente a la entidad colectiva de interés público constitutiva de ese partido político. En suma, el control administrativo o jurisdiccional de la regularidad electoral se debe limitar a corroborar que razonablemente se contenga la expresión del particular derecho de los afiliados, miembros o militantes para participar democráticamente en la formación de la voluntad partidaria (específicamente, en los supuestos legalmente previstos), pero sin que se traduzca dicha atribución de verificación en la imposición de un concreto tipo de organización y reglamentación que proscriba la libertad correspondiente del partido político, porque será suficiente con recoger la esencia de la obligación legal consistente en el establecimiento de un mínimo democrático para entender que así se dé satisfacción al correlativo derecho de los ciudadanos afiliados, a fin de compatibilizar la coexistencia de un derecho individual y el que atañe a la entidad de interés público creada por aquéllos."

En congruencia con lo anterior los artículos 25; 26; 27; 28, incisos b) y a) (sic); 29; 30 y 34, incisos c) y g) del Estatuto vigente de la agrupación política local, señalan:

**"Artículo 25.** La Asamblea General es la más alta autoridad de la Asociación. La Asamblea General tendrá carácter de ordinaria o extraordinaria y se integra con los siguientes miembros es su calidad de delegados con derecho a voz y voto:

a) El Comité Ejecutivo.
b) Los representantes de las organizaciones Afiliadas a la Asociación.
c) Los Presidentes y Secretarios Generales de los Comités Delegacionales y Distritales.
**d)** Los Delegados representando a los Comités de Base por Sección**."**

**"Artículo 26**. La Asamblea Ordinaria se reunirá:

**a)** Cada 3 años siendo convocada por la presidenta (e) del Comité Ejecutivo con la aprobación del Comité, señalando fecha, lugar y orden del día, comunicándose con sesenta días de antelación**."**

**"Artículo 27.** La Asamblea Extraordinaria se reunirá:

a) Cuando el Comité Ejecutivo lo estime conveniente, siendo convocada en la misma forma y tiempo que la Asamblea Ordinaria y solo podrá tratar los asuntos que precise la convocatoria.

b) Cuando los Comités Delegacionales y Distritales lo soliciten en forma colegiada**."**

**"Artículo 28.** Son atribuciones de la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria:

(…)

b) Reformar la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos de la Asociación.

(…)

QUORUM

a) Para la legal constitución e instalación de la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, debe asistir un mínimo de las dos terceras partes de las convocadas, cuya presencia será constatada por los escrutadores que nombrara la presidenta (e) o secretaria (o).

b) En el caso de que no hubiese el quórum establecido en la fecha y hora señalados en la convocatoria, deberá aplazarse 24 horas la instalación de la Asamblea**."**

**"Artículo 29.** El Comité Ejecutivo es el órgano que representa y dirige, en forma permanente, a la Asociación. Es responsable de que las diferentes organizaciones, Comités de Base, y miembros de la Asociación, cumplan y hagan cumplir la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos**."**

**"Articulo 30.** El Comité Ejecutivo estará integrado por:

Un (a) Presidenta (e).
Un (a) Secretaria (o) General
Un (a) Oficial Mayor
Un (a) Secretaria A.
Un (a) Secretaria B
Un (a) Secretaria (o) de Organización.
Un (a) Secretaria (o) de Capacitación Política.
Un (a) Secretaria (o) de Elecciones.
Un (a) Secretaria (o) de Ideología.
Un (a) Secretaria (o) de Prensa y Difusión.
Un (a) Secretaria (o) de Desarrollo Social.
Un (a) Secretaria (o) de Relaciones Internacionales.
Un (a) Secretaria (o) de Relaciones Públicas.
Un (a) Secretaria (o) de Finanzas.
Un (a) Secretaria (o) de Educación.
Un (a) Secretaria (o) de Ecología.
Un (a) Secretaria (o) de Vivienda.
Un (a) Secretaria (o) de Fomento Cultural.
Un (a) Secretaria (o) de Salud.
Un (a) Secretaria (o) de Fomento Económico.
Un (a) Secretaria (o) de Honor y Justicia.
Un (a) Secretaria (o) de Promoción y Gestoría.
Un (a) Representante de la Organización Juvenil.
Un (a) Representante de las Organizaciones de Padres de Familia.**"**

**"Artículo 34.** Son Atribuciones del Comité Ejecutivo.

(…)

c) Proponer reformas a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos.

(…)

g) Convocar a Asamblea General.

(…).**”**

Al respecto, derivado del análisis efectuado a la documentación remitida así como a las normas estatutarias de la agrupación política local, esta autoridad electoral advierte lo siguiente:

De acuerdo con las normas estatutarias de la agrupación, el Comité Ejecutivo es competente para formular y presentar a la Asamblea General la propuesta sobre las reformas a los documentos básicos tales como la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto, así como para convocar a la Asamblea General. En este sentido, la Asamblea General es el órgano supremo de la agrupación que tiene la atribución de resolver sobre la aprobación, reforma o adición de los documentos básicos. La Asamblea General podrá tener reuniones Extraordinarias convocadas de la misma forma y tiempo que la Asamblea Ordinaria, ambas cuentan con las mismas facultades. En este tenor, se concluye que tanto la Asamblea Ordinaria como la Asamblea Extraordinaria son autoridades competentes para reformar los documentos básicos de la agrupación, si dichos asuntos se encuentran previstos como un punto en el orden del día de la convocatoria respectiva. Aunado a lo anterior, la agrupación política cumplió con las formalidades previstas para la celebración de la Asamblea General, en virtud de que se cumplió con el quórum mínimo requerido para sesionar previsto en el artículo 28, inciso a) del Estatuto (relativo al quórum), ya que se contó con la presencia de 19 de 24 miembros del Comité Ejecutivo y 12 de los 22 Presidentes y Secretarios Generales de los Comités Delegacionales y Distritales[1], tal como consta en la lista de asistencia presentada por la agrupación política el 27 de diciembre de 2016; por lo cual la Asamblea General se instaló correctamente con las dos terceras partes del total de miembros, y las modificaciones fueron aprobadas por unanimidad de votos.

En relación con lo anterior, la agrupación anexó el escrito por el cual se hizo constar la “Aprobación de la Convocatoria para la celebración de la Asamblea General Ordinaria emitida por el Comité Ejecutivo”, signada por los integrantes del referido Comité de fecha 15 de octubre de 2016, esto con la finalidad de comprobar que la convocatoria fue emitida con más de 60 días de anticipación y que la misma fue aprobada por el Comité Ejecutivo Estatal, por lo cual cumple con lo señalado en el artículo 26, inciso a) de su Estatuto.

En virtud de lo anterior, esta autoridad electoral cuenta con los elementos que generan certeza jurídica de que las reformas a sus documentos básicos se efectuaron conforme al procedimiento estatutario previsto para ello. Por consiguiente, se considera procedente realizar el análisis al procedimiento de reforma de los documentos básicos de la citada agrupación.

**V. ANÁLISIS A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS.** Establecido lo anterior, lo procedente es entrar al estudio de la modificación realizada a los documentos básicos de la agrupación en comento, ello con la finalidad de verificar que las mismas se ajusten a lo requerido en los oficios IEDF/DEAP/0388/16 y IEDF/DEAP/0494/16 y a las disposiciones previstas en el artículo 196 del Código Electoral, así como a los criterios orientadores emitidos por los tribunales electorales y demás normatividad electoral aplicable.

Para el caso específico de la revisión a la modificación estatutaria, esta autoridad consideró como un criterio orientador, además de las disposiciones del Código Electoral, lo establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en relación con los elementos mínimos que los estatutos de las asociaciones políticas deben observar, por lo que a continuación se transcribe la tesis jurisprudencial emitida al respecto:

**“ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ELEMENTOS MÍNIMOS PARA CONSIDERARLOS DEMOCRÁTICOS.—**El artículo 27, apartado 1, incisos c) y g), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, impone a los partidos políticos la obligación de establecer en sus estatutos, procedimientos democráticos para la

1. Es importante señalar que la citada agrupación no tiene registrados ante esta autoridad representantes de las Organizaciones Afiliadas a la asociación ni Delegados representando a los Comités de Bases por Sección.

integración y renovación de los órganos directivos; sin embargo, no define este concepto, ni proporciona elementos suficientes para integrarlo jurídicamente, por lo que es necesario acudir a otras fuentes para precisar los elementos mínimos que deben concurrir en la democracia; los que no se pueden obtener de su uso lingüístico, que comúnmente se refiere a la democracia como un sistema o forma de gobierno o doctrina política favorable a la intervención del pueblo en el gobierno, por lo que es necesario acudir a la doctrina de mayor aceptación, conforme a la cual, es posible desprender, como elementos comunes característicos de la democracia a los siguientes: 1. La deliberación y participación de los ciudadanos, en el mayor grado posible, en los procesos de toma de decisiones, para que respondan lo más fielmente posible a la voluntad popular; 2. Igualdad, para que cada ciudadano participe con igual peso respecto de otro; 3. Garantía de ciertos derechos fundamentales, principalmente, de libertades de expresión, información y asociación, y 4. Control de órganos electos, que implica la posibilidad real y efectiva de que los ciudadanos puedan elegir a los titulares del gobierno, y de removerlos en los casos que la gravedad de sus acciones lo amerite. Estos elementos coinciden con los rasgos y características establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que recoge la decisión de la voluntad soberana del pueblo de adoptar para el Estado mexicano, la forma de gobierno democrática, pues contempla la participación de los ciudadanos en las decisiones fundamentales, la igualdad de éstos en el ejercicio de sus derechos, los instrumentos para garantizar el respeto de los derechos fundamentales y, finalmente, la posibilidad de controlar a los órganos electos con motivo de sus funciones. Ahora bien, los elementos esenciales de referencia no deben llevarse, sin más, al interior de los partidos políticos, sino que es necesario adaptarlos a su naturaleza, a fin de que no les impidan cumplir sus finalidades constitucionales. De lo anterior, se tiene que los elementos mínimos de democracia que deben estar presentes en los partidos políticos son, conforme al artículo 27, apartado 1, incisos b), c) y g) del código electoral federal, los siguientes: 1. La asamblea u órgano equivalente, como principal centro decisor del partido, que deberá conformarse con todos los afiliados, o cuando no sea posible, de un gran número de delegados o representantes, debiéndose establecer las formalidades para convocarla, tanto ordinariamente por los órganos de dirección, como extraordinariamente por un número razonable de miembros, la periodicidad con la que se reunirá ordinariamente, así como el quórum necesario para que sesione válidamente; 2. La protección de los derechos fundamentales de los afiliados, que garanticen el mayor grado de participación posible, como son el voto activo y pasivo en condiciones de igualdad, el derecho a la información, libertad de expresión, libre acceso y salida de los afiliados del partido; 3. El establecimiento de procedimientos disciplinarios, con las garantías procesales mínimas, como un procedimiento previamente establecido, derecho de audiencia y defensa, la tipificación de las irregularidades así como la proporcionalidad en las sanciones, motivación en la determinación o resolución respectiva y competencia a órganos sancionadores, a quienes se asegure independencia e imparcialidad; 4. La existencia de procedimientos de elección donde se garanticen la igualdad en el derecho a elegir dirigentes y candidatos, así como la posibilidad de ser elegidos como tales, que pueden realizarse mediante el voto directo de los afiliados, o indirecto, pudiendo ser secreto o abierto, siempre que el procedimiento garantice el valor de la libertad en la emisión del sufragio; 5. Adopción de la regla de mayoría como criterio básico para la toma de decisiones dentro del partido, a fin de que, con la participación de un número importante o considerable de miembros, puedan tomarse decisiones con efectos vinculantes, sin que se exija la aprobación por mayorías muy elevadas, excepto las de especial trascendencia, y 6. Mecanismos de control de poder, como por ejemplo: la posibilidad de revocar a los dirigentes del partido, el endurecimiento de causas de incompatibilidad entre los distintos cargos dentro del partido o públicos y establecimiento de períodos cortos de mandato.
Tercera Época:
Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-781/2002.—Asociación Partido Popular Socialista.—23 de agosto de 2002.—Unanimidad de votos.
Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-021/2002.—José Luis Amador Hurtado.—3 de septiembre de 2003.—Unanimidad de votos.
Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-803/2002.—Juan Hernández Rivas.—7 de mayo de 2004.—Unanimidad de votos.
Sala Superior, tesis S3ELJ 03/2005.”

Asimismo, resulta oportuno señalar que el Tribunal Electoral del Distrito Federal, al emitir sentencia en el expediente identificado con la clave TEDF-REA-039/2002, estableció determinados criterios sobre los alcances y contenidos que deben observarse en los procedimientos para integrar y renovar periódicamente los órganos de dirección, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos. Estos procedimientos deben estar contenidos en los estatutos de las agrupaciones políticas locales según lo mandatado en el inciso d) de la fracción I del artículo 196 del Código Electoral.

En consecuencia, los cinco elementos mínimos que habrían de contener los estatutos, conforme lo refiere el Tribunal Electoral del Distrito Federal, son los siguientes:

a) Señalar los órganos directivos y los cargos que serán objeto de renovación periódica.
b) Los órganos deben ser de carácter directivo, es decir, no de índole consultivo u honorario.
c) El mecanismo cierto y determinado de carácter ordinario que habrá de seguirse para efectuar la renovación del órgano directivo de que se trate, el que deberá detallar aspectos tales como: el órgano facultado para convocar, la convocatoria, así como la forma y términos en que deberá emitirse y difundirse, la votación necesaria para que la designación sea válida, los medios de identificación de los electores, los requisitos para acceder a los órganos directivos correspondientes y las actas que deberán levantarse en cada ocasión.
d) La periodicidad conforme a la cual se deberán renovar los órganos directivos de la agrupación política local, esto es, su temporalidad, y
e) Que dicho mecanismo garantice la participación de los afiliados, respetando en todo momento su derecho a integrar los órganos directivos.

Una vez precisado lo anterior, lo procedente es verificar, en primer lugar, las modificaciones a los documentos básicos realizadas por la agrupación en estudio en cumplimiento a lo requerido en los oficios IEDF/DEAP/0388/16 e IEDF/DEAP/0494/16, y en segundo lugar, las modificaciones adicionales que no fueron requeridas en los citados oficios pero que fueron realizadas motu proprio por la citada agrupación.

**<u>Apartado A.</u> MODIFICACIONES REQUERIDAS EN LOS OFICIOS IEDF/DEAP/0388/16 e IEDF/DEAP/0494/16.**

El análisis respectivo se contiene en las siguientes tablas en las que se señala a qué documento básico pertenece, el artículo que contiene la propuesta y el contenido del mismo.

| **ESTATUTO** | | |
|---|---|---|
| **Texto Anterior** | **Texto Nuevo** | **Comentario** |
| **Art. 1.** La Asociación Mexicana de la Familia es una asociación política integrada conforme la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al Código Electoral...<br>Es un organismo de acción política permanente que persigue los siguientes objetivos:<br><br>a) (…)<br><br>b) Lograr condiciones políticas, económicas y sociales que favorezcan el desarrollo armónico de la familia y la equidad de la mujer en la sociedad.<br><br>(…) | **Art. 1.** La Asociación Mexicana de la Familia es una asociación política integrada conforme la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al Código Electoral...<br>Es un organismo de acción política permanente que persigue los siguientes objetivos:<br><br>a) (…)<br><br>**b)** Lograr condiciones políticas, económicas y sociales que favorezcan el desarrollo armónico de la familia y **la igualdad de la mujer en la sociedad, garantizando la paridad de género en la integración de sus** órganos **directivos en cumplimiento del artículo 196, fracción I, inciso f), del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.**<br>(…)<br><br>e) Alcanzar y conservar el poder público a través de procedimientos democráticos y | .<br><br>**Procede.** Se dispone que debe existir la igualdad de la mujer en la sociedad y que se garantice la paridad de género en la integración de los órganos directivos. Por tanto, la agrupación observó lo solicitado en los oficios de mérito, respecto de lo dispuesto en el artículo 196, fracción I, inciso f) del Código Electoral. |

| ESTATUTO | | |
|---|---|---|
| **Texto Anterior** | **Texto Nuevo** | **Comentario** |
| e) Alcanzar y conservar el poder público a través de procedimientos democráticos y ejercerlo legítimamente con sujeción a las normas de la Constitución y con los propósitos expresados en la Declaración de Principios y el Programa de Acción de la propia Asociación.<br><br>(…) | ejercerlo legítimamente con sujeción a las normas de la Constitución **Política, el Estatuto de Gobierno, respetando las leyes e Instituciones que de ellas emanen**, con los propósitos expresados en la Declaración de Principios y el Programa de Acción de la propia Asociación.<br><br>(…) | **Procede.** Se indica que la agrupación política local observará la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el Estatuto, entiéndase ahora la Constitución Política de la Ciudad de México y las leyes e instituciones que de estas emanen. Por tanto, la agrupación observó lo solicitado en los oficios de mérito, respecto de lo dispuesto en el artículo 196, fracción II, inciso a) del Código Electoral. |
| **Art. 12.** Todo miembro de la Asociación tiene derecho a:<br>(…)<br><br>d) En todos los procesos Electorales se postularán mujeres y varones, pero se dará preferencia a mujeres para alcanzar en 50% de los puestos, buscando la equidad, ya sea a nivel dirigencia o en elecciones de cualquier tipo.<br><br>(…) | **Art. 12.** Todo miembro de la Asociación tiene derecho a:<br>(…)<br><br>d) En todos los procesos Electorales se postularán mujeres y varones para alcanzar **el** 50% de los puestos, buscando la **igualdad,** ya sea a nivel dirigencia o en elecciones de cualquier tipo.<br><br>(…) | **Procede.** Se dispone que debe existir la igualdad de la mujer en la sociedad y que se garantice la paridad de género en la integración de los órganos directivos. Por tanto, la agrupación observó lo solicitado en los oficios de mérito, respecto de lo dispuesto en el artículo 196, fracción I, inciso f) del Código Electoral. |
| **Art. 19.** La Asociación conforma y coordina a su Organización Juvenil en los términos de este Capítulo, con el objeto de ampliar los canales de participación para que los jóvenes se incorporen progresivamente a la política y a través de ella, comprendan los problemas nacionales y se vinculen, con sentido crítico y creador, a la lucha del pueblo mexicano por el desarrollo y consolidación de la democracia y la equidad, con respeto hacia las mujeres y al desarrollo de la vida familiar. | **Art. 19.** La Asociación conforma y coordina a su Organización Juvenil en los términos de este Capítulo, con el objeto de ampliar los canales de participación para que los jóvenes se incorporen progresivamente a la política y a través de ella, comprendan los problemas nacionales y se vinculen, con sentido crítico y creador, a la lucha del pueblo mexicano **para** el desarrollo y consolidación de la democracia y la **igualdad,** con respeto hacia las mujeres y al desarrollo de la vida familiar. | **Procede.** Se precisa que en la Organización Juvenil de la agrupación se considerará la igualdad de género. Por tanto, la agrupación observó lo solicitado en los oficios de mérito, respecto de lo dispuesto en el artículo 196, fracción I, inciso f) del Código Electoral. |
| **Art. 31.** Los miembros del Comité Ejecutivo serán electos o designados.<br>a) (…)<br><br>b) Los demás cargos serán designados y relevados por el | **Art. 31.** Los miembros del Comité Ejecutivo serán electos o designados.<br>a) (…)<br><br>b) Los demás cargos serán designados y relevados por el | **Procede.** Se establece que en la integración del Comité Ejecutivo debe haber paridad de género. Por tanto, la agrupación observó lo solicitado en los oficios de mérito, respecto |

| ESTATUTO | | |
|---|---|---|
| **Texto Anterior** | **Texto Nuevo** | **Comentario** |
| Comité Ejecutivo. Se procurará que mujeres destacadas ocupen dichos cargos pero también **podrán ser** ocupados por varones, de tal forma que la integración de los órganos directivos no excedan en un 70% de los miembros de un mismo género. | Comité Ejecutivo. Se procurará que mujeres destacadas ocupen dichos cargos pero también **serán** ocupados por varones, de tal forma que la integración de los órganos directivos **deben ser igualitarios, y ser 50% mujeres y 50% varones.** | de lo dispuesto en el artículo 196, fracción I, inciso f) del Código Electoral. |
| **Art. 39.** Son Atribuciones del (la) Secretaria (o) de Capacitación Política.<br><br>a) (…)<br><br>b) Promover Centros de Capacitación Política y supervisar su aplicación, infundiendo el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política.<br><br>c) (…) | **Art. 39.** Son Atribuciones del (la) Secretaria (o) de Capacitación Política.<br>a) (…)<br><br>b) Promover Centros de Capacitación Política **para formar** ideológica **y políticamente a sus afiliados,** infundiendo **en ellos** el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política.<br><br>c) (…) | **Procede.** Se establece que en los centros de capacitación se podrá formar ideológica y políticamente a sus afiliados(as). Por tanto, la agrupación observó lo solicitado en los oficios de mérito, respecto de lo dispuesto en el artículo artículo 196, fracción III, inciso c) del Código Electoral |

| DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS | | |
|---|---|---|
| **Texto Anterior** | **Texto Nuevo** | **Comentario** |
| Párrafo cuarto.<br><br>Debemos iniciar el dialogo que nutra nuestros respectivos proyectos y…a la voz ciudadana, toda vez que existe voluntad de participar al lado de la sociedad en la constitución del México del Siglo XXI. | Párrafo cuarto.<br><br>Debemos iniciar el dialogo que nutra nuestros respectivos proyectos y ... a la voz ciudadana, toda vez que existe voluntad de participar al lado de la sociedad en la constitución **de** México del Siglo XXI **Nuestra asociación se compromete a observar obligatoriamente la Constitución Política, el estatuto de gobierno, RESPETANDO LAS LEYES E INSTITUCIONES QUE DE ELLAS EMANEN EN CUMPLIMIENTO AL Artículo 196 fracción II, inciso a) de Código de Instituciones y Procedimientos electorales del Distrito Federal.** | **Procede.** Se indica que la agrupación política local observará la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el Estatuto, entiéndase ahora la Constitución Política de la Ciudad de México y las leyes e instituciones que de estas emanen. Por tanto, la agrupación observó lo solicitado en los oficios de mérito, respecto de lo dispuesto en el artículo 196, fracción II, inciso a) del Código Electoral. |
| Párrafo noveno.<br><br>Todas las personas tenemos derecho a que se respete nuestra dignidad, no permitas que nadie te maltrate. | Párrafo noveno.<br><br>Todas las personas tenemos derecho a que se respete nuestra dignidad, no permitas que nadie te maltrate. | **Procede.** Se agregó la promoción de la participación política en la igualdad de oportunidades entre |

| DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS | | |
|---|---|---|
| **Texto Anterior** | **Texto Nuevo** | **Comentario** |
| Las personas con las que vives son más importantes, ¡actúa! Si eres víctima de violencia intrafamiliar ejerce tus derechos; infórmate por una cultura de respeto, de igualdad de oportunidades y de trato. El México que requerimos para enfrentar los retos del próximo milenio debe dejar atrás cualquier actitud directiva o veladamente discriminatoria hacia la mujer y estar fundado en un nuevo pacto social que tenga como eje cohesionador, entre gobierno y ciudadanía, la democracia entre los distintos grupos sociales e ideológicos, el respeto de la pluralidad y de manera especial, entre el varón y la mujer, el compromiso por un futuro común en la igualdad de derechos y oportunidades. | Las personas con las que vives son más importantes, ¡actúa! Si eres víctima de violencia intrafamiliar ejerce tus derechos; infórmate por una cultura de respeto, de igualdad de oportunidades y de trato. El México que requerimos para enfrentar los retos del próximo milenio debe dejar atrás cualquier actitud directiva o veladamente discriminatoria hacia la mujer y estar fundado en un nuevo pacto social que tenga como eje cohesionador, entre gobierno y ciudadanía, la democracia entre los distintos grupos sociales e ideológicos, el respeto de la pluralidad y de manera especial, entre el varón y la mujer, el compromiso por un futuro común en la igualdad de derechos y oportunidades.<br>**Nuestra asociación se obliga a promover la participación política en igualdad de oportunidades y paridad entre mujeres y hombres en cumplimiento al Artículo 196 fracción II inciso e) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.** | hombres y mujeres. Por tanto, la agrupación observó lo solicitado en los oficios de mérito, respecto de lo dispuesto en el artículo 196, fracción III, inciso e) del Código Electoral. |

| PROGRAMA DE ACCIÓN | | |
|---|---|---|
| **Texto Anterior** | **Texto Nuevo** | **Comentario** |
| Numeral 1.<br><br>Esta asociación tiene como principal objetivo darle preponderantemente el lugar a la mujer y a la familia, apoyándolos en el aspecto político social y económico, puesto que la familia es la base de la sociedad. | Numeral 1.<br><br>Esta asociación tiene como principal objetivo darle preponderantemente lugar a la mujer y a la familia, apoyándolos en el aspecto político social y económico, puesto que la familia es la base de la sociedad **propugnando siempre por la igualdad de género.** | **Procede.** Además se alude al impulso de la igualdad de género al interior de la familia. |
| Numeral 2.<br><br>Esta es una asociación política popular, creada y comprometida con las mayorías para ayudar a fomentar el desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, para abrir espacios de igualdad, hacer efectivos los derechos, el respeto, crear una opinión pública mejor informada y retomar los | Numeral 2.<br><br>Esta es una asociación política popular, creada y comprometida con las mayorías para ayudar a fomentar el desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, para abrir espacios de igualdad, hacer efectivos los derechos, el respeto, crear una opinión pública mejor informada y | **Procede.** Se establece que en los centros de capacitación política se forma ideológica y políticamente a los afiliados. Por tanto, la agrupación observó lo solicitado en los oficios de mérito, respecto de lo dispuesto en el artículo |

| PROGRAMA DE ACCIÓN | | |
|---|---|---|
| **Texto Anterior** | **Texto Nuevo** | **Comentario** |
| valores que existen en nuestra Nación hacia la familia y la sociedad en general. | retomar los valores que existen en nuestra Nación hacia la familia y la sociedad en general, **promoviendo Centros de Capacitación Política para formar ideológica y políticamente a sus afiliados infundiendo en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política, en cumplimiento al Artículo 196, fracción III, inciso c) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.** | artículo 196, fracción III, inciso c) del Código Electoral. |

En consecuencia, como resultado del análisis a las modificaciones del Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción que fueron presentadas por la agrupación política local denominada "Asociación Mexicana de la Familia Pro Desarrollo Nacional" en atención a los oficios identificados con las claves IEDF/DEAP/0388/16 e IEDF/DEAP/0494/16, este Consejo General concluye lo siguiente:

**1. Estatuto**

En el caso de las modificaciones a los artículos 1, incisos b) y e); 12, inciso d); 19; 31, inciso b) y 39, inciso b) del Estatuto, se consideran **PROCEDENTES**, toda vez que los cambios se ajustan a lo previsto en el Código Electoral, así como a los elementos mínimos para considerarlos democráticos.

**2. Declaración de Principios**

Por lo que respecta a las modificaciones realizadas a los párrafos cuarto y noveno de la Declaración de Principios, se consideran **PROCEDENTES**, toda vez que la agrupación dio cumplimiento al requerimiento establecido en el citado oficio, además de que las modificaciones no son contrarias a la legislación electoral.

**3. Programa de Acción**

Por lo que hace a las modificaciones realizadas a los numerales 1 y 2 del Programa de Acción, se estiman **PROCEDENTES,** en virtud de que las mismas son acorde a lo requerido en los oficios citados, y se ajustan a lo previsto en el Código Electoral.

Una vez establecido lo anterior, lo procedente es analizar las modificaciones adicionales al Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción, que no fueron requeridas en los oficios citados pero que fueron informadas adicionalmente por la agrupación en la documentación correspondiente.

**<u>Apartado B.</u> MODIFICACIONES ADICIONALES NO REQUERIDAS.**

El análisis respectivo se contiene en las siguientes tablas en las que se señala a qué documento básico pertenece, el artículo que contiene la propuesta y el contenido del mismo.

| ESTATUTO | | |
|---|---|---|
| **Texto Anterior** | **Texto Nuevo** | **Comentario** |
| **Art. 21.** La Organización Juvenil de la Asociación promoverá entre los jóvenes: | **Art. 21.** La Organización Juvenil de la Asociación promoverá entre los jóvenes: | **Procede**. Se modificó para actualizar la referencia del Distrito Federal por Ciudad de México y se eliminó un acento. |

| ESTATUTO | | |
|---|---|---|
| **Texto Anterior** | **Texto Nuevo** | **Comentario** |
| a) El análisis permanente de la realidad nacional y en especial, del Distrito Federal, para la formación de una conciencia social que dé sentido constructivo a su independencia de criterio.<br>(…) | a) El análisis permanente de la realidad nacional y en especial, **de la Ciudad de México**, para la formación de una conciencia social que d**e** sentido constructivo a su independencia de criterio.<br>(…) | |
| **Art. 26.** La Asamblea Ordinaria se reunirá: | **Art. 26.** La Asamblea Ordinaria se reunirá: | **Procede.** Se redujo el número de días de anticipación con los que se deberá emitir la convocatoria a la Asamblea Ordinaria. Los treinta días son suficientes para que se dé a conocer la convocatoria. |
| a) Cada tres años siendo convocada por la presidenta (e) del Comité Ejecutivo con la aprobación del Comité, señalando fecha, lugar y orden del día, comunicándose con sesenta días de antelación. | a) Cada tres años siendo convocada por la presidenta (e) del Comité Ejecutivo con la aprobación del Comité, señalando fecha, lugar y orden del día, comunicándose con **treinta** días de antelación. | |

| DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS | | |
|---|---|---|
| **Texto Anterior** | **Texto Nuevo** | **Comentario** |
| Párrafo cuarto.<br><br>Debemos iniciar el dialogo que nutra nuestros respectivos proyectos y programas; encontrando puntos de coincidencia, en base a los cuales realicemos esfuerzos conjuntos para alcanzar el beneficio social, con verdadero esfuerzo y entrega en la lucha organizada para salvaguardar las garantías y las demandas de la comunidad, por lo que proponemos establecer comunicación , a través de la cual se discutan nuestras propuestas y se dé expresión a la voz ciudadana, toda vez que existe voluntad de participar al lado de la sociedad en la constitución … | Párrafo cuarto.<br><br>Debemos iniciar el dialogo que nutra nuestros respectivos proyectos y programa**s e**ncontrando puntos de coincidencia, en base a los cuales realicemos esfuerzos conjuntos para alcanzar el beneficio social, con verdadero esfuerzo y entrega en la lucha organizada para salvaguardar las garantías y las demandas de la comunidad, por lo que proponemos establecer comunicación , a través de la cual se discutan nuestras propuestas y se d**e** expresión a la voz ciudadana, toda vez que existe voluntad de participar al lado de la sociedad en la constitución **…** | **Procede.** Se eliminaron un punto y coma y un acento. |
| Párrafo quinto.<br><br>Uno de los preceptos básicos de nuestra Constitución Política, establece la igualdad del hombre y la mujer ante la Ley y el Estado. Sin embargo esta condición de igualdad jurídica no existe de manera plena en todos los ámbitos de la vida cotidiana. Recordemos que no es sino hasta hace tan solo 45 años, el 17 de octubre de 1953, cuando se publican en el Diario Oficial de la Federación las reformas | Párrafo quinto.<br><br>Uno de los preceptos básicos de nuestra Constitución Política, establece la igualdad del hombre y **de** la mujer ante la Ley y el Estado. Sin embargo esta condición de igualdad jurídica no existe de manera plena en todos los ámbitos de la vida cotidiana. Recordemos que no es sino hasta hace tan solo 45 años, el 17 de octubre de 1953, cuando se publican en el Diario Oficial de la Federación las reformas | **Procede.** Se adicionó un "de", lo cual se considera como una modificación de forma que no afecta el sentido del contenido. |

| DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS | | |
|---|---|---|
| **Texto Anterior** | **Texto Nuevo** | **Comentario** |
| constitucionales que otorgan la ciudadanía a la mujer y el reconocimiento de sus derechos y obligaciones políticas y electorales, beneficiando a la familia mexicana y por ende a la sociedad. | constitucionales que otorgan la ciudadanía a la mujer y el reconocimiento de sus derechos y obligaciones políticas y electorales, beneficiando a la familia mexicana y por ende a la sociedad. | |

| PROGRAMA DE ACCIÓN | | |
|---|---|---|
| **Texto Anterior** | **Texto Nuevo** | **Comentario** |
| Numeral 1.<br><br>Esta asociación tiene como principal objetivo darle preponderantemente el lugar a la mujer y a la familia, apoyándolos en el aspecto político social y económico, puesto que la familia es la base … | Numeral 1.<br><br>Esta asociación tiene como principal objetivo darle preponderantemente **l**ugar a la mujer y a la familia, apoyándolos en el aspecto político social y económico, puesto que la familia es la base … | **Procede.** Se eliminó una palabra, lo cual no afecta el sentido del texto. |

Del análisis realizado a las modificaciones adicionales no requeridas a la agrupación política local, este Consejo General advierte lo siguiente:

**1. Estatuto**

Por lo que hace a las modificaciones efectuadas a los artículos 21, inciso a) y 26, inciso a) del Estatuto de la asociación política, se declaran **PROCEDENTES**, toda vez que los cambios se ajustan a lo previsto en el Código Electoral, así como a los elementos mínimos para considerarlos democráticos.

**2. Declaración de Principios**

En cuanto a las adecuaciones realizadas en los párrafos cuarto y quinto de la Declaración de Principios, se estiman **PROCEDENTES,** dado que no contravienen la legislación electoral.

**3. Programa de Acción**

Sobre el particular, se advierte que la eliminación efectuada en el numeral 1 del Programa de Acción, se estima **PROCEDENTE** debido a que se ajusta a las porciones normativas del artículo 196, fracción III del Código Electoral.

Por lo expuesto y fundado, este Consejo General:

**RESUELVE:**

**PRIMERO. Se declaran PROCEDENTES** las modificaciones efectuadas en los artículos 1, incisos b) y e); 12, inciso d); 19; 21, inciso a); 26, inciso a); 31, inciso b) y 39, inciso b) del Estatuto, toda vez que no contravienen lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

**SEGUNDO. Se declaran PROCEDENTES** las modificaciones de los párrafos cuarto, quinto y noveno de la Declaración de Principios, ya que no contravienen la normatividad electoral.

**TERCERO. Se declaran PROCEDENTES** las modificaciones realizadas a los numerales 1 y 2 del Programa de Acción, en virtud de que se ajustan a lo previsto en la normatividad electoral.

**CUARTO.** Las modificaciones a los documentos básicos de la agrupación política local denominada "Asociación Mexicana de la Familia Pro Desarrollo Nacional", en estudio, surtirán efectos a partir de la aprobación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 196, último párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

**QUINTO.** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y de manera inmediata a su aprobación en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales como en sus cuarenta Direcciones Distritales y en la página de Internet www.iedf.org.mx.

**SEXTO.** Notifíquese personalmente la presente Resolución a la agrupación política local denominada "Asociación Mexicana de la Familia Pro Desarrollo Nacional", para los efectos procedentes, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a que surta sus efectos.

**SÉPTIMO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo que integre copia certificada de la presente Resolución al procedimiento ordinario sancionador con número de expediente IEDF-QCG/PO/001/2017.

**OCTAVO.** Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por este Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iedf.org.mx, y publíquese un extracto de la misma en las redes sociales de este Instituto.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, firmando al calce el Consejero Presidente y la Secretaria del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

(Firma)

Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente

(Firma)

Lic. Delia Guadalupe del Toro López
Secretaria del Consejo General
Designada mediante oficio IEDF/PCG/021/2017,
de fecha 13 de febrero de 2017

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, SOBRE LA PROCEDENCIA LEGAL DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS AL PROGRAMA DE ACCIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL DENOMINADA "MÉXICO AVANZA".**

**RESULTANDOS**

**1.** El 31 de mayo de 2003, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General) otorgó registro como agrupación política local a la organización de ciudadanos denominada "México Avanza", mediante el Acuerdo identificado con clave ACU-055-01.

**2.** El 23 de **mayo** de 2013, el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó el "Procedimiento de Verificación de las Obligaciones a que se sujetan las Agrupaciones Políticas Locales durante su existencia" (Procedimiento de Verificación), a través del Acuerdo identificado con la clave ACU-22-13.

**3.** El 6 de junio de 2016, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el cual instruyó a la Comisión de Asociaciones Políticas a **fin** de que iniciara con el proceso de verificación ordinaria y determinara las obligaciones de las agrupaciones políticas que serían verificadas en el año 2016.

**4.** El 9 de junio de 2016, la Comisión de Asociaciones Políticas mediante Acuerdo CAP/051-14ª.Ext./2016, determinó que se verificarían las siguientes obligaciones de las agrupaciones políticas locales en el año 2016:

a) Mantener actualizados sus documentos básicos conforme a la legislación electoral vigente, de acuerdo a lo señalado en los artículos 196 y 200, fracción I del Código, y

b) Comunicar oportunamente al Instituto Electoral la integración de sus órganos directivos en un plazo máximo de tres meses una vez que ésta hubiera ocurrido, observando además lo establecido en los artículos 196, fracción I, inciso f) y 200, fracción VIII del Código.

**5.** El 13 de julio de 2016, en relación a la obligación consistente en mantener actualizados sus documentos básicos, mediante oficio identificado con la clave IEDF/DEAP/03401/16 de fecha 7 de julio del 2016, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (Dirección Ejecutiva) informó a la agrupación política local denominada "México Avanza", que derivado de un análisis realizado a los documentos básicos, detectó que se debían realizar las modificaciones necesarias para ajustar su contenido a lo dispuesto en el artículo 196, referente a las fracciones I, inciso f); II, incisos a), b), c), d), e) y III inciso a) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código Electoral). En tal virtud se le otorgó un plazo de 10 días hábiles para manifestar lo que a su derecho conviniera de conformidad con lo establecido en el Procedimiento de Verificación.

**6.** El 2 de agosto de 2016, la Dirección Ejecutiva, sin haber recibido respuesta al oficio señalado en el numeral anterior, mediante oficio identificado con la clave IEDF/DEAP/0480/16, requirió a la agrupación en comento para que en un plazo no mayor a sesenta días hábiles realizara los actos necesarios y presentara la documentación comprobatoria para acreditar la actualización de sus documentos básicos en términos de las consideraciones vertidas en el oficio IEDF/DEAP/03401/16 de fecha 7 de julio de 2016.

**7.** El 3 de noviembre de 2016, la agrupación política local "México Avanza", presentó ante la Dirección Ejecutiva diversa documentación relativa a la modificación de sus documentos básicos referente al Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción, que fue aprobada el 14 de octubre de 2016 en su Asamblea General Extraordinaria de Delegados, adjuntando la documentación consistente en:

a) Convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria de Delegados de la agrupación política local "México Avanza", de fecha 7 de octubre de 2016, consistente en una foja.
b) Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Delegados de fecha 14 de octubre de 2016, consistente en tres fojas.
c) Lista de Asistencia a la Asamblea General Extraordinaria de Delegados consistente en una foja, y

d) Fotocopias de las credenciales de elector con fotografía de los asistentes a la Asamblea General Extraordinaria de Delegados, consistente en doce fojas.

**8.** El 7 de noviembre de 2016, mediante oficio identificado con la clave IEDF/DEAP/0686/16, la Dirección Ejecutiva informó a la agrupación que derivado de un análisis efectuado a la documentación remitida, se detectaron algunas omisiones e inconsistencias que no generaban certeza jurídica para acreditar que las modificaciones a los documentos básicos se hubieran llevado conforme al procedimiento estatutario previsto para ello. En consecuencia, se le otorgó un plazo de tres días hábiles a la agrupación para que realizara los actos necesarios con la finalidad de solventar las observaciones precisadas en el oficio de referencia, así como para remitir la documentación comprobatoria que avalara la aplicación del procedimiento correspondiente.

**9.** El 11 de noviembre de 2016, el Presidente de la agrupación manifestó que en atención al oficio IEDF/DEAP/0686/16, hacía entrega de la siguiente documentación:

a) Acuerdo del Consejo Político Local, de fecha 5 de octubre de 2016, por el cual se autoriza al Comité Ejecutivo Local, la emisión de la convocatoria correspondiente a la Primera Asamblea General Extraordinaria de Delegados, consistente en una foja.
b) Convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria de Delegados, consistente en dos fojas, y
c) Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Delegados celebrada el día 14 de octubre de 2016, consistente en veintitrés fojas.

**10.** El 7 de diciembre de 2016, en su Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas aprobó el anteproyecto de Resolución respecto de la procedencia legal de las modificaciones realizadas a los documentos básicos de la agrupación política local denominada "México Avanza", con el objeto de someterlo a consideración del Consejo General a fin de que este órgano colegiado resolviera lo conducente.

**11.** El 9 de diciembre de 2016, el Consejo General aprobó la resolución de clave RS-34-16 relativa a la procedencia legal de las modificaciones realizadas a los documentos básicos de la agrupación política local denominada "México Avanza", en cuyos puntos resolutivos PRIMERO y SEGUNDO, resolvió lo siguiente:

> "**PRIMERO. Se declaran PROCEDENTES** las modificaciones a los Documentos Básicos de la agrupación política local denominada "México Avanza" en términos del Considerando V, numerales 1 y 2 de la presente Resolución, toda vez que no contravienen lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral.
>
> **SEGUNDO.** La modificación que fue solicitada por esta autoridad administrativa electoral en el Programa de Acción de la citada agrupación que no fue realizada por la misma, la cual se alude en el Considerando V, numeral 3 de este instrumento, deberá ser reportada en términos del artículo 10 del Procedimiento de Verificación.
> **(…)**"

**12.** El 9 de diciembre de 2016, el Consejo General emitió el Acuerdo por el que aprobó el Informe sobre la Verificación del cumplimiento de las obligaciones supervisadas a las agrupaciones políticas locales durante 2016, identificado con la clave ACU-87-16. En el Considerando 16, inciso b), párrafos primero y segundo, así como en el punto de acuerdo CUARTO, determinó lo siguiente:

**Considerando 16**

**"b) Cumplimiento Parcial**

Las agrupaciones políticas locales que abajo se identifican, cumplieron parcialmente las obligaciones que esta autoridad verificó en el presente año, así como con los plazos previstos para la presentación de la documentación que comprobara los actos realizados, en términos del Procedimiento de Verificación:

- (…)
- México Avanza: por incumplimiento parcial en la actualización de sus documentos básicos.

Con relación a estas agrupaciones políticas locales, se advierte que observaron un ánimo y una intencionalidad de cumplir con los requerimientos formulados por esta autoridad. Así, desde una perspectiva garantista, y a efecto de maximizar y potenciar los derechos de los afiliados y afiliadas a estas agrupaciones, así como de no afectar los intereses de los mismos, este Consejo General considera conducente **EXHORTAR** a las citadas agrupaciones políticas para que en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente Acuerdo, den cumplimiento cabal a la totalidad de las modificaciones solicitadas, las cuales deberán ser precisadas en los oficios de notificación respectivos que emita la Dirección Ejecutiva, con lo cual se garantiza el derecho de asociación y se privilegia los principios de legalidad y garantías procesales previstos en los artículos 9, 14, 16 y 17 de la Constitución. En caso de no dar respuesta en el plazo antes señalado, el Secretario Ejecutivo deberá proponer a la Comisión el inicio de los procedimientos administrativos correspondientes".

**Punto de Acuerdo**

**"CUARTO.** Se **EXHORTA** a las agrupaciones políticas locales denominadas Agrupación Cívica Democrática, Fuerza del Tepeyac, Fuerza Nacionalista Mexicana, México Avanza y Proyecto Integral Democrático de Enlace (PIDE), para que en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de este Acuerdo, realicen los actos necesarios a efecto de que subsanen los incumplimientos relacionados con las obligaciones señaladas en el Considerando 16, inciso b), párrafo primero del presente Acuerdo, de conformidad con el numeral 33 del Procedimiento de Verificación".

**Nota.- Lo subrayado no es propio del texto.**

**13.** El 21 de diciembre de 2016, en cumplimiento al contenido del párrafo antes transcrito, personal de este Instituto Electoral notificó a la agrupación política local en estudio, el oficio identificado con la clave IEDF/DEAP/0749/16, por el cual se le precisó la modificación que fue incumplida por ésta en el marco del proceso de verificación de obligaciones 2016, la cual consistió en:

"Obligación de mantener actualizados sus documentos básicos:

- En el Programa de Acción, no dio respuesta a la modificación solicitada, consistente en establecer las formas de realización de los postulados y los mecanismos para alcanzar los objetivos enunciados en su Declaración de Principios, de conformidad con el artículo 196, fracción III, inciso a) del Código Electoral".

Asimismo, se le informó que en términos del punto CUARTO del Acuerdo ACU-87-16, la citada modificación debería ser cumplimentada conforme a sus normas estatutarias y en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del citado oficio y del Acuerdo en comento.

**14.** El 1 de febrero de 2017, la agrupación política local "México Avanza" remitió diversa documentación original con relación a la modificación de su Programa de Acción, requerida en el oficio de clave IEDF/DEAP/0749/16, consistente en:

a) Convocatoria a la Asamblea General de Delegados, consistente en 2 fojas.
b) Acta de la Asamblea General de Delegados celebrada el día 26 de enero de 2017, consistente en 3 fojas.
c) Lista de asistencia a la Asamblea de Delegados con documentación que acredita la personalidad jurídica de los asistentes, consistente en 21 fojas, y
d) Un ejemplar de su Programa de Acción.

**15.** En este orden de ideas y en cumplimiento de las atribuciones previstas en los artículos 36, 40, párrafo primero y 44, fracción I del Código Electoral, en su Cuarta Sesión Extraordinaria del 27 de febrero de 2017, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas aprobó el anteproyecto de Resolución respecto de la procedencia legal de las modificaciones realizadas al Programa de Acción de la agrupación política local denominada "México Avanza", con el objeto de someterlo a consideración de este Consejo General a fin de que este órgano colegiado resuelva lo conducente, al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**I. COMPETENCIA.** En términos de lo dispuesto en los artículos 50, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20, fracciones I y II; 35, fracción XIII; 36; 37; 40; 43, fracción I; 44, fracción I; 74, fracción II; 76, fracción IX; 187, fracción I; 191; 196 y 200, fracciones I y VII del Código Electoral; 30, fracción V del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal (Reglamento Interior), este Consejo General es competente para conocer y resolver el presente asunto toda vez que se trata de una solicitud de modificación al Programa de Acción de una agrupación política local.

**II. MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE ACCIÓN REQUERIDAS A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL "MÉXICO AVANZA" EN EL OFICIO IDENTIFICADO CON LA CLAVE IEDF/DEAP/0749/16.** Mediante el oficio citado, la Dirección Ejecutiva requirió a la agrupación política local denominada "México Avanza", que realizara las modificaciones necesarias para ajustar su contenido a lo dispuesto en el artículo 196, referentes a la fracción III, inciso a) del Código Electoral.

En resumen, se ordenó a la agrupación política local que incluyera en sus documentos básicos, lo siguiente**:**

**En el Programa de Acción**

- Las formas de realización de los postulados y los mecanismos para alcanzar los objetivos enunciados en su Declaración de Principios [artículo 196, fracción III, inciso a) del Código Electoral].

**III. PRESENTACIÓN DEL ESCRITO POR EL QUE SE INFORMA SOBRE LA MODIFICACIÓN ESTATUTARIA.** Como quedó detallado en el Resultando 14 de la presente Resolución, el día 1 de febrero de 2017, la agrupación política local denominada "México Avanza", informó sobre la modificación efectuada a su Programa de Acción, acompañando diversa documentación, lo anterior en cumplimiento a lo requerido en el oficio identificado con la clave IEDF/DEAP/0749/16. Ahora bien, dichas modificaciones fueron aprobadas por la Asamblea General de Delegados el día 26 de enero del 2017, lo cual da cumplimiento a lo previsto en el artículo 196, penúltimo párrafo del Código Electoral, que establece que dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente, las agrupaciones políticas locales deberán comunicar cualquier modificación que se realice a su Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción, lo cual en la especie ocurrió así.

Lo anterior se afirma, dado que los diez días para informar a esta autoridad electoral sobre las modificaciones a su Programa de Acción comenzaron a partir del 27 de enero de 2017, que fue el primer día hábil siguiente a la presentación del escrito, concluyendo el 10 de febrero del mismo año, sin computar el 6 de febrero, toda vez que es considerado como día inhábil en conmemoración del 5 de febrero (Aniversario de la Promulgación de la Constitución Mexicana).

En este sentido, en la presente Resolución se analiza la procedencia de la modificación al Programa de Acción realizada por la agrupación política local "México Avanza", respecto de algunas de las disposiciones normativas establecidas en el artículo 196 del Código Electoral que le fueron requeridas.

En este orden de ideas, de acuerdo con lo previsto en el último párrafo del artículo 196 del Código Electoral, las modificaciones a los documentos básicos surtirán efectos hasta que el Consejo General declare la procedencia legal de las mismas. Por lo cual, la Resolución respectiva deberá dictarse en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente.

Sobre el particular, y toda vez que la disposición anteriormente refiere que el plazo se debe computar en días hábiles, debemos considerar la regla general establecida en el tercer párrafo del artículo 275 del citado Código Electoral, que

dispone que durante los procesos electorales y de participación ciudadana todos los días y horas son hábiles. Por lo tanto, interpretada a contrario sensu, toda vez que el presente asunto no guarda relación con el proceso electoral o de participación ciudadana alguno, el plazo debe computarse únicamente en días hábiles.

En atención a lo antes expuesto, el plazo previsto en la normativa electoral para que el Consejo General resuelva lo conducente, vence el próximo 16 de marzo de 2017. Lo anterior es así considerando que el día 2 de febrero del presente año fue el día hábil siguiente a la fecha en que la agrupación política local presentó a la Dirección Ejecutiva la documentación para el análisis correspondiente[1], ello tomando en cuenta de que el día 6 de febrero de 2017, es considerado como inhábil en conmemoración del 5 de febrero (Aniversario de la Promulgación de la Constitución Mexicana).

**IV. VERIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REFORMA DEL PROGRAMA DE ACCIÓN.** Esta autoridad electoral administrativa se encuentra obligada a estudiar en conjunto todos y cada uno de los elementos aportados por la agrupación política local en comento a fin de no conculcar el principio de legalidad.

Ahora bien, para proceder al análisis de la reforma realizada al Programa de Acción de la agrupación política local denominada "México Avanza", resulta indispensable determinar previamente: **1) si tal modificación se llevó a cabo conforme al procedimiento y a las disposiciones estatutarias vigentes de la agrupación, y 2) posteriormente ocuparse del análisis sobre la procedencia de las modificaciones mismas.**

Para ello se debe considerar como fuente de estudio el procedimiento estatutario así como las constancias documentales presentadas por la propia agrupación política local. Ello con la finalidad de evitar que decisiones relevantes, tales como las características, principios de la organización, y reglas internas de operación que se establecen en sus documentos normativos, puedan ser modificadas a discreción, sin que los militantes de la agrupación tengan conocimiento, intervengan o estén de acuerdo con tales reformas.

A este respecto, es preciso referir como criterio orientador la **Tesis VIII/2005**[2] emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es el siguiente:

> "**ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD, DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS**. Los partidos políticos son el resultado del ejercicio de la libertad de asociación en materia política, previsto en los artículos 9o., párrafo primero, 35, fracción III, y 41, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como 16 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, lo cual conlleva la necesidad de realizar interpretaciones de las disposiciones jurídicas relativas que aseguren o garanticen el puntual respeto de este derecho y su más amplia y acabada expresión, en cuanto que no se haga nugatorio o se menoscabe su ejercicio por un indebido actuar de la autoridad electoral. En congruencia con lo anterior, desde la propia Constitución federal, se dispone que los partidos políticos deben cumplir sus finalidades atendiendo a lo previsto en los programas, principios e ideas que postulan, lo cual, a su vez, evidencia que desde el mismo texto constitucional se establece una amplia libertad o capacidad auto organizativa en favor de dichos institutos políticos. Esto mismo se corrobora cuando se tiene presente que, en los artículos 25, 26 y 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se prevén las disposiciones normativas mínimas de sus documentos básicos, sin que se establezca, en dichos preceptos, un entero y acabado desarrollo de los aspectos declarativos, ideológicos, programáticos, orgánicos, procedimentales y sustantivos, porque se suprimiría o limitaría indebidamente esa libertad auto organizativa para el ejercicio del derecho de asociación en materia político-electoral que se establece en favor de los ciudadanos. Sin embargo, esa libertad o capacidad auto organizativa de los partidos políticos, no es omnímoda ni ilimitada, ya que es susceptible de delimitación legal, siempre y cuando se respete el núcleo básico o esencial del correspondiente derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de los propios ciudadanos afiliados, miembros o militantes; es decir, sin suprimir, desconocer o hacer nugatoria dicha

[1]Ello en virtud de que el 1 de febrero del año en curso, la agrupación presentó la documentación respectiva a las modificaciones de su Programa de Acción.

[2]Visible en la dirección electrónica:
http://www.te.gob.mx/iuse/tesisjur.aspx?idtesis=VIII/2005&tpoBusqueda=S&sWord=estatutos,de,los,partidos,pol%c3%adticos.,el,control,de,su

libertad gregaria, ya sea porque las limitaciones indebidamente fueran excesivas, innecesarias, no razonables o no las requiera el interés general, ni el orden público. De lo anterior deriva que en el ejercicio del control sobre la constitucionalidad y legalidad respecto de la normativa básica de los partidos políticos, la autoridad electoral (administrativa o jurisdiccional), ya sea en el control oficioso o en el de vía de acción, deberá garantizar la armonización entre dos principios o valores inmersos, por una parte, el derecho político-electoral fundamental de asociación, en su vertiente de libre afiliación y participación democrática en la formación de la voluntad del partido, que ejercen individualmente los ciudadanos miembros o afiliados del propio partido político, y, por otra, el de libertad de auto organización correspondiente a la entidad colectiva de interés público constitutiva de ese partido político. En suma, el control administrativo o jurisdiccional de la regularidad electoral se debe limitar a corroborar que razonablemente se contenga la expresión del particular derecho de los afiliados, miembros o militantes para participar democráticamente en la formación de la voluntad partidaria (específicamente, en los supuestos legalmente previstos), pero sin que se traduzca dicha atribución de verificación en la imposición de un concreto tipo de organización y reglamentación que proscriba la libertad correspondiente del partido político, porque será suficiente con recoger la esencia de la obligación legal consistente en el establecimiento de un mínimo democrático para entender que así se dé satisfacción al correlativo derecho de los ciudadanos afiliados, a fin de compatibilizar la coexistencia de un derecho individual y el que atañe a la entidad de interés público creada por aquéllos."

En congruencia con lo anterior los artículos 8; 23; 24; 25; 26, fracción I; 30, fracción IV; 31, fracción I; 35, fracciones II y III y 36, fracción I del estatuto vigente de la agrupación política local señalan:

"**Art. 8.**
Los Documentos Básicos podrán modificarse por el voto mayoritario de la Asamblea General de Delegados."

"**Art. 23.**
La Asamblea General de Delegados es el órgano supremo de la Agrupación y se integra con:

I. El Consejo Político Local.
II. El Presidente y el Secretario General del Comité Ejecutivo Local.
III. El Presidente y el Secretario General de cada Comité Ejecutivo de Demarcación.
IV. Un Delegado por cada cien afiliados en cada Demarcación Política.
V. Un Secretario Técnico nombrado por el Presidente.

"**Art. 24.**
Los trabajos de la Asamblea General de Delegados estarán coordinados por una Mesa Directiva integrada de la siguiente forma:

I. Un Presidente, que lo será el del Comité Ejecutivo Local.
II. Un Secretario, que lo será el Secretario General del Comité Ejecutivo Local."

"**Art. 25.**
La Asamblea General de Delegados sesionará en forma ordinaria cada tres años, salvo que sea año electoral, en tal caso el año próximo inmediato."

"**Art. 26**
Son Atribuciones de la Asamblea General de Delegados:

I. Emitir y reformar los Documentos Básicos de la Agrupación."…

"**Art. 30.**
El Consejo Político Local tendrá las atribuciones siguientes:

…
IV. Autorizar al Comité Ejecutivo Local a emitir la convocatoria para la Asamblea General de Delegados."
…

"**Art. 31.**
El Presidente del Consejo Político Local tendrá las atribuciones siguientes:

I. Presidir la Asamblea General de Delegados."
…

"**Art. 35.**
Son Atribuciones del Comité Ejecutivo Local:
…
II. Proponer reformas a los Documentos Básicos.
III. Convocar a la Asamblea General de Delegados."
…

**"Art. 36.**
Son atribuciones del Presidente del Comité Ejecutivo Local:
I. Convocar a la Asamblea General de Delegados en forma ordinaria y extraordinaria, presidir sus sesiones y ejecutar sus acuerdos".

Al respecto, derivado del análisis efectuado a la documentación remitida así como a las normas estatutarias de la agrupación política local, esta autoridad electoral advierte lo siguiente:

La Asamblea General de Delegados es la autoridad competente para reformar los documentos básicos tales como el Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción de la agrupación. De acuerdo con las normas estatutarias de la agrupación, el Presidente del Comité Ejecutivo Local podrá convocar a la Asamblea General de Delegados en forma ordinaria y extraordinaria, previa autorización del Consejo Político local.

En relación con lo anterior, la agrupación anexó el "ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO POLÍTICO LOCAL, POR EL QUE SE AUTORIZA AL COMITÉ EJECUTIVO LOCAL, LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE A LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS", signada por los integrantes del Consejo Político local de fecha 21 de diciembre de 2016, en la que se autoriza al Comité Ejecutivo Estatal emitir la convocatoria a la Asamblea General.

Asimismo, se adjuntó la convocatoria expedida por el Presidente del Comité Ejecutivo Local, mediante la cual se hizo del conocimiento de los integrantes de la agrupación política local "México Avanza", la Asamblea General de Delegados a celebrarse el 26 de enero de 2017, con el propósito de exponer, discutir, y en su caso, aprobar la modificación de su Programa de Acción, en cumplimiento al requerimiento formulado mediante el oficio identificado con la clave IEDF/DEAP/0749/16.

En este tenor, la agrupación política local llevó a cabo el procedimiento estatutario previsto para ello, ya que se aprecia que su Asamblea General de Delegados de fecha 26 de enero de 2017, fue convocada el 22 de diciembre de 2016, previo acuerdo del Consejo Político Local (sin que se prevea un plazo mínimo para su emisión en el estatuto), por conducto del Presidente de la agrupación. Adicionalmente, se puede advertir que se cumplió con los extremos previstos en los artículos 8 y 23 del Estatuto, ya que la Asamblea General de Delegados debe estar integrada de la siguiente manera:

a) Consejo Político. El cual está integrado por:
- Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Local. Estas dos personas están incluidas en el inciso b) siguiente.
- Ex presidentes.
- Secretario Técnico. Esta persona se contabilizará en el inciso e) posterior.
- El Presidente de cada Comité Ejecutivo de Demarcación. Debido a que existen ocho Comités Ejecutivos de Demarcación, se cuenta con ocho presidentes los cuales están incluidos en el inciso c) siguiente.

b) El Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Local. (2)
c) Ex presidentes (1)
d) El Presidente y Secretario General de cada Comité Ejecutivo de Demarcación. Debido a que existen 8 Comités estos suman 16. (16)
e) Un delegado por cada cien afiliados. Debido a que la agrupación política local cuenta con 2000 afiliados, entonces deben ser al menos 20. (20)
f) Un Secretario Técnico nombrado por el Presidente. (1)

Derivado de la información antes transcrita, y con base en la documentación con la que cuenta esta Dirección Ejecutiva, se concluye que el número de integrantes que debían conformar la Asamblea General de Delegados es de 40[3]. En este sentido, de una revisión realizada a la lista de asistencia se aprecia que el número de asistentes a la citada asamblea fue de 22 de los mismos, por lo que se cumplió con el quórum requerido para sesionar, dado que fue de 55%.

Por otra parte, fue presidida por el Presidente del Comité Ejecutivo Local y se levantó el acta en la que se hizo constar sucintamente las cuestiones tratadas y los acuerdos adoptados en la referida asamblea.

En virtud de lo anterior, esta autoridad electoral cuenta con los elementos que generan certeza jurídica de que las reformas a sus documentos básicos se efectuaron conforme al procedimiento estatutario previsto para ello.

**V. ANÁLISIS A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACCIÓN.** Establecido lo anterior, lo procedente es entrar al estudio de la modificación realizada al Programa de Acción de la agrupación en comento, ello con la finalidad de verificar que la mismas se ajuste a lo requerido en el oficio IEDF/DEAP/0749/16 y a las disposiciones previstas en el artículo 196 del Código Electoral, así como a los criterios orientadores emitidos por los tribunales electorales y demás normatividad electoral aplicable.

Para el caso específico de la revisión a la modificación estatutaria, esta autoridad consideró como un criterio orientador, además de las disposiciones del Código Electoral, lo establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en relación con los elementos mínimos que los estatutos de las asociaciones políticas deben observar, por lo que a continuación se transcribe la tesis jurisprudencial emitida al respecto:

> **"ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ELEMENTOS MÍNIMOS PARA CONSIDERARLOS DEMOCRÁTICOS.—**El artículo 27, apartado 1, incisos c) y g), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, impone a los partidos políticos la obligación de establecer en sus estatutos, procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos; sin embargo, no define este concepto, ni proporciona elementos suficientes para integrarlo jurídicamente, por lo que es necesario acudir a otras fuentes para precisar los elementos mínimos que deben concurrir en la democracia; los que no se pueden obtener de su uso lingüístico, que comúnmente se refiere a la democracia como un sistema o forma de gobierno o doctrina política favorable a la intervención del pueblo en el gobierno, por lo que es necesario acudir a la doctrina de mayor aceptación, conforme a la cual, es posible desprender, como elementos comunes característicos de la democracia a los siguientes: 1. La deliberación y participación de los ciudadanos, en el mayor grado posible, en los procesos de toma de decisiones, para que respondan lo más fielmente posible a la voluntad popular; 2. Igualdad, para que cada ciudadano participe con igual peso respecto de otro; 3. Garantía de ciertos derechos fundamentales, principalmente, de libertades de expresión, información y asociación, y 4. Control de órganos electos, que implica la posibilidad real y efectiva de que los ciudadanos puedan elegir a los titulares del gobierno, y de removerlos en los casos que la gravedad de sus acciones lo amerite. Estos elementos coinciden con los rasgos y características establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que recoge la decisión de la voluntad soberana del pueblo de adoptar para el Estado mexicano, la forma de gobierno democrática, pues contempla la participación de los ciudadanos en las decisiones fundamentales, la igualdad de éstos en el ejercicio de sus derechos, los instrumentos para garantizar el respeto de los derechos fundamentales y, finalmente, la posibilidad de controlar a los órganos electos con motivo de sus funciones. Ahora bien, los elementos esenciales de referencia no deben llevarse, sin más, al interior de los partidos políticos, sino que es necesario adaptarlos a su naturaleza, a fin de que no les impidan cumplir sus finalidades constitucionales. De lo anterior, se tiene que los elementos mínimos de democracia que deben estar presentes en los partidos políticos son, conforme al artículo 27, apartado 1, incisos b), c) y g) del código electoral federal, los siguientes: 1. La asamblea u órgano equivalente, como principal centro decisor del partido, que deberá conformarse con todos los afiliados, o cuando no sea posible, de un gran número de delegados o representantes, debiéndose establecer las formalidades para convocarla, tanto ordinariamente por los órganos de dirección, como extraordinariamente por un número razonable de miembros, la periodicidad con

[3] Cabe señalar que en la resolución RS-34-16 de fecha 9 de diciembre de 2016, referente a la aprobación de las reformas a los documentos básicos de la agrupación en estudio, el quórum de la Asamblea General de Delegados era de 39 integrantes. Sin embargo, en el presente análisis, el quórum aumentó a 40 miembros, debido a que derivado del procedimiento de verificación de la obligación consistente en actualizar a sus órganos directivos llevada a cabo en el año 2016, se eligió a un nuevo Presidente de la agrupación, lo que conlleva para esta agrupación política local la existencia de un primer Ex Presidente, figura que integra el quórum actual de la Asamblea General de Delegados.

> la que se reunirá ordinariamente, así como el quórum necesario para que sesione válidamente; 2. La protección de los derechos fundamentales de los afiliados, que garanticen el mayor grado de participación posible, como son el voto activo y pasivo en condiciones de igualdad, el derecho a la información, libertad de expresión, libre acceso y salida de los afiliados del partido; 3. El establecimiento de procedimientos disciplinarios, con las garantías procesales mínimas, como un procedimiento previamente establecido, derecho de audiencia y defensa, la tipificación de las irregularidades así como la proporcionalidad en las sanciones, motivación en la determinación o resolución respectiva y competencia a órganos sancionadores, a quienes se asegure independencia e imparcialidad; 4. La existencia de procedimientos de elección donde se garanticen la igualdad en el derecho a elegir dirigentes y candidatos, así como la posibilidad de ser elegidos como tales, que pueden realizarse mediante el voto directo de los afiliados, o indirecto, pudiendo ser secreto o abierto, siempre que el procedimiento garantice el valor de la libertad en la emisión del sufragio; 5. Adopción de la regla de mayoría como criterio básico para la toma de decisiones dentro del partido, a fin de que, con la participación de un número importante o considerable de miembros, puedan tomarse decisiones con efectos vinculantes, sin que se exija la aprobación por mayorías muy elevadas, excepto las de especial trascendencia, y 6. Mecanismos de control de poder, como por ejemplo: la posibilidad de revocar a los dirigentes del partido, el endurecimiento de causas de incompatibilidad entre los distintos cargos dentro del partido o públicos y establecimiento de períodos cortos de mandato.
> Tercera Época:
> Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-781/2002.—Asociación Partido Popular Socialista.—23 de agosto de 2002.—Unanimidad de votos.
> Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-021/2002.—José Luis Amador Hurtado.—3 de septiembre de 2003.—Unanimidad de votos.
> Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-803/2002.—Juan Hernández Rivas.—7 de mayo de 2004.—Unanimidad de votos.
> Sala Superior, tesis S3ELJ 03/2005.”

Asimismo, resulta oportuno señalar que el Tribunal Electoral del Distrito Federal, al emitir sentencia en el expediente identificado con la clave TEDF-REA-039/2002, estableció determinados criterios sobre los alcances y contenidos que deben observarse en los procedimientos para integrar y renovar periódicamente los órganos de dirección, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos. Estos procedimientos deben estar contenidos en los estatutos de las agrupaciones políticas locales según lo mandatado en el inciso d) de la fracción I del artículo 196 del Código Electoral.

En consecuencia, los cinco elementos mínimos que habrían de contener los estatutos, conforme lo refiere el Tribunal Electoral del Distrito Federal, son los siguientes:

a) Señalar los órganos directivos y los cargos que serán objeto de renovación periódica.
b) Los órganos deben ser de carácter directivo, es decir, no de índole consultivo u honorario.
c) El mecanismo cierto y determinado de carácter ordinario que habrá de seguirse para efectuar la renovación del órgano directivo de que se trate, el que deberá detallar aspectos tales como: el órgano facultado para convocar, la convocatoria, así como la forma y términos en que deberá emitirse y difundirse, la votación necesaria para que la designación sea válida, los medios de identificación de los electores, los requisitos para acceder a los órganos directivos correspondientes y las actas que deberán levantarse en cada ocasión.
d) La periodicidad conforme a la cual se deberán renovar los órganos directivos de la agrupación política local, esto es, su temporalidad, y
e) Que dicho mecanismo garantice la participación de los afiliados, respetando en todo momento su derecho a integrar los órganos directivos.

Una vez precisado lo anterior, lo procedente es verificar la modificación al Programa de Acción realizada por la agrupación en estudio en cumplimiento a lo requerido en el oficio IEDF/DEAP/0749/16.

**<u>Apartado A.</u> MODIFICACIONES REQUERIDAS EN EL OFICIO IEDF/DEAP/0749/16.**
El análisis respectivo se contiene en las siguientes tablas en las que se señala a qué documento básico pertenece, el artículo que contiene la propuesta y el contenido del mismo.

| PROGRAMA DE ACCIÓN | | |
|---|---|---|
| **Texto Anterior** | **Texto Nuevo** | **Comentario** |
| | **Párrafo nuevo.**<br><br>**PROGRAMA DE ACCION.**<br><br>**La ciudadana, hoy más que nunca tiene la fuerza para alcanzar un nuevo sistema de participación que le permita no solo consolidar su activismo, sino también que evolucione en los mecanismos de participación democrática encontrando un cause natural a través de la Agrupaciones Políticas Locales, espacios de naturaleza plural y sin ninguna preferencia partidista.** | **Procede.** Se señala que las agrupaciones políticas locales son espacios de naturaleza plural y sin ninguna preferencia partidista.<br>Son señalamientos pertinentes de la APL México Avanza que no contravienen ninguna disposición establecida. |
| | **Párrafo nuevo.**<br><br>**En un sistema de participación y pluralidad, la democracia participativa, juega un papel fundamental, ya que realiza la integración de la población en general, en los procesos de toma de decisiones, a través de puentes de comunicación y dialogo abierto, y con los mecanismos idóneos para dar cauce a esta participación libre, espontaneo y sin distingo de colores son las Agrupaciones Políticas Locales. Y es ahí donde la Agrupación México Avanza busca dar cauce al ímpetu ciudadano que se encuentra en búsqueda de un espacio abierto, bien informado, legalmente constituido y reconocido que respete la participación ciudadana, y que además le brinde los instrumentos necesarios para su desarrollo, la capacitación para saber canalizar sus demandas ciudadanas y las de sus vecinos.** | **Procede.** La APL México Avanza señala que busca dar cauce al ímpetu ciudadano que se encuentra en busca de un espacio para la participación. |

| PROGRAMA DE ACCIÓN | | |
|---|---|---|
| **Texto Anterior** | **Texto Nuevo** | **Comentario** |
| | **Párrafo nuevo.**<br><br>**En este tenor entendemos entonces a la participación colectiva o individual como un espacio natural dentro de la labor ciudadana, en la cual todos formamos parte.** | **Procede.** Se proporciona por parte de México Avanza una definición de la participación colectiva e individual en la labor ciudadana. |
| | **Párrafo nuevo.**<br><br>**En este orden de ideas nuestra Agrupación Política Local México Avanza, reitera su respaldo al ejercicio de la pluralidad democrática y enarbola los postulados de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en lo que se establecen los principios rectores de convivencia y participación de ciudadana, mismo que se edifican como la piedra angular de la participación ciudadana de nuestra Agrupación.** | **Procede.** Se reitera el respaldo al ejercicio de la pluralidad democrática y se enarbolan los postulados de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. |
| | **Párrafo nuevo.**<br><br>**Es por ello que, nuestros postulados aseguran la incorporación de la ciudadanía a las prácticas de acción y toma de decisiones como corresponde a una Agrupación responsable y abierta, como factor de cohesión social**. | **Procede.** La agrupación política afirma que sus postulados aseguran la incorporación de la ciudadanía a las prácticas de acción y toma de decisiones. |
| | **Párrafo nuevo.**<br>**México Avanza agrupa en este Programa de Acción contiene la suma de propuestas que los dirigentes e integrantes, realizan con el fin de aplicarlos en las distintas trincheras de participación a fin de que la sociedad tenga nuevas formas de comunicación, expresión y organización, con apertura, respeto, tolerancia, identidad y auténtico compromiso social.** | **Procede.** Se señala que este Programa de Acción contiene la suma de las propuestas que los dirigentes realizan con el fin de aplicarlas en las diferentes instancias de participación. |

| PROGRAMA DE ACCIÓN | | |
|---|---|---|
| **Texto Anterior** | **Texto Nuevo** | **Comentario** |
| | **Párrafo nuevo.**<br><br>**En este sentido, México Avanza como Agrupación Política Local, se compromete a: Promover la participación ciudadana en los asuntos públicos a través de la iniciativa ciudadana, el referéndum y la consulta popular, así como diseñar, idear,**<br>**proponer e implementar nuevos mecanismos de participación de la ciudadana en asuntos de interés general.** | **Procede.** Se dispone que México Avanza se compromete a promover la participación ciudadana en los asuntos públicos a través de los diferentes dispositivos de participación existentes en la Ley, así como de proponer nuevos mecanismos. |
| Apartado 1.<br><br>PROGRAMA DE ACCION.<br><br>COMPROMISOS CIUDADADANOS:<br><br>La participación ciudadana como actividad social en pro de la comunidad, como desarrollo de la capacidad de interesamos por lo problemas de nuestra entorno, la participación social como forma de vinculamos con nuestra cultura, no tan solo la remota sino también la actual, la que se crea día a día en las calles, en las colonias y los barrios, de ser protagonistas del desarrollo de la gran capital, de saber que en la globalización, o más importante es la identidad y estar unidos para ello sabemos que la mejor forma de unirnos es identificándonos, tener<br>un a causa en común y la mejor es mejorar el lugar en donde vivimos, para nosotros y los que nos sucedan, es por ello que ferviente nos comprometemos con:<br><br>1.- CAPACITACION IDEOLOGICA.<br>El conocimiento de los grandes temas es importante para comprender el mundo , pero el conocimiento de los detalles de lo que nos rodea en es el que hará de nosotros el entender nuestro entorno y las acciones necesarias para mejorar nuestro | Apartado 1.<br><br>**I. LA PARTICIPACION CIUDADANA**<br><br>**1. CAPACITACION IDEOLOGICA**<br><br>**En una sociedad tan convulsionada ideológicamente como lo es la Ciudad de México, se necesitan implementar** | **Procede.** Se modificó el titulo de este apartado de Compromisos Ciudadanos a Participación Ciudadana Justicia Social, lo cual no implica un cambio en el sentido de lo expuesto en este apartado. |

| PROGRAMA DE ACCIÓN | | |
|---|---|---|
| **Texto Anterior** | **Texto Nuevo** | **Comentario** |
| nivel de vida, de aportar, con los vecinos, de aportar con la autoridad y de aportar en beneficio de todos, de canalizar las inquietudes y de canalizar la energía creadora, de comprender los fenómenos que<br>nos rodean, porque de pequeños detalles se forman los temas mundiales de la elección de nuestros primeros representantes se elaboran los programas de<br>gobierno y de los programas de gobierno se construye el país, nuestra patria, nuestra casa,<br><br>Es por ello que consideramos que el primer punto es la capacitación política, a efecto de tener una participación ciudadana eficaz y certera, que coadyuve con la autoridad y con sus representantes en todos sus niveles, 105 programas que nos lleven a una permanente capacitación deberán estar sustentados en los siguientes puntos: | **mecanismos que construyan y fortalezcan el dialogo y la construcción de acuerdos políticos, a fin de que impere una democracia participativa funcional como nicho del debate público y la toma de decisiones que permita al gobierno, en sus tres órdenes, un acercamiento y socialización con los diferentes órganos jurídicamente establecidos para representar a la ciudadanía como son los Partidos Políticos y las Agrupaciones Políticas Locales, a fin de mantener informada a la sociedad, otorgando las bases de veracidad para la evaluación, fiscalización y rendición de cuentas de los asuntos públicos.**<br><br>**México Avanza, considera necesario la responsabilidad de informar**<br>**preparar a sus integrantes y a la ciudadanía en general, en los principales temas de interés social, a fin de garantizar una participación ciudadana eficaz y certera, que coadyuve con la autoridad y con sus representantes en todos sus niveles.**<br><br>**De manera especial México Avanza propone revisar los programas**<br>**gubernamentales en materia de educación, salud, vivienda, rescate ambiental, asistencia social, de trabajo, a los adultos mayores, atención a los diferentes grupos vulnerables entre otros, con el fin de dar a** | **Procede.** Se afirma que es necesario implementar nuevos mecanismos que construyan y fortalezcan el dialogo, a fin que impere una democracia participativa.<br><br>**Procede.** Se señala que se considera necesaria la responsabilidad de informar a los integrantes de la APL y a la ciudadanía en general en los temas de interés social.<br><br>**Procede.** Esta agrupación propone revisar los programas gubernamentales con el fin de conocerlos para iniciar su divulgación para que sean aprovechados por la ciudadanía. |

| PROGRAMA DE ACCIÓN | | |
|---|---|---|
| **Texto Anterior** | **Texto Nuevo** | **Comentario** |
| | **conocer estos programas sociales con los que cuenta el gobierno e iniciar jornadas de divulgación en toda la Ciudad, a fin de que sean aprovechados por la ciudadanía.** | |
| | **La Capacitación y Actualización en temas coyunturales crean y dan certeza a la ciudadanía, es por ello que en esta agrupación nos preocupamos por revisar a fondo las necesidades básicas de los habitantes de esa gran urbe, y otorgar los instrumentos necesarios para promover de manera adecuada.** | **Procede.** Se afirma que la capacitación y actualización en temas coyunturales crean y dan certeza a la ciudadanía. |
| 1. – (…) | **a) –** (...) | |
| 2.- Elaborar diagnósticos sobre 105 requerimiento de nuestra capital, acompañado de propuestas para solucionar añejos problemas y los más sentidos sin descuidar los más apremiantes. | **b)** - Elaborar diagnósticos sobre los requerimiento de nuestra capital; acompañado de propuestas para **solución de problemas.** | **Procede.** Se modifica la redacción para elaborar diagnósticos para la solución de problemas en lo general. Los puntos se enumeran con incisos en lugar de numerales. |
| 3. – (…) | **c)** – (…) | |
| Apartado 2.<br><br>2. AVANCE DEMOCRATICO. | Apartado 2.<br><br>**DEMOCRACIA** | |
| México Avanza manifiesta su indeclinable compromiso por la democracia. El nivel de práctica democrática nos marca también el grado de civilidad de capacidad para preservar, defender y consolidar los valores de la democracia, tales como la libertad, la igualdad, la unidad, el diálogo, el respeto, la tolerancia y la paz social. A efecto de avanzar en todos los sentidos, todo ello basado en la información y capacitación | **1.- PARTICIPACION**<br>México Avanza manifiesta su indeclinable compromiso por la democracia. **La** práctica **de la democracia** nos marca también el grado de civilidad **y** capacidad para preservar, defender y consolidar los valores de **esta**, tales como la libertad, la igualdad, la unidad, el diálogo, el respeto, la tolerancia y la paz social. A efecto de avanzar en | **Procede.** Se sustituye "nivel de práctica democrática" por "la práctica democrática" que es la que marca el nivel de civilidad. |

| PROGRAMA DE ACCIÓN | | |
|---|---|---|
| **Texto Anterior** | **Texto Nuevo** | **Comentario** |
| que invariablemente conducirán a unos procesos electorales transparentes, legales y legítimos, mientras que las formas de participación ciudadana deben estar sustentadas en un marco jurídico adecuado y plenamente consensuado.<br><br>(…) | todos los sentidos, todo ello basado en la información y capacitación que invariablemente conducirán a unos procesos electorales transparentes, legales y legítimos, mientras que las formas de participación ciudadana deben estar sustentadas en un marco jurídico adecuado y plenamente consensuado.<br><br>(…) | |
| Apartado 3.<br><br>3. DESARROLLO SOCIAL.<br><br>Creemos que el Estado solo tiene un Ineludible deber que es el de proporcionar a todos y cada uno de los que en él habitamos tengamos la oportunidad de desarrollar nuestro proyecto de vida, para ello es necesario contar con los elementos mínimos necesarios para tener una vida digna, crecer y desarrollamos, llamar la atención de nuestras autoridades si esta minimizan nuestros problemas es por ello que nos comprometemos a realizar las acciones que a continuación se indican:<br><br>1. (…)<br><br>(…) | Apartado 3.<br><br>**3.- JUSTICIA SOCIAL**<br><br>Creemos que el Estado solo tiene un ineludible deber que es el de proporcionar a todos y cada uno de los que en él habitamos tengamos la oportunidad de desarrollar nuestro proyecto de vida, para ello es necesario contar con los elementos mínimos necesarios para tener una vida digna, crecer y desarrollarnos, llamar la atención de nuestras autoridades si esta minimizan nuestros problemas es por ello que nos comprometemos a realizar las acciones que a continuación se indican:<br><br>1. (…)<br><br>(…) | **Procede.** Se modificó el titulo de este apartado de Desarrollo Social a Justicia Social, lo cual no implica un cambio en el sentido de lo expuesto en este apartado. |

En consecuencia, como resultado del análisis a la modificación del Programa de Acción que fue presentada por la agrupación política local “México Avanza” en atención al oficio identificado con la clave IEDF/DEAP/0749/16., este Consejo General concluye lo siguiente:

**Programa de Acción**

Por lo que hace a las modificaciones realizadas a los párrafos 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; Apartado 1, fracción I, numeral 1, párrafos 1, 2, 3, 4, inciso b); Apartado 2, numeral 1, párrafo 1 y Apartado 3 numeral 3, se estiman **PROCEDENTES,** en virtud de que las mismas son acorde a lo requerido en el oficio citado, y se ajustan a lo previsto en el artículo 196, fracción III Código Electoral.

Una vez establecido lo anterior, lo procedente es analizar las modificaciones adicionales al Programa de Acción, que no fueron requeridas en el oficio citado pero que fueron informadas adicionalmente por la agrupación en la documentación correspondiente.

**Apartado B. MODIFICACIONES ADICIONALES NO REQUERIDAS.**

El análisis respectivo se contiene en las siguientes tablas en las que se señala a qué documento básico pertenece, el artículo que contiene la propuesta y el contenido del mismo.

| **PROGRAMA DE ACCIÓN** | | |
|---|---|---|
| **Texto Anterior** | **Texto Nuevo** | **Comentario** |
| Apartado 1.<br><br>PROGRAMA DE ACCION.<br><br>COMPROMISOS CIUDADADANOS:<br><br>(…)<br><br>1. - CAPACITACION IDEOLOGICA<br><br>(…)<br><br>1.- Divulgación de los marcos reguladores de la participación vecinal en el Distrito Federal, mediante foros, talleres y material impreso, a efecto de proponer mayores elementos que los enriquezcan.<br><br>2. – (…)<br><br>3. – (…) | Apartado 1.<br><br>**I. LA PARTICIPACION CIUDADANA**<br><br>**1. CAPACITACION IDEOLOGICA**<br><br>**(…)**<br><br>**a) -** Divulgación de los marcos reguladores de la participación vecinal en **la Ciudad de México,** mediante foros, talleres y material impreso, a efecto de proponer mayores elementos que los enriquezcan.<br><br>**b)** – (…)<br><br>**c)** – (…) | **Procede.** Se actualiza la mención de Distrito Federal por Ciudad de México.<br>Los puntos se enumeran con incisos en lugar de numerales. |
| Apartado 2.<br><br>2. AVANCE DEMOCRATICO.<br><br>(…)<br><br>El avance democrático que proponemos debe sustentarse en las siguientes acciones:<br><br>1. - Promover los valores de la democracia entre nuestros afiliados, así como entre la población del Distrito | Apartado 2.<br><br>**DEMOCRACIA**<br><br>**1.- PARTICIPACION**<br><br>(…)<br><br>El avance democrático que proponemos debe sustentarse en **los siguientes puntos**:<br><br>**a)** =-Promover los valores de la democracia entre nuestros afiliados, así como entre la | **Procede.** Se sustituye, los puntos se enumeran con incisos en lugar de numerales.<br>No modifica el sentido que se expresa<br>También se sustituye |

| PROGRAMA DE ACCIÓN | | |
|---|---|---|
| **Texto Anterior** | **Texto Nuevo** | **Comentario** |
| Federal implantando programas de educación y capacitación cívica y política para mejorar la defensa y ejercicio de los derechos y obligaciones de los ciudadanos.<br><br>2. - Realizar estudios sobre la cultura democrática, su marco jurídico y sus implicaciones políticas, económicas y sociales en la Ciudad de México y presentar los resultados a las autoridades competentes.<br><br>3. -Solicitar y proponer a la autoridad proyectos viables de desarrollo político para los habitantes y ciudadanos del Distrito Federal.<br><br>4.- Contribuir para que la organización ciudadana del Distrito Federal se conserve independiente y libre de injerencias extrañas y ajenas a los intereses de sus habitantes | población de **la Ciudad de México,** implantando programas de educación y capacitación cívica y política para mejorar la defensa y ejercicio de los derechos y obligaciones de los ciudadanos.<br><br>**b)** – (…)<br><br>c) -Solicitar y proponer a la autoridad proyectos viables de desarrollo político para los **habitantes de la Ciudad de México**<br><br>d) -Contribuir para que la organización ciudadana de **la Ciudad de México** se conserve independiente y libre de injerencias extrañas y ajenas a los intereses de sus habitantes. | Distrito Federal por Ciudad de México.<br><br>**Procede.** Se sustituye Distrito Federal por Ciudad de México.<br><br>**Procede.** Se sustituye Distrito Federal por Ciudad de México. |

Del análisis realizado a las modificaciones adicionales no requeridas a la agrupación política local, este Consejo General advierte lo siguiente:

**Programa de Acción**

Sobre el particular, se advierte que las modificaciones realizadas al Apartado 1, fracción I, numeral 1, incisos a), b), c) y Apartado 2, numeral 1, párrafo 2, incisos a), b), c) y d) del Programa de Acción, se estiman **PROCEDENTES** debido a que se ajustan a la normatividad Electoral.

Por lo expuesto y fundado, este Consejo General:

**RESUELVE:**

**PRIMERO. Se declaran PROCEDENTES** las modificaciones realizadas a los párrafos 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; Apartado 1, fracción I, numeral 1, párrafos 1, 2, 3, 4, incisos a), b), c); Apartado 2, numeral 1, párrafos 1, 2, incisos a), b), c), d) y Apartado 3, numeral 3 del Programa de Acción, toda vez que no contravienen lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

**SEGUNDO.** Téngase por cumplida a la agrupación política local denominada “México Avanza”, en lo requerido en el oficio IEDF/DEAP/0749/16, así como en lo instruido en el Considerando 16, inciso b), párrafo segundo y en el punto CUARTO del Acuerdo ACU-87-16.

**TERCERO.** Las modificaciones al Programa de Acción de la agrupación política local denominada "México Avanza", surtirán efectos a partir de la aprobación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 196, último párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

**CUARTO.** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y de manera inmediata a su aprobación en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales como en sus cuarenta Direcciones Distritales y en la página de Internet www.iedf.org.mx.

**QUINTO.** Notifíquese personalmente la presente Resolución a la agrupación política local denominada "México Avanza", para los efectos procedentes, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a que surta sus efectos.

**SEXTO.** Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por este Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iedf.org.mx, y publíquese un extracto de la misma en las redes sociales de este Instituto.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, firmando al calce el Consejero Presidente y la Secretaria del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

(Firma)

Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente

(Firma)

Lic. Delia Guadalupe del Toro López
Secretaria del Consejo General
Designada mediante oficio IEDF/PCG/021/2017,
de fecha 13 de febrero de 2017

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, SOBRE LA PROCEDENCIA LEGAL DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y AL PROGRAMA DE ACCIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL DENOMINADA "PROYECTO INTEGRAL DEMOCRÁTICO DE ENLACE, PIDE".**

**RESULTANDOS**

**1.** El 19 de marzo de 2002, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General) otorgó registro como agrupación política local a la organización de ciudadanos denominada "Proyecto Integral Democrático de Enlace, PIDE", mediante el Acuerdo identificado con la clave ACU-18-02.

**2.** El 23 de mayo de 2013, el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó el "Procedimiento de Verificación de las Obligaciones a que se sujetan las Agrupaciones Políticas Locales durante su existencia" (Procedimiento de Verificación), a través del Acuerdo identificado con la clave ACU-22-13.

**3.** El 6 de junio de 2016, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el cual instruyó a la Comisión de Asociaciones Políticas a fin de que iniciara con el proceso de verificación ordinaria y determinara las obligaciones de las agrupaciones políticas que serían verificadas en el año 2016.

**4.** El 9 de junio de 2016, la Comisión de Asociaciones Políticas mediante Acuerdo CAP/051-14ª.Ext./2016, determinó que se verificarían las siguientes obligaciones de las agrupaciones políticas locales en el año 2016:

a) Mantener actualizados sus documentos básicos conforme a la legislación electoral vigente, de acuerdo a lo señalado en los artículos 196 y 200, fracción I del Código, y

b) Comunicar oportunamente al Instituto Electoral la integración de sus órganos directivos en un plazo máximo de tres meses una vez que ésta hubiera ocurrido, observando además lo establecido en los artículos 196, fracción I, inciso f) y 200, fracción VIII del Código.

**5.** El 14 de julio de 2016, en relación a la obligación consistente en mantener actualizados sus documentos básicos, mediante oficio identificado con la clave IEDF/DEAP/0394/16 de fecha 7 de julio del año en curso, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (Dirección Ejecutiva) informó a la agrupación política local denominada "Proyecto Integral Democrático de Enlace, PIDE" que derivado de un análisis realizado a los documentos básicos de la agrupación, detectó que se debían realizar las modificaciones necesarias para ajustar su contenido a lo dispuesto en el artículo 196, referente a las fracciones I, incisos d), f) y g); II, incisos c) y d), y III, inciso c) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código Electoral). En tal virtud se le otorgó un plazo de 10 días hábiles para manifestar lo que a su derecho conviniera de conformidad con lo establecido en el Procedimiento de Verificación.

**6.** El 27 de julio de 2016, el Presidente y Representante General de la agrupación política local denominada "Proyecto Integral Democrático de Enlace, PIDE", informó a este Instituto Electoral que la citada agrupación estaba llevando a cabo el procedimiento para modificar y adecuar sus documentos básicos en atención al oficio con clave IEDF/DEAP/0394/16, lo cual una vez concluido se haría del conocimiento a esta autoridad electoral.

**7.** El 9 de agosto de 2016, mediante el oficio identificado con la clave IEDF/DEAP/0473/16, la Dirección Ejecutiva requirió a la agrupación en comento para que en un plazo no mayor a sesenta días hábiles realizara los actos necesarios y presentara la documentación comprobatoria para acreditar la actualización de sus documentos básicos en términos de las consideraciones vertidas en el oficio IEDF/DEAP/0394/16 de fecha 7 de julio de 2016.

**8.** El 6 de octubre de 2016, la agrupación política local "Proyecto Integral Democrático de Enlace, PIDE", presentó ante la Dirección Ejecutiva diversa documentación relativa a la modificación de sus documentos básicos referente al Estatuto, a la Declaración de Principios y al Programa de Acción, que fue aprobada el 2 de octubre de 2016 en su Asamblea General Ordinaria.

**9.** El 27 de octubre de 2016, en su Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas aprobó el Anteproyecto de Resolución respecto de la procedencia legal de las modificaciones realizadas a los documentos básicos de la agrupación política local denominada "Proyecto Integral Democrático de Enlace, PIDE", el cual se puso a consideración de este Consejo General para resolver lo conducente.

**10.** El 17 de noviembre de 2016, el Consejo General aprobó la resolución de clave RS-28-16 relativa a la procedencia legal de las modificaciones realizadas a los documentos básicos de la agrupación política local denominada "Proyecto Integral Democrático de Enlace, PIDE", en cuyos puntos resolutivos PRIMERO, inciso c) y SEGUNDO, párrafo primero, resolvió lo siguiente:

> **"PRIMERO.** Este Consejo General determina lo siguiente:
>
> a) **Se declaran PROCEDENTES** las modificaciones a los Documentos Básicos de la agrupación política local denominada "Proyecto Integral Democrático de Enlace, PIDE", aludidas en el Considerando V, Apartados A, numeral 1, inciso a), 2, párrafo primero, y B, numerales 1, inciso a), 2 y 3 de la presente Resolución, toda vez que no contravienen lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral.
>
> b) **Se declaran IMPROCEDENTES** las modificaciones a los Documentos Básicos de la agrupación política local denominada "Proyecto Integral Democrático de Enlace, PIDE", citadas en el Considerando V, Apartados A, numeral 1, inciso b) y B, numeral 1, inciso b) de la presente Resolución.
>
> c) La agrupación política local denominada "Proyecto Integral Democrático de Enlace, PIDE", no realizó las modificaciones requeridas a sus Documentos Básicos a que se refiere el Considerando V, Apartado A, numerales 2, último párrafo, y 3.
>
> **SEGUNDO**. Las modificaciones que fueron solicitadas por esta autoridad administrativa electoral que se declaran como **IMPROCEDENTES**, las cuales se aluden en el Considerando V, Apartado A, numeral 1, inciso b) de este instrumento, así como las omisiones citadas en el Considerando V, Apartado A, numerales 2, último párrafo, y 3, deberán ser reportadas en términos del artículo 10 del Procedimiento de Verificación (…)"

**11.** El 9 de diciembre de 2016, el Consejo General emitió el Acuerdo por el que aprobó el Informe sobre la Verificación del cumplimiento de las obligaciones supervisadas a las agrupaciones políticas locales durante 2016, identificado con la clave ACU-87-16. En el Considerando 16, inciso b), párrafos primero y segundo, así como en el punto de acuerdo CUARTO, determinó lo siguiente:

> **Considerando 16**
>
> "b) Cumplimiento Parcial
>
> Las agrupaciones políticas locales que abajo se identifican, cumplieron parcialmente las obligaciones que esta autoridad verificó en el presente año, así como con los plazos previstos para la presentación de la documentación que comprobara los actos realizados, en términos del Procedimiento de Verificación:
>
> • (…)
> • Proyecto Integral Democrático de Enlace (PIDE): por incumplimiento parcial en la modificación de sus documentos básicos.
>
> Con relación a estas agrupaciones políticas locales, se advierte que observaron un ánimo y una intencionalidad de cumplir con los requerimientos formulados por esta autoridad. Así, desde una perspectiva garantista, y a efecto de maximizar y potenciar los derechos de los afiliados y afiliadas a estas agrupaciones, así como de no afectar los intereses de los mismos, este Consejo General

considera conducente EXHORTAR a las citadas agrupaciones políticas para que en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente Acuerdo, den cumplimiento cabal a la totalidad de las modificaciones solicitadas, las cuales deberán ser precisadas en los oficios de notificación respectivos que emita la Dirección Ejecutiva, con lo cual se garantiza el derecho de asociación y se privilegia los principios de legalidad y garantías procesales previstos en los artículos 9, 14, 16 y 17 de la Constitución. En caso de no dar respuesta en el plazo antes señalado, el Secretario Ejecutivo deberá proponer a la Comisión el inicio de los procedimientos administrativos correspondientes".

**Punto de Acuerdo**

"CUARTO. Se EXHORTA a las agrupaciones políticas locales denominadas Agrupación Cívica Democrática, Fuerza del Tepeyac, Fuerza Nacionalista Mexicana, México Avanza y Proyecto Integral Democrático de Enlace (PIDE), para que en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de este Acuerdo, realicen los actos necesarios a efecto de que subsanen los incumplimientos relacionados con las obligaciones señaladas en el Considerando 16, inciso b), párrafo primero del presente Acuerdo, de conformidad con el numeral 33 del Procedimiento de Verificación".

**Nota.- Lo subrayado no es propio del texto.**

**12.** El 19 de diciembre de 2016, en cumplimiento al contenido del párrafo antes transcrito, personal de este Instituto Electoral notificó a la agrupación política local en estudio, el oficio identificado con la clave IEDF/DEAP/0750/16, por el cual se le precisaron las modificaciones que fueron incumplidas por ésta en el marco del proceso de verificación de obligaciones 2016, las cuales consistieron en:

"Obligación de mantener actualizados sus documentos básicos:

- En el Programa de Acción, no dio respuesta a la modificación solicitada, consistente en establecer los medios para formar ideológica y políticamente a sus afiliados infundiendo en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política, de conformidad con en el artículo 196, fracción III, inciso c) del Código Electoral.

- En la Declaración de Principios, no dio respuesta a la modificación solicitada, consistente en establecer la obligación de no aceptar pacto o acuerdo que la subordine a cualquier organización internacional, así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyos económicos, políticos o propagandísticos provenientes de extranjeros o de ministros de culto de cualquier religión o secta, de igual forma de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que la normativa electoral prohíbe financiar a las asociaciones políticas, en términos del artículo 196, fracción II, inciso c) del Código Electoral".

Asimismo, se le informó que en términos del punto CUARTO del Acuerdo ACU-87-16, las citadas modificaciones deberían ser cumplimentadas conforme a sus normas estatutarias y en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del citado oficio y del Acuerdo en comento.

**13.** El 30 de enero de 2017, la agrupación política local "Proyecto Integral Democrático de Enlace, PIDE" remitió diversa documentación original con relación a las modificaciones de su Declaración de Principios y su Programa de Acción, requeridas en el oficio de clave IEDF/DEAP/0750/16, consistente en:

a) Acta de la sesión de la Mesa Directiva General de la agrupación política local "Proyecto Integral Democrático de Enlace, PIDE", consistente en 1 foja.
b) Un ejemplar de su Declaración de Principios, consistente en 3 fojas, y
c) Un ejemplar de su Programa de Acción, consistente en 2 fojas.

**14.** En este orden de ideas y en cumplimiento de las atribuciones previstas en los artículos 36, 40, párrafo primero y 44, fracción I del Código Electoral, en su Cuarta Sesión Extraordinaria del 27 de febrero de 2017, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas aprobó el anteproyecto de Resolución respecto de la procedencia legal de las modificaciones realizadas a la Declaración de Principios y al Programa de Acción de la agrupación política local denominada "Proyecto Integral Democrático de Enlace, PIDE", con el objeto de someterlo a consideración de este Consejo General a fin de que este órgano colegiado resuelva lo conducente, al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**I. COMPETENCIA.** En términos de lo dispuesto en los artículos 50, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20, fracciones I y II; 35, fracción XIII; 36; 37; 40; 43, fracción I; 44, fracción I; 74, fracción II; 76, fracción IX; 187, fracción I; 191; 196 y 200, fracciones I y VII del Código Electoral; 30, fracción V del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal (Reglamento Interior), este Consejo General es competente para conocer y resolver el presente asunto toda vez que se trata de una solicitud de modificación a los documentos básicos referentes a la Declaración de Principios y Programa de Acción de una agrupación política local.

**II. MODIFICACIONES A LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y AL PROGRAMA DE ACCIÓN REQUERIDAS A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL "PROYECTO INTEGRAL DEMOCRÁTICO DE ENLACE, PIDE" EN EL OFICIO IDENTIFICADO CON LA CLAVE IEDF/DEAP/0750/16.** Mediante el oficio citado, y en cumplimiento a lo establecido en el Considerando 16, inciso b), párrafo segundo del Acuerdo ACU-87-16, la Dirección Ejecutiva requirió a la agrupación política local denominada "Proyecto Integral Democrático de Enlace, PIDE", que realizara las modificaciones necesarias para ajustar su contenido a lo dispuesto en el inciso c) de las fracciones II y III del artículo 196 del Código Electoral.

En resumen, se ordenó a la agrupación política local que incluyera en sus documentos básicos, lo siguiente**:**

**En la Declaración de Principios**

- La obligación de no aceptar pacto o acuerdo que la subordine a cualquier organización internacional, así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyos económicos, políticos o propagandísticos provenientes de extranjeros o de ministros de culto de cualquier religión o secta, de igual forma de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que la normativa electoral prohíbe financiar a las asociaciones políticas, [Artículo 196, fracción II, inciso c) del Código Electoral].

**En el Programa de Acción**

- Establecer los medios para formar ideológica y políticamente a sus afiliados infundiendo en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política [Artículo 196, fracción III, inciso c) del Código Electoral].

**III. PRESENTACIÓN DEL ESCRITO POR EL QUE SE INFORMA SOBRE LAS MODIFICACIONES A LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y AL PROGRAMA DE ACCIÓN.** Como quedó detallado en el Resultando 13 de la presente Resolución, el día 30 de enero de 2017, la agrupación política local denominada "Proyecto Integral Democrático de Enlace, PIDE", informó sobre las modificaciones efectuadas a su Declaración de Principios y a su Programa de Acción, acompañando diversa documentación, lo anterior en cumplimiento a lo requerido en el oficio identificado con la clave IEDF/DEAP/0750/16. Ahora bien, dichas modificaciones fueron aprobadas por la Presidenta y Representante General mediante sesión de la Mesa Directiva General de la agrupación política local "Proyecto Integral Democrático de Enlace, PIDE", celebrada el 22 de enero de 2017, lo cual da cumplimiento a lo previsto en el artículo 196, penúltimo párrafo del Código Electoral, que establece que dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente, las agrupaciones políticas locales deberán comunicar cualquier modificación que se realice a su Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción, lo cual en la especie ocurrió así.

Lo anterior se afirma, dado que los diez días para informar a esta autoridad electoral sobre las modificaciones a su Declaración de Principios y Programa de Acción comenzaron a partir del 23 de enero de 2017, que fue el primer día hábil siguiente a la presentación del escrito, concluyendo el 3 de febrero del mismo año.

En este sentido, en la presente Resolución se analiza la procedencia de las modificaciones a la Declaración de Principios y al Programa de Acción realizadas por la agrupación política local "Proyecto Integral Democrático de Enlace, PIDE", respecto de algunas de las disposiciones normativas establecidas en el artículo 196 del Código Electoral que le fueron requeridas.

En este orden de ideas, de acuerdo con lo previsto en el último párrafo del artículo 196 del Código Electoral, las modificaciones a los documentos básicos surtirán efectos hasta que el Consejo General declare la procedencia legal de las mismas. Por lo cual, la Resolución respectiva deberá dictarse en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente.

Sobre el particular, y toda vez que la disposición anteriormente refiere que el plazo se debe computar en días hábiles, debemos considerar la regla general establecida en el tercer párrafo del artículo 275 del citado Código Electoral, que dispone que durante los procesos electorales y de participación ciudadana todos los días y horas son hábiles. Por lo tanto, interpretada a contrario sensu, toda vez que el presente asunto no guarda relación con el proceso electoral o de participación ciudadana alguno, el plazo debe computarse únicamente en días hábiles.

En atención a lo antes expuesto, el plazo previsto en la normativa electoral para que el Consejo General resuelva lo conducente, vence el próximo 14 de marzo de 2017. Lo anterior es así considerando que el día 31 de enero del presente año fue el día hábil siguiente a la fecha en que la agrupación política local presentó a la Dirección Ejecutiva la documentación para el análisis correspondiente1, ello tomando en cuenta de que el día 6 de febrero de 2017, fue considerado como inhábil en conmemoración del 5 de febrero (Aniversario de la Promulgación de la Constitución Mexicana).

**IV. VERIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REFORMA A LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y AL PROGRAMA DE ACCIÓN.** Esta autoridad electoral administrativa se encuentra obligada a estudiar en conjunto todos y cada uno de los elementos aportados por la agrupación política local en comento a fin de no conculcar el principio de legalidad.

Ahora bien, para proceder al análisis de las reformas realizadas a la Declaración de Principios y al Programa de Acción de la agrupación política local denominada "Proyecto Integral Democrático de Enlace, PIDE", resulta indispensable determinar previamente: **1) si tales modificaciones se llevaron a cabo conforme al procedimiento y a las disposiciones estatutarias vigentes de la agrupación, y 2) posteriormente ocuparse del análisis sobre la procedencia de las modificaciones mismas.**

Para ello se debe considerar como fuente de estudio el procedimiento estatutario así como las constancias documentales presentadas por la propia agrupación política local. Ello con la finalidad de evitar que decisiones relevantes, tales como las características, principios de la organización, y reglas internas de operación que se establecen en sus documentos normativos, puedan ser modificadas a discreción, sin que los militantes de la agrupación tengan conocimiento, intervengan o estén de acuerdo con tales reformas.

A este respecto, es preciso referir como criterio orientador la **Tesis VIII/2005**2 emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es el siguiente:

> "**ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD, DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS**. Los partidos políticos son el resultado del ejercicio de la libertad de asociación en materia política, previsto en los artículos 9o., párrafo primero, 35, fracción III, y 41, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como 16 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, lo cual conlleva la necesidad de realizar interpretaciones de las disposiciones jurídicas relativas que aseguren o garanticen el puntual respeto de este derecho y su más amplia y acabada expresión, en cuanto que no se haga nugatorio o se menoscabe su

[1] Ello en virtud de que el 30 de enero del año en curso, la agrupación presentó la documentación respectiva a las modificaciones de su Declaración de Principios y Programa de Acción.

[2] Visible en la dirección electrónica: http://www.te.gob.mx/iuse/tesisjur.aspx?idtesis=VIII/2005&tpoBusqueda=S&sWord=estatutos,de,los,partidos,pol%c3%adticos.,el,control,de,su

> ejercicio por un indebido actuar de la autoridad electoral. En congruencia con lo anterior, desde la propia Constitución federal, se dispone que los partidos políticos deben cumplir sus finalidades atendiendo a lo previsto en los programas, principios e ideas que postulan, lo cual, a su vez, evidencia que desde el mismo texto constitucional se establece una amplia libertad o capacidad autoorganizativa en favor de dichos institutos políticos. Esto mismo se corrobora cuando se tiene presente que, en los artículos 25, 26 y 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se prevén las disposiciones normativas mínimas de sus documentos básicos, sin que se establezca, en dichos preceptos, un entero y acabado desarrollo de los aspectos declarativos, ideológicos, programáticos, orgánicos, procedimentales y sustantivos, porque se suprimiría o limitaría indebidamente esa libertad autoorganizativa para el ejercicio del derecho de asociación en materia político-electoral que se establece en favor de los ciudadanos. Sin embargo, esa libertad o capacidad autoorganizativa de los partidos políticos, no es omnímoda ni ilimitada, ya que es susceptible de delimitación legal, siempre y cuando se respete el núcleo básico o esencial del correspondiente derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de los propios ciudadanos afiliados, miembros o militantes; es decir, sin suprimir, desconocer o hacer nugatoria dicha libertad gregaria, ya sea porque las limitaciones indebidamente fueran excesivas, innecesarias, no razonables o no las requiera el interés general, ni el orden público. De lo anterior deriva que en el ejercicio del control sobre la constitucionalidad y legalidad respecto de la normativa básica de los partidos políticos, la autoridad electoral (administrativa o jurisdiccional), ya sea en el control oficioso o en el de vía de acción, deberá garantizar la armonización entre dos principios o valores inmersos, por una parte, el derecho político-electoral fundamental de asociación, en su vertiente de libre afiliación y participación democrática en la formación de la voluntad del partido, que ejercen individualmente los ciudadanos miembros o afiliados del propio partido político, y, por otra, el de libertad de autoorganización correspondiente a la entidad colectiva de interés público constitutiva de ese partido político. En suma, el control administrativo o jurisdiccional de la regularidad electoral se debe limitar a corroborar que razonablemente se contenga la expresión del particular derecho de los afiliados, miembros o militantes para participar democráticamente en la formación de la voluntad partidaria (específicamente, en los supuestos legalmente previstos), pero sin que se traduzca dicha atribución de verificación en la imposición de un concreto tipo de organización y reglamentación que proscriba la libertad correspondiente del partido político, porque será suficiente con recoger la esencia de la obligación legal consistente en el establecimiento de un mínimo democrático para entender que así se dé satisfacción al correlativo derecho de los ciudadanos afiliados, a fin de compatibilizar la coexistencia de un derecho individual y el que atañe a la entidad de interés público creada por aquéllos."

Al respecto, es oportuno señalar que en el acta de la sesión de la Mesa Directiva General de fecha 22 de enero de 2017, la cual fue presentada como anexo el pasado 30 de enero de 2017, la Presidenta de la agrupación manifestó que "a fin de dar cumplimiento con lo requerido por la autoridad electoral, con fundamento en la Asamblea General Ordinaria de fecha 2 de octubre de 2016 en el último acuerdo de cierre de asamblea en el que se autoriza al presidente de la Agrupación que atienda los requerimientos y modificaciones a los estatutos que requiera la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral del Distrito Federal para que valide plenamente la presente Asamblea y en especial la reforma a nuestros Documentos Básicos". En este tenor, manifestó que presentaba las correcciones a la reforma de sus documentos básicos con las adecuaciones requeridas por la autoridad electoral.

En efecto, de un análisis realizado a la foja ocho del acta circunstanciada de la Asamblea General Ordinaria de fecha 2 de octubre de 2016, se observa en el segundo párrafo, que se autoriza al Presidente de la Agrupación para que atienda los requerimientos y modificaciones al estatuto que requiera la Dirección Ejecutiva para validar las reformas a sus documentos básicos. Al respecto, se cita el acuerdo respectivo:

> "Acto seguido…autorizándose al Presidente de la agrupación para que atienda los requerimientos y modificaciones a los Estatutos que requiera la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral del Distrito Federal para que se valide plenamente la presente Asamblea y en especial la Reforma a nuestros documentos Básicos". Cabe señalar que si bien la autorización otorgada sólo hace referencia al estatuto de la agrupación, ello no es óbice para considerar que la autorización resulta aplicable a los demás documentos básicos e incluso reglamentos que tuvieran que ser modificados con motivo del requerimiento formulado por esta autoridad.[3]

[3]. Al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha establecido que las obligaciones y principios pueden contenerse en cualquier disposición interna y complementaria de los estatutos (véase Tesis XCVIII/2001, Suplemento 5, Año 2002, páginas 62 y 63; así como Tesis LXXVI/2016, aprobada en sesión de 17 de agosto de 2016, pendiente de publicación).

En este tenor y dado que las referidas modificaciones son derivadas de un requerimiento realizado por esta autoridad electoral como consecuencia de los resultados obtenidos por la agrupación política en el marco del procedimiento de verificación de obligaciones de las agrupaciones políticas locales en 2016, se considera que la Presidencia de la agrupación cuenta con facultades para atender dicho requerimiento, ya que en el acta circunstanciada de la Asamblea General Ordinaria de fecha 2 de octubre de 2016, se autorizó al Presidente de la agrupación a fin de que atendiera las observaciones formuladas por la Instancia Ejecutiva electoral para el cumplimiento de las modificaciones requeridas de los documentos básicos.

A mayor abundamiento, de un análisis realizado a los documentos básicos de la agrupación, se observa que también es aplicable al caso que nos ocupa, lo dispuesto en el artículo transitorio dos del Estatuto vigente de la agrupación política local, que a la letra establece lo siguiente:

> "TRANSITORIOS
>
> Uno.- …
>
> Dos.- Se faculta al representante General de la Agrupación para realizar las correcciones formales de los estatutos en cuanto a las observaciones y ambigüedades que surjan de su interpretación y adecuación a lo solicitado por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral del Distrito Federal o de cualquier otro de sus órganos".

Del artículo anterior, se advierte que el Presidente (también representante general de la agrupación) cuenta con la atribución para realizar las modificaciones al Estatuto derivado de las observaciones o ambigüedades que sean señaladas por la autoridad electoral.

En consecuencia, de lo expresado en los párrafos anteriores, y en aras de potencializar el derecho de asociación de los afiliados previsto en los artículos 1 y 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se puede concluir que el Presidente (también representante general de la agrupación) en ejercicio de las facultades que le confirió la Asamblea General Ordinaria de fecha 2 de octubre de 2016, así como el artículo transitorio dos del estatuto, aprobó las modificaciones a los documentos básicos en comento, motivo por el cual se concluye que la agrupación política cumplió con las formalidades previstas para ello.

**V. ANÁLISIS A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y DEL PROGRAMA DE ACCIÓN.** Una vez precisado lo anterior, lo procedente es verificar, en primer lugar, las modificaciones a los documentos básicos realizadas por la agrupación en estudio en cumplimiento a lo requerido en el oficio IEDF/DEAP/0750/16, y en segundo lugar, las modificaciones adicionales que no fueron requeridas pero que fueron realizadas motu proprio por la agrupación.

**<u>Apartado A.</u> MODIFICACIONES REQUERIDAS EN EL OFICIO IEDF/DEAP/0750/16.**

El resultado de dicha verificación se contiene en las siguientes tablas en las que se señala a qué documento básico pertenece la modificación, el artículo que contiene la propuesta y el contenido del mismo.

| **DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS** | | |
|---|---|---|
| **Texto Anterior** | **Texto Nuevo** | **Comentario** |
| | (Se adicionó un último párrafo)<br><br>**FINANCIAMIENTO**<br><br>**La forma de financiamiento de esta Agrupación será únicamente la permitida por el orden Jurídico que le sea aplicable a nuestra agrupación, quedando** | **Procede**. Se adicionó un párrafo en la parte final de la Declaración de Principios, en el que se prohíbe aceptar pacto o acuerdo que subordinen a la agrupación en estudio a cualquier organización internacional, así como solicitar apoyos |

| | | |
|---|---|---|
| | **estrictamente prohibido aceptar pacto o acuerdo que subordine a esta agrupación a cualquier organización internacional. También queda prohibido recibir o solicitar apoyos económicos, políticos o propagandísticos provenientes del extranjero o de ministros de culto de cualquier religión o secta de igual forma de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesia de cualquier persona moral o física que prohíba la Ley.** | económicos, políticos o propagandísticos provenientes de las o personas físicas o morales que la ley prohíba.<br>Por tanto, la agrupación observó lo solicitado en el oficio de mérito, respecto de lo dispuesto en el artículo 196, fracción II, inciso c) del Código Electoral. |

| **PROGRAMA DE ACCIÓN** | | |
|---|---|---|
| **Texto Anterior** | **Texto Nuevo** | **Comentario** |
| Objetivo Primero<br><br>PRIMERO… | Objetivo Primero<br><br>PRIMERO…<br>**Para lograr la formación de nuestros afiliados en el respeto a las ideas de otros y sus derechos Político Electorales será a través de sus dirigente delegacionales que organizaran círculos de estudio y capacitación de acuerdo a su tiempo y espacio que se los permita.** | **Procede**. Se adicionó un párrafo segundo, en el que se establece que la formación de sus afiliados (as) en el respeto a las ideas de otros y sus derechos político electorales será por medio de la organización de círculos de estudio y capacitación. Por tanto, la agrupación observó lo solicitado en el oficio de mérito, respecto de lo dispuesto en el artículo 196, fracción III, inciso c) del Código Electoral. |
| Objetivo Tercero<br><br>TERCERO. Participar activamente en la vida civil, política, cultural, educativa y económica de la Ciudad de México a través de la organización de nuestros afiliados y en coordinación con las autoridades locales y federales; | Objetivo Tercero<br><br>TERCERO. Participar activamente en la vida civil, política, cultural, educativa y económica de la Ciudad de México a través de la organización de nuestros afiliados y en coordinación con las autoridades locales y federales, **para ello los dirigentes delegacional deberán establecer círculos de estudio para formar en los afiliados y afiliadas ideología basadas en el respeto al Orden Jurídico y sus Instituciones, así como al respeto a las ideas de los demás y al adversario tratándose de contiendas Políticas y dar a conocer plenamente sus Derechos.** | **Procede.** Se adicionó lo referente a los medios para formar ideológicamente a sus afiliados (as), basados en el respeto al adversario y el conocimiento de sus derechos. Por tanto, la agrupación observó lo solicitado en el oficio de mérito, respecto de lo dispuesto en el artículo 196, fracción III, inciso c) del Código Electoral. |

En consecuencia, como resultado del análisis a las modificaciones de la Declaración de Principios y Programa de Acción que fueron presentadas por la agrupación política local denominada "Proyecto Integral Democrático de Enlace, PIDE" en atención al oficio identificado con la clave IEDF/DEAP/0750/16, este Consejo General concluye lo siguiente:

**1. Declaración de Principios**

Por lo que respecta a la adición del último párrafo de la Declaración de Principios, se considera **PROCEDENTE**, toda vez que la agrupación dio cumplimiento al requerimiento establecido en el citado oficio, además de que la modificación no es contraria a la legislación electoral.

**2. Programa de Acción**

Por lo que hace a las adiciones realizadas a los objetivos Primero, párrafo segundo y Tercero del Programa de Acción, se estiman **PROCEDENTES,** en virtud de que las mismas son acordes a lo requerido en el oficio citado, y se ajustan a lo previsto en el Código Electoral.

Una vez establecido lo anterior, lo procedente es analizar las modificaciones adicionales del Programa de Acción que no fueron requeridas en el oficio citado pero que fue informadas adicionalmente por la agrupación en la documentación correspondiente.

**Apartado B. MODIFICACIONES ADICIONALES NO REQUERIDAS.**

Al respecto, debe decirse que de un análisis realizado al acta circunstanciada de la Asamblea General Ordinaria de fecha 2 de octubre de 2016, se advierte que las modificaciones adicionales en el objetivo Primero, párrafo primero y objetivo Segundo del **Programa de Acción,** no cumplen con el procedimiento estatutario previsto para su análisis por parte de esta autoridad, ya que si bien el Presidente de la agrupación en la citada Asamblea fue facultado para atender las modificaciones de los documentos básicos que le fueran requeridas, las modificaciones adicionales no fueron objeto de requerimiento por este Instituto Electoral, motivo por el cual la agrupación política local estaba constreñida a observar, en este caso, el procedimiento estatutario correspondiente, por lo cual no es posible llevar a cabo el análisis de la procedencia de las mismas.

Por lo expuesto y fundado, este Consejo General:

**RESUELVE:**

**PRIMERO. Se declara PROCEDENTE** la adición del último párrafo de la Declaración de Principios, ya que no contraviene la normatividad electoral.

**SEGUNDO. Se declaran PROCEDENTES** las adiciones realizadas al objetivo Primero, párrafo segundo y objetivo Tercero del Programa de Acción, en virtud de que se ajustan a lo previsto en la normatividad electoral.

**TERCERO.** Téngase por cumplida a la agrupación política local denominada "Proyecto Integral Democrático de Enlace, PIDE", en lo requerido en el oficio IEDF/DEAP/0750/16, así como en lo instruido en el Considerando 16, inciso b), párrafo segundo y en el punto CUARTO del Acuerdo ACU-87-16.

**CUARTO.** Se declaran improcedentes las modificaciones adicionales no requeridas en el objetivo Primero, párrafo primero y objetivo Segundo del **Programa de Acción** de la agrupación política local, debido a que no fueron aprobados conforme al procedimiento estatutario previsto para ello, en términos del Considerando V, Apartado B de la presente Resolución.

**QUINTO.** Las modificaciones de la Declaración de Principios y Programa de Acción de la agrupación política local denominada "Proyecto Integral Democrático de Enlace, PIDE", en estudio, surtirán efectos a partir de la aprobación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 196, último párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

**SEXTO.** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y de manera inmediata a su aprobación en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales como en sus cuarenta Direcciones Distritales y en la página de Internet www.iedf.org.mx.

**SÉPTIMO.** Notifíquese personalmente la presente Resolución a la agrupación política local denominada Proyecto Integral Democrático de Enlace, PIDE", para los efectos procedentes, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a que surta sus efectos.

**OCTAVO.** Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por este Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iedf.org.mx, y publíquese un extracto de la misma en las redes sociales de este Instituto.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, firmando al calce el Consejero Presidente y la Secretaria del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

(Firma)

Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente

(Firma)

Lic. Delia Guadalupe del Toro López
Secretaria del Consejo General
Designada mediante oficio IEDF/PCG/021/2017,
de fecha 13 de febrero de 2017

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, SOBRE LA PROCEDENCIA LEGAL DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS[1] DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL DENOMINADA "UNIÓN NACIONAL INTERDISCIPLINARIA DE CIUDADANOS EN EL DISTRITO FEDERAL".**

**RESULTANDOS**

**1.** El 25 de octubre de 1999, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General) otorgó registro como agrupación política local a la organización de ciudadanos denominada "Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos en el Distrito Federal", mediante la Resolución identificada con la clave RS-65-99.

**2.** El 23 de mayo de 2013, el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó el "Procedimiento de Verificación de las Obligaciones a que se sujetan las Agrupaciones Políticas Locales durante su existencia" (Procedimiento de Verificación), a través del Acuerdo identificado con la clave ACU-22-13.

**3.** El 6 de junio de 2016, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el cual instruyó a la Comisión de Asociaciones Políticas a fin de que iniciara con el proceso de verificación ordinaria y determinara las obligaciones de las agrupaciones políticas que serían verificadas en el año 2016.

**4**. El 9 de junio de 2016, la Comisión de Asociaciones Políticas mediante Acuerdo CAP/051-14ª.Ext./2016, determinó que se verificarían las siguientes obligaciones de las agrupaciones políticas locales en el año 2016:

**a)** Mantener actualizados sus documentos básicos conforme a la legislación electoral vigente, de acuerdo a lo señalado en los artículos 196 y 200, fracción I del Código, y

**b)** Comunicar oportunamente al Instituto Electoral la integración de sus órganos directivos en un plazo máximo de tres meses una vez que ésta hubiera ocurrido, observando además lo establecido en los artículos 196, fracción I, inciso f) y 200, fracción VIII del Código.

**5.** El 11 de julio de 2016, en relación a la obligación consistente en mantener actualizados sus documentos básicos, mediante oficio identificado con la clave IEDF/DEAP/0387/16 de fecha 7 de julio del 2016, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (Dirección Ejecutiva) informó a la agrupación política local denominada "Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos en el Distrito Federal" que derivado de un análisis realizado a los documentos básicos, detectó que se debían realizar las modificaciones necesarias para ajustar su contenido a lo dispuesto en el artículo 196, referente a las fracciones I, incisos f), g) y h), y II, incisos e) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código Electoral). En tal virtud se le otorgó un plazo de 10 días hábiles para manifestar lo que a su derecho conviniera de conformidad con lo establecido en el Procedimiento de Verificación.

**6**. El 5 de agosto de 2016, la Dirección Ejecutiva, sin haber recibido respuesta al oficio señalado en el numeral anterior, mediante oficio identificado con la clave IEDF/DEAP/0493/16, requirió a la agrupación en comento para que en un plazo no mayor a sesenta días hábiles realizara los actos necesarios y presentara la documentación comprobatoria para acreditar la actualización de sus documentos básicos en términos de las consideraciones vertidas en el oficio IEDF/DEAP/0387/16 de fecha 7 de julio de 2016.

**7.** El 9 de diciembre de 2016, el Consejo General aprobó el "Acuerdo por el que se aprueba el informe sobre la verificación del cumplimiento de las obligaciones supervisadas a las agrupaciones políticas locales durante 2016", identificado con la clave ACU-87-16.

De los resultados obtenidos en la referida verificación, se advierte que la agrupación política local denominada "Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos en el Distrito Federal" no dio respuesta alguna sobre la obligación de actualizar sus documentos básicos. En consecuencia, el órgano superior de dirección de este Instituto Electoral, instruyó al Secretario Ejecutivo para que propusiera a la Comisión de Asociaciones Políticas el inicio del procedimiento administrativo sancionador correspondiente en contra de la citada agrupación.

1 El Análisis y estudio de la presente resolución versa sobre el Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción de la citada agrupación

**8**. El 14 de diciembre de 2016, el Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral remitió a la Dirección Ejecutiva el expediente IEDF-QNA/052/2016, integrado con motivo de la vista formulada por el Consejo General en el Acuerdo ACU-87-16, a efecto de que se iniciara de manera oficiosa el procedimiento ordinario sancionador en contra de la agrupación política en comento.

**9.** El 12 de enero de 2017, la Comisión de Asociaciones Políticas ordenó lo siguiente: 1) Iniciar un procedimiento ordinario sancionador en contra de la agrupación política local denominada ""Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos en el Distrito Federal"; 2) Integrar el expediente respectivo y registrarlo en el libro de gobierno con la clave IEDF-QCG/PO/019/2017; 3) Emplazar a la agrupación corriéndole traslado con copia autorizada el expediente citado, para que en un término de cinco días hábiles contestara por escrito lo que a su derecho conviniera, y 4) Notificar personalmente a la agrupación el citado proveído y publicarlo en los estrados de las oficinas centrales de este Instituto.

**10** El 19 de enero de 2017, personal de la Dirección Ejecutiva emplazó a la agrupación política local denominada "Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos en el Distrito Federal" al procedimiento aludido, concediéndole un plazo de cinco días hábiles para que contestara a lo que a su derecho conviniera y aportara las pruebas que considerara pertinentes.

**11.** El 27 de enero de 2017, por medio del escrito sin clave de referencia, la agrupación política local "Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos en el Distrito Federal" dio contestación al emplazamiento formulado en el expediente identificado con la clave IEDF-QCG/PO/019/2017, presentando como anexo diversa documentación original referente a la actualización de sus documentos básicos requerida mediante los oficios IEDF/DEAP/0387/16 e IEDF/DEAP/0493/16, consistente en:

a) Acta circunstanciada de la sesión Ordinaria del Consejo Político del Distrito Federal celebrada el 15 de diciembre de 2016, consistente en 2 fojas.
b) Lista de asistencia a la sesión Ordinaria del Consejo Político de fecha 15 de diciembre de 2016, consistente en 9 fojas.
c) Acta circunstanciada de la sesión Extraordinaria del Consejo Político del Distrito Federal celebrada el 15 de diciembre de 2016, consistente en 4 fojas.
d) Lista de asistencia a la sesión Extraordinaria del Consejo Político de fecha 15 de diciembre de 2016, consistente en 10 fojas.
e) Convocatoria a la Asamblea General de fecha 16 de diciembre de 2016, consistente en 2 fojas.
f) Acta circunstanciada de la Asamblea General Ordinaria celebrada en primera convocatoria el 14 de enero de 2017, consistente en 2 fojas.
g) Lista de asistencia a la Asamblea General Ordinaria de fecha 14 de enero de 2017, consistente en 11 fojas.
h) Acta circunstanciada y fotografías de la Asamblea General Extraordinaria celebrada en segunda convocatoria el 14 de enero de 2017, consistente en 7 fojas.
i) Lista de asistencia a la Asamblea General Extraordinaria de fecha 14 de enero de 2017, consistente en 13 fojas.
j) Un ejemplar del Estatuto de la agrupación política local, consistente en 19 fojas.
k) Un ejemplar de la Declaración de Principios y del Programa de Acción, consistentes en 7 fojas.
l) Disco compacto que contiene un archivo en formato Word del Estatuto de la agrupación, así como fotografías de la Asamblea General de la misma.
m) Actas circunstanciadas de las sesiones de los Comités Delegacionales correspondientes a Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac y Venustiano Carranza.
n) Actas circunstanciadas de las asambleas de Comités Distritales IV, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XX, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX, XXX, XXXIV y XXXV.

Lo anterior con la finalidad de validar debidamente la asistencia a la Asamblea General que se llevó a cabo el 14 de enero de 2017 y acreditar el quórum requerido para la celebración de esta.

**12**. En este orden de ideas y en cumplimiento de las atribuciones previstas en los artículos 36, 40, párrafo primero y 44, fracción I del Código Electoral, en su Cuarta Sesión Extraordinaria del 27 de febrero de 2017, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas aprobó el anteproyecto de Resolución respecto de la procedencia legal de las modificaciones realizadas a los documentos básicos de la agrupación política local denominada "Unión Nacional Interdisciplinaria de

Ciudadanos en el Distrito Federal", con el objeto de someterlo a consideración de este Consejo General a fin de que este órgano colegiado resuelva lo conducente, al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**I. COMPETENCIA.** En términos de lo dispuesto en los artículos 50, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20, fracciones I y II; 35, fracción XIII; 36; 37; 40; 43, fracción I; 44, fracción I; 74, fracción II; 76, fracción IX; 187, fracción I; 191; 196 y 200, fracciones I y VII del Código Electoral; 30, fracción V del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal (Reglamento Interior), este Consejo General es competente para conocer y resolver el presente asunto toda vez que se trata de una solicitud de modificación a los documentos básicos referentes al Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción de una agrupación política local.

**II. MODIFICACIONES AL ESTATUTO Y A LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS[2] REQUERIDAS A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL "UNIÓN NACIONAL INTERDISCIPLINARIA DE CIUDADANOS EN EL DISTRITO FEDERAL" EN LOS OFICIOS IDENTIFICADOS CON LAS CLAVES IEDF/DEAP/0387/16 E IEDF/DEAP/0493/16.** Mediante los oficios citados, la Dirección Ejecutiva requirió a la agrupación política local denominada "Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos en el Distrito Federal", que realizara las modificaciones necesarias para ajustar su contenido a lo dispuesto en el artículo 196, referentes a las fracciones I, incisos f), g) y h) y II, inciso e) del Código Electoral.

En resumen, se ordenó a la agrupación política local que incluyera en sus documentos básicos, lo siguiente**:**

**En el Estatuto:**

- En la integración de sus órganos directivos garantizar la paridad de género [artículo 196, fracción I, inciso f) del Código Electoral].
- Los mecanismos para formar ideológica y políticamente a sus afiliados, infundiendo en ellos convicciones y actitudes democráticas, conciencia de los problemas de la Ciudad, así como el respeto a la pluralidad política y a la Ley en la búsqueda de sus objetivos políticos [artículo 196, fracción I, inciso g) del Código Electoral], y
- El procedimiento de resolución de controversias internas, en el que se establezcan las garantías procesales de seguridad jurídica, la tipificación de las irregularidades y las sanciones aplicables a los miembros que infrinjan sus disposiciones internas [artículo 196, fracción I, inciso h) del Código Electoral].

**En la Declaración de Principios:**

- La obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y paridad entre hombres y mujeres [artículo 196, fracción II, inciso e) del Código Electoral].

**III. PRESENTACIÓN DEL ESCRITO POR EL QUE SE INFORMA SOBRE LA MODIFICACIÓN ESTATUTARIA.** Como quedó detallado en el Resultando 11 de la presente Resolución, el día 27 de enero de 2017, la agrupación política local denominada "Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos en el Distrito Federal" informó sobre las modificaciones efectuadas a su Estatuto y a su Declaración de Principios, acompañando diversa documentación, lo anterior en cumplimiento a lo requerido en los oficios identificados con las claves IEDF/DEAP/0387/16, IEDF/DEAP/0493/16. Ahora bien, dichas modificaciones fueron aprobadas por la Asamblea General Extraordinaria el día 14 de enero del 2017, lo cual da cumplimiento a lo previsto en el artículo 196, penúltimo párrafo del Código Electoral, que establece que dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente, las agrupaciones políticas locales deberán comunicar cualquier modificación que se realice a su Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción, lo cual en la especie ocurrió así.

Lo anterior se afirma, dado que los diez días para informar a esta autoridad electoral sobre las modificaciones a los documentos básicos comenzaron a partir del 16 de enero de 2017, que fue el primer día hábil siguiente a la presentación del escrito, concluyendo el 27 de enero del mismo año.

En este sentido, en la presente Resolución se analiza la procedencia de las modificaciones a los citados documentos básicos realizadas por la agrupación política local "Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos en el Distrito Federal",

[2] Al respecto cabe señalar que a la agrupación en estudio no se le hizo requerimiento alguno en su Programa de Acción.

respecto de algunas de las disposiciones normativas establecidas en el artículo 196 del Código Electoral que le fueron requeridas.

En este orden de ideas, de acuerdo con lo previsto en el último párrafo del artículo 196 del Código Electoral, las modificaciones a los documentos básicos surtirán efectos hasta que el Consejo General declare la procedencia legal de las mismas. Por lo cual, la Resolución respectiva deberá dictarse en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente.

Sobre el particular, y toda vez que la disposición anteriormente refiere que el plazo se debe computar en días hábiles, debemos considerar la regla general establecida en el tercer párrafo del artículo 275 del citado Código Electoral, que dispone que durante los procesos electorales y de participación ciudadana todos los días y horas son hábiles. Por lo tanto, interpretada a contrario sensu, toda vez que el presente asunto no guarda relación con el proceso electoral o de participación ciudadana alguno, el plazo debe computarse únicamente en días hábiles.

En atención a lo antes expuesto, el plazo previsto en la normativa electoral para que el Consejo General resuelva lo conducente, vence el próximo 13 de marzo de 2017. Lo anterior es así considerando que el día 30 de enero del presente año fue el día hábil siguiente a la fecha en que la agrupación política local presentó a la Dirección Ejecutiva la documentación para el análisis correspondiente[3], ello tomando en cuenta de que el día 6 de febrero de 2017, es considerado como inhábil en conmemoración del 5 de febrero (Aniversario de la Promulgación de la Constitución Mexicana).

**IV. VERIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REFORMA DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS.** Esta autoridad electoral administrativa se encuentra obligada a estudiar en conjunto todos y cada uno de los elementos aportados por la agrupación política local en comento a fin de no conculcar el principio de legalidad.

Ahora bien, para proceder al análisis de la reforma realizada a los documentos básicos de la agrupación política local denominada "Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos en el Distrito Federal", resulta indispensable determinar previamente: **1) si tal modificación se llevó a cabo conforme al procedimiento y a las disposiciones estatutarias vigentes de la agrupación, y 2) posteriormente ocuparse del análisis sobre la procedencia de las modificaciones mismas.**

Para ello se debe considerar como fuente de estudio el procedimiento estatutario así como las constancias documentales presentadas por la propia agrupación política local. Ello con la finalidad de evitar que decisiones relevantes, tales como las características, principios de la organización, y reglas internas de operación que se establecen en sus documentos normativos, puedan ser modificadas a discreción, sin que los militantes de la agrupación tengan conocimiento, intervengan o estén de acuerdo con tales reformas.

A este respecto, es preciso referir como criterio orientador la **Tesis VIII/2005**[4] emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es el siguiente:

> "**ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD, DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS**. Los partidos políticos son el resultado del ejercicio de la libertad de asociación en materia política, previsto en los artículos 9o., párrafo primero, 35, fracción III, y 41, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como 16 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, lo cual conlleva la necesidad de realizar interpretaciones de las disposiciones jurídicas relativas que aseguren o garanticen el puntual respeto de este derecho y su más amplia y acabada expresión, en cuanto que no se haga nugatorio o se menoscabe su ejercicio por un indebido actuar de la autoridad electoral. En congruencia con lo anterior, desde la propia Constitución federal, se dispone que los partidos políticos deben cumplir sus finalidades atendiendo a lo

[3] Ello en virtud de que el 27 de enero del año en curso, la agrupación presentó diversa documentación relacionada con las modificaciones a los documentos básicos antes referidos.

[4] Visible en la dirección electrónica:
http://www.te.gob.mx/iuse/tesisjur.aspx?idtesis=VIII/2005&tpoBusqueda=S&sWord=estatutos,de,los,partidos,pol%c3%adticos.,el,control,de,su

previsto en los programas, principios e ideas que postulan, lo cual, a su vez, evidencia que desde el mismo texto constitucional se establece una amplia libertad o capacidad autoorganizativa en favor de dichos institutos políticos. Esto mismo se corrobora cuando se tiene presente que, en los artículos 25, 26 y 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se prevén las disposiciones normativas mínimas de sus documentos básicos, sin que se establezca, en dichos preceptos, un entero y acabado desarrollo de los aspectos declarativos, ideológicos, programáticos, orgánicos, procedimentales y sustantivos, porque se suprimiría o limitaría indebidamente esa libertad autoorganizativa para el ejercicio del derecho de asociación en materia político-electoral que se establece en favor de los ciudadanos. Sin embargo, esa libertad o capacidad autoorganizativa de los partidos políticos, no es omnímoda ni ilimitada, ya que es susceptible de delimitación legal, siempre y cuando se respete el núcleo básico o esencial del correspondiente derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de los propios ciudadanos afiliados, miembros o militantes; es decir, sin suprimir, desconocer o hacer nugatoria dicha libertad gregaria, ya sea porque las limitaciones indebidamente fueran excesivas, innecesarias, no razonables o no las requiera el interés general, ni el orden público. De lo anterior deriva que en el ejercicio del control sobre la constitucionalidad y legalidad respecto de la normativa básica de los partidos políticos, la autoridad electoral (administrativa o jurisdiccional), ya sea en el control oficioso o en el de vía de acción, deberá garantizar la armonización entre dos principios o valores inmersos, por una parte, el derecho político-electoral fundamental de asociación, en su vertiente de libre afiliación y participación democrática en la formación de la voluntad del partido, que ejercen individualmente los ciudadanos miembros o afiliados del propio partido político, y, por otra, el de libertad de autoorganización correspondiente a la entidad colectiva de interés público constitutiva de ese partido político. En suma, el control administrativo o jurisdiccional de la regularidad electoral se debe limitar a corroborar que razonablemente se contenga la expresión del particular derecho de los afiliados, miembros o militantes para participar democráticamente en la formación de la voluntad partidaria (específicamente, en los supuestos legalmente previstos), pero sin que se traduzca dicha atribución de verificación en la imposición de un concreto tipo de organización y reglamentación que proscriba la libertad correspondiente del partido político, porque será suficiente con recoger la esencia de la obligación legal consistente en el establecimiento de un mínimo democrático para entender que así se dé satisfacción al correlativo derecho de los ciudadanos afiliados, a fin de compatibilizar la coexistencia de un derecho individual y el que atañe a la entidad de interés público creada por aquéllos.”

En congruencia con lo anterior los artículos 8; 9, inciso C); 12; 15, inciso B); 16 y 19, numerales 7 y 12 del Estatuto vigente de la agrupación política local, señalan:

**“ARTÍCULO 8.**

ASAMBLEA DEL DISTRITO FEDERAL.
LA ASAMBLEA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL ES UN ÓRGANO COLEGIADO, DELIBERATIVO, REPRESENTATIVO Y DE MÁXIMA JERARQUÍA DE LA AGRUPACIÓN, SE INTEGRARA CON: A) EL CONSEJO POLÍTICO DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL DISTRITO FEDERAL.
B) LA ASAMBLEA SE CELEBRARÁ DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA EXPEDIDA POR EL DIRECTIVO DE LA AGRUPACIÓN Y SE CONFORMARA POR EL COMITÉ DIRECTIVO DEL DISTRITO FEDERAL.
C) EL, PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN EN LOS COMITÉS DIRECTIVOS DELEGACIONELES (SIC) Y COMITÉS DIRECTIVOS DISTRITALES.
D) POR DELEGADOS EFECTIVOS ELEGIDOS POR LOS AFILIADOS EN CADA UNO DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS DELEGACIONALES Y DISTRITALES.
E) DELEGADOS EFECTIVOS DE JÓVENES Y MUJERES ELEGIDOS POR AFILIADOS DE DICHOS GÉNEROS.
F) EL CONSEJO POLÍTICO DEL DISTRITO FEDERAL DE LA AGRUPACIÓN PODRÁ ACORDAR QUE EL COMITÉ DIRECTIVO EMITA LA CONVOCATORIA RESPECTIVA PARA CADA ASAMBLEA DEL DISTRITO FEDERAL, DELEGACIONALES Y DISTRITAL DEPENDIENDO LOS ASUNTOS QUE DEBA TRATAR.
G) LA ASAMBLEA DEL DISTRITO FEDERAL DEBERÁ REUNIRSE UNA VEZ CADA TRES AÑOS Y EN FORMA EXTRAORDINARIA CUANDO EL CONSEJO POLÍTICO CORRESPONDINTE LO ACUERDE.

H) LAS RESOLUCIONES SE TOMARÁN EN VOTACIÓN ECONÓMICA O EN VOTACIÓN DIRECTA Y SECRETA DE LOS INTEGRANTES, EL ESCRUTINIO SE HARÁ PÚBLICO Y ABIERTO SEGÚN LO RESUELVA LA ASAMBLEA.
I) PARA QUE UNA ASAMBLEA SEA VÁLIDA SE REQUIERE LA PRESENCIA DE POR LO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES, PARA TAL EFECTO EL PRESIDENTE O SECRETARIO NOMBRARÁ A LOS ESCRUTADORES RESPECTIVOS.

SI NO EXISTIERA QUÓRUM EN LA FECHA Y HORA SEÑALADO SE CONVOCARA DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES CON LOS MIEMBROS QUE SE PRESENTEN.

**ARTÍCULO 9.**

LA ASAMBLEA DEL DISTRITO FEDERAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:
…
C) RESOLVER LOS ASUNTOS SEÑALADOS POR LA CONVOCATORIA Y LOS QUE DECIDA LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES Y QUE SEAN PUESTOS A SU CONSIDERACIÓN.
…

**ARTÍCULO 12.**

LOS CONSEJOS POLÍTICOS DEL DISTRITO FEDERAL SON ÓRGANO DE DIRECCIÓN COLEGIADA QUE ORIENTAN LAS ACTIVIDADES DE LA AGRUPACIÓN.
SERÁN INTEGRANTES DEL CONSEJO POLÍTICO DEL DISTRITO FEDERAL: A) EL PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO LOCAL DEL D.F. Y DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS DELEGACIONALES Y DISTRITALES.

B) REPRESENTANTES DEL ÁREA TERRITORIAL EN SUS RESPECTIVOS COMITÉS DIRECTIVOS DEPENDIENDO DEL NÚMERO DE AFILIADOS.
C) DURARAN EN CARGO TRES AÑOS.
D) POR CADA CONSEJERO PROPIETARIO SE NOMBRARÁ UN SUPLENTE.
E) EL NÚMERO DE CONSEJEROS SE HARÁ DE ACUERDO AL NÚMERO DE AFILIADOS POR DEMARCACIÓN TERRITORIAL.
F) SE PROPONDRÁN CUADROS DISTINGUIDOS QUE SERÁN LOS EXPRESIDENTES Y CIUDADANOS ADHERENTES.
G) EL CONSEJO POLÍTICO DEL DISTRITO FEDERAL FUNCIONARÁ EN PLENO EN SESIONES PUBLICAS O PRIVADAS EN LAS FECHAS Y EL ORDEN DEL DÍA PREVISTOS POR LA CONVOCTORIA.
H) SE HARÁ UNA CALENDARIZACIÓN DE SESIONES ORDINARIAS CADA SEIS MESES Y EXTRAORDINARIAS CONFORME SE ACUERDE.
I) LAS RESOLUCIONES SE HARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS EN VOTACIÓN ECONÓMICA O MEDIANTE VOTACIÓN DIRECTA O SECRETA.

**ARTÍCULO 15.**

ATRIBUCIONES DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL.

A) …
B) ACORDAR Y APROBAR LA CONVOCATORIA PARA LAS ASAMBLEAS EN EL DISTRITO FEDERAL.
C) …

**ARTÍCULO 16.**

EL COMITÉ DIRECTIVO LOCAL DEL DISTRITO FEDERAL DE LA AGRUPACIÓN ES UN ÓRGANO QUE DIRIGE LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LA ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN QUE DETERMINE LA ASAMBLEA Y EL CONSEJO DEL DISTRITO FEDERAL.

SE ENCUENTRA INTEGRADO POR UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO GENERAL DE ORGANIZACIÓN, DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DE OPERACIÓN ELECTORAL, DISCIPLINARIA DE HONOR Y JUSTICIA, DE ASUNTOS JURÍDICOS, DE MUJERES, DE JÓVENES, DE LA TERCERA EDAD Y LAS QUE DETERMINE LA ASAMBLEA GENERAL.

**ARTICULO 19.**

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO LOCAL DEL DISTRITO FEDERAL.

…

7.- NOTIFICAR AL INSTITUTO FEDERAL DEL DISTRITO FEDERAL LAS REFORMAS DE SU DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCIÓN Y LOS ESTATUTOS.
…

12.- LAS DEMÁS QUE ENCOMIENDE LA ASAMBLEA GENERAL Y EL CONSEJO POLÍTICO Y LOS DOCUMENTOS BÁSICOS".

Al respecto, derivado del análisis efectuado a la documentación remitida así como a las normas estatutarias de la agrupación política local, esta autoridad electoral advierte lo siguiente:

De acuerdo con las normas estatutarias de la agrupación, el Consejo Político Estatal es el órgano encargado de aprobar la convocatoria a la Asamblea General y para acordar que el Comité Directivo Estatal emita dicho documento, por lo que la Asamblea General se celebrará de acuerdo con la Convocatoria que para tal efecto expida el Comité Directivo Estatal. Cabe señalar que el Estatuto de la agrupación no prevé un plazo para la emisión de la misma. Por otra parte, se advierte que la Asamblea General es el órgano colegiado de la agrupación que tiene la atribución de resolver los asuntos señalados en la Convocatoria y los que sean puestos a su consideración. Además dicho órgano colegiado podrá tener reuniones Extraordinarias cuando el Consejo Político Estatal así lo acuerde. En este tenor, se concluye que la Asamblea General Extraordinaria tiene facultades para reformar los documentos básicos de la agrupación, cuando las reformas de los citados documentos se encuentran previstas como un punto en el orden del día de la convocatoria respectiva. Además de lo anterior, la agrupación política local cumplió con las formalidades previstas para la celebración de la Asamblea General Extraordinaria, ya que en segunda convocatoria, cumplió con el quórum requerido para sesionar conforme a lo previsto en el artículo 8, párrafos primero, incisos A) al D) y último del Estatuto, dado que contó con la presencia de 107 asistentes de un total de 114 integrantes[5] de la Asamblea General, tal como consta en la lista de asistencia presentada por la agrupación política el 27 de enero de 2017; por lo cual el órgano colegiado de máxima jerarquía de la agrupación se instaló correctamente, y las modificaciones fueron aprobadas por unanimidad de votos.

En relación con lo anterior, la agrupación anexó el acta circunstanciada levantada con motivo de la sesión extraordinaria del Consejo Político de fecha 15 de diciembre de 2016, por medio de la cual, en los puntos sexto y octavo del orden del día, se hace constar la autorización para emitir la Convocatoria para la celebración de la Asamblea General del día 14 de enero de 2017 y se instruyó presentar las propuestas de reforma a los documentos básicos en la citada Asamblea, por lo cual cumple con lo señalado en el artículo 8, párrafos primero, incisos B), F), G), H) e I), y segundo de su Estatuto.

[5] En términos de lo previsto en el artículo 8 del estatuto, la Asamblea General se integra por:

a) El Consejo Político del Comité Directivo del Distrito Federal (Son parte del Consejo Político: el Presidente y Secretario General de los Comités Directivos del Distrito Federal, Delegaciones y Distritales, y los representantes del área territorial, de éstos últimos no obra registro alguno).
b) Por el Comité Directivo del Distrito Federal (Conforme al estatuto son **9** integrantes, incluyendo al Presidente y al Secretario General de este Comité).
c) El Presidente y Secretario General de los Comités Directivos Delegacionales y Distritales (existen 35 Comités Delegacionales y Distritales, por tanto son **70 de éstos**).
d) Por Delegados efectivos elegidos por los afiliados en cada uno de los Comités Directivos Delegacionales y Distritales (se cuenta con **35 Delegados**).
e) Delegados efectivos de jóvenes y mujeres elegidos por afiliados de dichos géneros (no existe registro de éstos).

Derivado de lo anterior, se desprende un total de 114 integrantes de la Asamblea Estatal. Ahora bien, de un análisis realizado a la lista de asistencia, se advierte que asistieron 107 asambleístas, ya que obra la asistencia de: 2 integrantes del Comité Directivo del Distrito Federal, 70 presidentes y Secretario Generales de los Comités Directivos Delegacionales y Distritales y 35 Delegados.

En virtud de lo anterior, esta autoridad electoral cuenta con los elementos que generan certeza jurídica de que las reformas a sus documentos básicos se efectuaron conforme al procedimiento estatutario previsto para ello. Por consiguiente, se considera procedente realizar el análisis al procedimiento de reforma de los documentos básicos de la citada agrupación.

**V. ANÁLISIS A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS.** Establecido lo anterior, lo procedente es entrar al estudio de la modificación realizada a los documentos básicos de la agrupación en comento, ello con la finalidad de verificar que las mismas se ajusten a lo requerido en los oficios IEDF/DEAP/0388/16 y IEDF/DEAP/0494/16 y a las disposiciones previstas en el artículo 196 del Código Electoral, así como a los criterios orientadores emitidos por los tribunales electorales y demás normatividad electoral aplicable.

Para el caso específico de la revisión a la modificación estatutaria, esta autoridad consideró como un criterio orientador, además de las disposiciones del Código Electoral, lo establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en relación con los elementos mínimos que los estatutos de las asociaciones políticas deben observar, por lo que a continuación se transcribe la tesis jurisprudencial emitida al respecto:

> **"ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ELEMENTOS MÍNIMOS PARA CONSIDERARLOS DEMOCRÁTICOS.—**El artículo 27, apartado 1, incisos c) y g), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, impone a los partidos políticos la obligación de establecer en sus estatutos, procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos; sin embargo, no define este concepto, ni proporciona elementos suficientes para integrarlo jurídicamente, por lo que es necesario acudir a otras fuentes para precisar los elementos mínimos que deben concurrir en la democracia; los que no se pueden obtener de su uso lingüístico, que comúnmente se refiere a la democracia como un sistema o forma de gobierno o doctrina política favorable a la intervención del pueblo en el gobierno, por lo que es necesario acudir a la doctrina de mayor aceptación, conforme a la cual, es posible desprender, como elementos comunes característicos de la democracia a los siguientes: 1. La deliberación y participación de los ciudadanos, en el mayor grado posible, en los procesos de toma de decisiones, para que respondan lo más fielmente posible a la voluntad popular; 2. Igualdad, para que cada ciudadano participe con igual peso respecto de otro; 3. Garantía de ciertos derechos fundamentales, principalmente, de libertades de expresión, información y asociación, y 4. Control de órganos electos, que implica la posibilidad real y efectiva de que los ciudadanos puedan elegir a los titulares del gobierno, y de removerlos en los casos que la gravedad de sus acciones lo amerite. Estos elementos coinciden con los rasgos y características establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que recoge la decisión de la voluntad soberana del pueblo de adoptar para el Estado mexicano, la forma de gobierno democrática, pues contempla la participación de los ciudadanos en las decisiones fundamentales, la igualdad de éstos en el ejercicio de sus derechos, los instrumentos para garantizar el respeto de los derechos fundamentales y, finalmente, la posibilidad de controlar a los órganos electos con motivo de sus funciones. Ahora bien, los elementos esenciales de referencia no deben llevarse, sin más, al interior de los partidos políticos, sino que es necesario adaptarlos a su naturaleza, a fin de que no les impidan cumplir sus finalidades constitucionales. De lo anterior, se tiene que los elementos mínimos de democracia que deben estar presentes en los partidos políticos son, conforme al artículo 27, apartado 1, incisos b), c) y g) del código electoral federal, los siguientes: 1. La asamblea u órgano equivalente, como principal centro decisor del partido, que deberá conformarse con todos los afiliados, o cuando no sea posible, de un gran número de delegados o representantes, debiéndose establecer las formalidades para convocarla, tanto ordinariamente por los órganos de dirección, como extraordinariamente por un número razonable de miembros, la periodicidad con la que se reunirá ordinariamente, así como el quórum necesario para que sesione válidamente; 2. La protección de los derechos fundamentales de los afiliados, que garanticen el mayor grado de participación posible, como son el voto activo y pasivo en condiciones de igualdad, el derecho a la información, libertad de expresión, libre acceso y salida de los afiliados del partido; 3. El establecimiento de procedimientos disciplinarios, con las garantías procesales mínimas, como un procedimiento previamente establecido, derecho de audiencia y defensa, la tipificación de las irregularidades así como la proporcionalidad en las sanciones, motivación en la determinación o resolución respectiva y competencia a órganos sancionadores, a quienes se asegure independencia e imparcialidad; 4. La existencia de procedimientos de elección donde se garanticen la igualdad en el derecho a elegir dirigentes y candidatos, así como la posibilidad de ser elegidos como tales, que pueden realizarse mediante el voto directo de los afiliados, o indirecto, pudiendo ser secreto o abierto, siempre que el procedimiento garantice el valor de la libertad en la emisión del sufragio; 5. Adopción de la regla de mayoría como criterio básico para la toma de decisiones dentro del partido, a fin de que, con la participación de un

número importante o considerable de miembros, puedan tomarse decisiones con efectos vinculantes, sin que seexija la aprobación por mayorías muy elevadas, excepto las de especial trascendencia, y 6. Mecanismos de control de poder, como por ejemplo: la posibilidad de revocar a los dirigentes del partido, el endurecimiento de causas de incompatibilidad entre los distintos cargos dentro del partido o públicos y establecimiento de períodos cortos de mandato.
Tercera Época:
Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-781/2002.—Asociación Partido Popular Socialista.—23 de agosto de 2002.—Unanimidad de votos.
Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-021/2002.—José Luis Amador Hurtado.—3 de septiembre de 2003.—Unanimidad de votos.
Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-803/2002.—Juan Hernández Rivas.—7 de mayo de 2004.—Unanimidad de votos.
Sala Superior, tesis S3ELJ 03/2005."

Asimismo, resulta oportuno señalar que el Tribunal Electoral del Distrito Federal, al emitir sentencia en el expediente identificado con la clave TEDF-REA-039/2002, estableció determinados criterios sobre los alcances y contenidos que deben observarse en los procedimientos para integrar y renovar periódicamente los órganos de dirección, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos. Estos procedimientos deben estar contenidos en los estatutos de las agrupaciones políticas locales según lo mandatado en el inciso d) de la fracción I del artículo 196 del Código Electoral.

En consecuencia, los cinco elementos mínimos que habrían de contener los estatutos, conforme lo refiere el Tribunal Electoral del Distrito Federal, son los siguientes:

a) Señalar los órganos directivos y los cargos que serán objeto de renovación periódica.
b) Los órganos deben ser de carácter directivo, es decir, no de índole consultivo u honorario.
c) El mecanismo cierto y determinado de carácter ordinario que habrá de seguirse para efectuar la renovación del órgano directivo de que se trate, el que deberá detallar aspectos tales como: el órgano facultado para convocar, la convocatoria, así como la forma y términos en que deberá emitirse y difundirse, la votación necesaria para que la designación sea válida, los medios de identificación de los electores, los requisitos para acceder a los órganos directivos correspondientes y las actas que deberán levantarse en cada ocasión.
d) La periodicidad conforme a la cual se deberán renovar los órganos directivos de la agrupación política local, esto es, su temporalidad, y
e) Que dicho mecanismo garantice la participación de los afiliados, respetando en todo momento su derecho a integrar los órganos directivos.

Una vez precisado lo anterior, lo procedente es verificar, en primer lugar, las modificaciones al Estatuto y a la Declaración de Principios realizadas por la agrupación en estudio en cumplimiento a lo requerido en los oficios IEDF/DEAP/0387/16 e IEDF/DEAP/0493/16, y en segundo lugar, las modificaciones adicionales que no fueron requeridas en los citados oficios pero que fueron realizadas motu proprio por la citada agrupación.

**<u>Apartado A.</u> MODIFICACIONES REQUERIDAS EN LOS OFICIOS IEDF/DEAP/0387/16 e IEDF/DEAP/0493/16.**

El análisis respectivo se contiene en las siguientes tablas en las que se señala a qué documento básico pertenece, el artículo que contiene la propuesta y el contenido del mismo.

| **ESTATUTO** | | | |
|---|---|---|---|
| **Artículo** | **Texto Anterior** | **Texto Nuevo** | **Comentario** |
| **ARTICULO 24** | ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARIA DISCIPLINARIA DE HONOR Y JUSTICIA.<br>A) (…)<br><br>…<br><br>C) INFORMAR AL CONSEJO | ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARIA DISCIPLINARIA DE HONOR Y JUSTICIA.<br>A) (…)<br><br>…<br><br>C) INFORMAR AL CONSEJO | **Procede**. En el inciso C) se estableció el procedimiento de resolución de controversias internas, en el que se establecen las garantías |

| ESTATUTO | | | |
|---|---|---|---|
| **Artículo** | **Texto Anterior** | **Texto Nuevo** | **Comentario** |
| | POLÍTICO ESTATAL DE LAS IRREGULARIDADES DE LOS AFILIADOS Y DIRIGENTES QUE SE CORRIJAN CON PRONTITUD.<br><br>D)OTORGAR ESTIMULOS A LOS AFILIADOS QUE OBSERVEN CON HONESTIDAD LOS DOCUMENTOS BASICOS Y LLEVEN A CABO ACCIONES QUE AMERITEN TAL PREMIO O ESTIMULO | POLÍTICO **DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE** LAS IRREGULARIDADES DE LOS AFILIADOS Y DIRIGENTES **QUE INCUMPLAN LO REFERIDO EN EL INCISO A) DE ESTE ARTICULO REMITIENDO LAS ACTAS, DENUNCIAS Y ELEMENTOS PROBATORIOS QUE EXISTAN EN CONTRA DEL INCULPADO, PARA QUE RESPETANDO SUS GARANTIAS DE AUDIENCIA SE SIGA UN PROCEDIMIENTO LEGAL, CITANDOLO O NOTIFICANDOLE Y HACIENDO LA ENTREGA DE LAS COPIAS DEL EXPEDIENTE PARA QUE EN UN TERMINO DE 9 DÍAS HÁBILES CONTADOS APARTIR DE LA NOTIFICACIÓN CONTESTE POR ESCRITO Y CON SUS PRUEBAS Y ALEGATOS LO QUE A SUS INTERESES CONVENGA. A MÁS TARDAR 20 DÍAS HÁBILES EL CONSEJO POLÍTICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DICTARÁ UNA RESOLUCIÓN DECLARANDO IMPROCEDENTE O PROCEDENTE LA DENUNCIA Y RESTITUIRÁ SUS DEREHOS AL AFILIADO, O EN SU CASO LE APLICARÁ UNA SANCIÓN.**<br>**LAS SANCIONES PUEDEN SER:**<br>**1.-AMONESTACIÓN POR ESCRITO.**<br>**2.-SUSPENSIÓN DEL CARGO.**<br><br>**3.-SUSPENSIÓN TEMPORAL POR 6 MESES HASTA UN AÑO**<br>**4.- EXPULSIÓN DEFINITIVA.**<br>**D) LAS RESOLUCIONES DEL CONSEJO POLÍTICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SERÁN INAPELABLES.** | procesales, así como la tipificación de las sanciones aplicables a los afiliados que infrinjan sus disposiciones internas. Por tanto, la agrupación observó lo solicitado en los oficios de mérito, respecto de lo dispuesto en el artículo 196, fracción I, inciso h) del Código Electoral. |

| ESTATUTO | | | |
|---|---|---|---|
| **Artículo** | **Texto Anterior** | **Texto Nuevo** | **Comentario** |
| **ARTICULO 28 BIS** | NO EXISTIA | **ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL.**<br>**A) DIFUNDIR LAS ACTIVIDADES QUE REALICE LA AGRUPACIÓN A TRAVES DE LOS DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, ASI COMO DE LOS MEDIOS QUE ELABORE LA PROPIA AGRUPACIÓN FOMENTANDO LA CULTURA POLÍTICA Y DEMOCRÁTICA CON CONFERENCIAS Y FOROS, CAPACITACION SOBRE LOS ASUNTOS SOCIALES, ECONÓMICOS Y POLÍTICOS DE LA CIUDAD.**<br><br>**B) EMITIR BOLETINES, DIFUSION POR MEDIOS COMO LOS PERIODICOS, REVISTAS, PERIFONEO, Y CONVOCAR A CONFERENCIAS DE PRENSA PARA TRATAR LOS ASUNTOS MÁS RELEVANTES EN CUANTO A LA POLÍTICA SOCIAL Y ECONÓMICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASI COMO LOS PRONUNCIAMIENTOS QUE ESTA EMITA EN RELACION CON LOS OBJETIVOS QUE PERSIGUE.** | **Procede**. Se adicionaron las atribuciones y responsabilidades a la nueva secretaría, es de carácter organizativo.<br>Además se estableció la capacitación como un mecanismo para formar ideológicamente y políticamente a sus afiliados sobre los asuntos sociales, económicos y políticos de la Ciudad de México[6]. Por tanto, la agrupación observó lo solicitado en los oficios de mérito, respecto de lo dispuesto en el artículo 196, fracción I, inciso g) del Código Electoral. |

[6]Asimismo, con relación a lo requerido por esta autoridad electoral referente a observar en su Declaración de Principios la disposición prevista en el artículo 196, fracción I, inciso g) del Código Electoral, se aprecia que la agrupación política local contempla también esta obligación en su Programa de Acción, la cual se transcribe para mayor ilustración: "ESTABLECER CENTROS DE CAPACITACION Y DE FORMACION IDEOLOGICA PARA DIRIGENTES, AFILIADOS Y SIMPATIZANTES DE LA AGRUPACIÓN, IMPULSANDO EN TODO MOMENTO EL RESPETO A LOS VALORES IRRESTRICTOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN"

| Declaración de Principios | | | |
|---|---|---|---|
| **Párrafo** | **Texto Anterior** | **Texto Nuevo** | **Comentario** |
| Octavo | EL PROYECTO DE LA AGRUPACIÓN, ES LOGARA UN MÉXICO LIBRE, JUSTO Y SOBERANO, AUTENTICAMENTE DEMOCRÁTICO EN EL QUE IMPERE LA JUSTICIA SOCIAL, LOGRAR UN ESTADO QUE GARANTICE LAS LIBERTADES DE EXPRESIÓN, DE ASOCIACIÓN, DE CREENCIAS Y | EL PROYECTO DE LA AGRUPACIÓN ES: LOGRAR UN MÉXICO LIBRE, JUSTO Y SOBERANO, AUTENTICAMENTE DEMOCRÁTICO EN EL QUE IMPERE LA JUSTICIA SOCIAL; LOGRAR UN **PAIS** QUE GARANTICE LAS LIBERTADES DE EXPRESION, **A**SOCIACION DE CREENCIAS Y LA JUSTICIA PARA | **Proceden**. Se sustituyó la palabra "estado" por "país"; se agregó el impulso a la educación; **se propuso garantizar la paridad de género** y aprovechar la |

| Declaración de Principios | | | |
|---|---|---|---|
| **Párrafo** | **Texto Anterior** | **Texto Nuevo** | **Comentario** |
| | LA JUSTICIA PARA TODOS, LOGRAR TAMBIÉN EN UNA NACIÓN UNIA FORTALECIDA CON IGUALES OPORTUNIDADES PARA TODOS QUE PROTEJA LOS DERECHOS DE LAS COMUNICADES INDIGENAS, PERSEVERANDO Y RESPETANDO SUS COSTUMBRES Y TRADICIONES. LA AGRUPACIÓN PROYECTA ENTONCES LA EXISTENCIA DE GOBIERNOS FEDERALES Y LOCALES EN LOS QUE PREVALEZCA EL HUMANISMO Y LA ÉTICA POLÍTICA, QUE CONSIDEREN A LA EDUCACIÓN COMO EL PRINCIPAL INSTRUMENTO DE PROGRESO. PRETENDEMOS UN GOBIERNO HONESTO Y EFICIENTE QUE ATRAVEZ DE SUS ACCIONES RECUPERE ÑA CONFIANZA DE LA SOCIEDAD CIVIL, CATIGANDO TODA CORRUPCIÓN DE NUESTROS SERVIDORES PÚBLICOS. EL PROYECTO DE LA AGRUPACIÓN QUIERE TAMBIÉN QUE LA MUJER TENGA IGUALES OPORTUNIDADES QUE LOS HOMBRES, ASI COMO AUTORIDADES QUE NOS GARANTICEN LA SEGURIDAD SOCIAL Y PERSONAL, QUE SE PROTEJA A LA NIÑEZ Y QUE SE APROVECHE LA SABIDURIA DE LOS CIUDADANOS DE LA TERCERA EDAD, ADMEÁS DEL RESPETO IRRESTRICTO A LOS DERECHOS HUMANOS. | TODOS; LOGRAR TAMBIEN UNA NACION UNIDA Y FORTALECIDA, CON IGUALES OPORTUNIDADES PARA TODOS**,** QUE PROTEJA LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS PRESERVANDO Y RESPETANDO SUS COSTUMBRES Y TRADICIONES. LA AGRUPACIÓN PROYECTA ENTONCES LA EXISTENCIA DE GOBIERNOS FEDERALES Y LOCALES EN LOS QUE PREVALEZCAN EL HUMANISMO Y LA ETICA POLÍTICA, QUE CONSIDEREN **E IMPULSEN** A LA EDUCACION COMO EL PRINCIPAL INSTRUMENTO DE PROGRESO. PRETENDEMOS UN GOBIERNO HONESTO Y EFICIENTE, QUE ATRAVES DE SUS ACCIONES RECUPERE LA CONFIANZA DE LA SOCIEDAD CIVIL, CASTIGANDO TODA CORRUPCION DE NUESTROS SERVIDORES PUBLICOS. EL PROYECTO DE LA AGRUPACIÓN **PROPONE TAMBIEN GARANTIZAR LA PARIDAD DE GENERO**, ASI COMO AUTORIDADES QUE NOS GARANTICEN LA SEGURIDAD SOCIAL Y PERSONAL, QUE SE PROTEJA A LA NIÑEZ Y QUE SE APROVECHE **LA EXPERIENCIA** DE LOS CIUDADANOS DE LA TERCERA EDAD, ADEMAS DEL RESPETO IRRESTRICTO A LOS DERECHOS HUMANOS. | experiencia de los ciudadanos de la tercera edad. Asimismo, se aprecia, en la parte subrayada, que se da cabida dentro de la agrupación a la igualdad de oportunidades para todos (incluyendo a hombres y mujeres). Por tanto, la agrupación observó lo solicitado en los oficios de mérito, respecto de lo dispuesto en el artículo 196, fracción II, inciso e) del Código Electoral. |

En consecuencia, como resultado del análisis a las modificaciones del Estatuto y a la Declaración de Principios que fueron presentadas por la agrupación política local denominada “Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos en el Distrito Federal” en atención a los oficios identificados con las claves IEDF/DEAP/0387/16 e IEDF/DEAP/0493/16, este Consejo General concluye lo siguiente:

**1. Estatuto**

En el caso de las modificaciones a los artículos 24, inciso C) y 28 Bis del Estatuto, se consideran **PROCEDENTES**, toda vez que los cambios se ajustan a lo previsto en el Código Electoral, así como a los elementos mínimos para considerarlos democráticos.

**2. Declaración de Principios**

Por lo que respecta a la modificación realizada al párrafo Octavo de la Declaración de Principios, se considera **PROCEDENTE**, toda vez que la agrupación dio cumplimiento al requerimiento establecido en el citado oficio, además de que la modificación no es contraria a la legislación electoral.

Una vez establecido lo anterior, lo procedente es analizar las modificaciones adicionales al Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción, que no fueron requeridas en los oficios citados pero que fueron informadas adicionalmente por la agrupación en la documentación correspondiente.

**<u>Apartado B.</u> MODIFICACIONES ADICIONALES NO REQUERIDAS.**

El análisis respectivo se contiene en las siguientes tablas en las que se señala a qué documento básico pertenece, el artículo que contiene la propuesta y el contenido del mismo.

| **ESTATUTO** | | | |
|---|---|---|---|
| **Artículo** | **Texto Anterior** | **Texto Nuevo** | **Comentario** |
| **ARTÍCULO 1.** | LA UNIÓN NACIONAL INTERDISCIPLINARIA DE CIUDADANOS DEL DISTRITO FEDERAL ES UNA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL COMPROMETIDA CON UN DESARROLLO DE MÉXICO, FUNDAMENTADO EN EL CUMPLIMIENTO IRRESTRICTO DE TODAS LAS LEYES VIGENTES. | LA UNIÓN NACIONAL INTERDISCIPLINARIA DE CIUDADANOS **DE LA CIUDAD DE MÉXICO** ES UNA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL COMPROMETIDA CON UN DESARROLLO DE MÉXICO, FUNDAMENTADO EN EL CUMPLIMIENTO IRRESTRICTO DE TODAS LAS LEYES VIGENTES. | **Procede**. Se actualizó el nombre, incluyendo Ciudad de México por Distrito Federal. |
| **ARTÍCULO 2.** | EL LEMA DE LA UNIÓN ES "HONESTIDAD, DESARROLLO Y ESPERANZA", EL EMBLEMA ESTA CONFORMADO POR UN CIRCULO SEGUIDO DE UN TRIÁNGULO CON LA REPÚBLICA MEXICANA COMO CENTRO TENIENDO COMO BASE UN LISTÓN QUE MUESTRA EL LEMA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA. EL CIRCULO Y EL TRIÁNGULO EN DORADO REPRESENTAN EL ALTO VALOR QUE TIENEN LA UNIDAD Y LA IGUALDAD CIUDADANA, EN TANTO QUE DEL MAPA DE LA REPÚBLICA MEXICANA EN VERDE REPRESENTA LA ESPERANZA DE LOGRAR LA DEMOCRACIA Y EL PROGRESO. ÚNICAMENTE EN ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS SE PODRÁN CAMBIAR EL LEMA, EL EMBLEMA Y COLORES DE LA AGRUPACIÓN. | EL LEMA DE LA UNIÓN ES "HONESTIDAD, DESARROLLO Y ESPERANZA", EL EMBLEMA ESTA CONFORMADO POR UN CIRCULO SEGUIDO DE UN TRIÁNGULO CON **EL MAPA DE** LA REPÚBLICA MEXICANA **EN EL** CENTRO **DE ESTE**, TENIENDO COMO BASE UN LISTÓN QUE MUESTRA EL LEMA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA. EL CIRCULO Y EL TRIÁNGULO EN DORADO REPRESENTAN EL ALTO VALOR QUE TIENEN LA UNIDAD Y LA IGUALDAD CIUDADANA, EN TANTO QUE **EL** MAPA DE LA REPÚBLICA MEXICANA EN VERDE REPRESENTA LA ESPERANZA DE LOGRAR LA DEMOCRACIA Y EL PROGRESO. ÚNICAMENTE EN ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS SE PODRÁN CAMBIAR EL LEMA, EL EMBLEMA Y **LOS** COLORES DE LA AGRUPACIÓN. | **Procede**. Se agregaron términos descriptivos que no modifican en sentido alguno el lema de la agrupación. |

| ESTATUTO | | | |
|---|---|---|---|
| **Artículo** | **Texto Anterior** | **Texto Nuevo** | **Comentario** |
| **ARTÍCULO 6.** | **LAS AFILIADAS Y LOS AFILIADOS TIENEN EL DEBER DE:**<br><br>(…)<br><br>C) ASISTIR A LAS REUNIONES QUE SEA CONVOCADO POR LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN<br>(…) | **LAS AFILIADAS Y LOS AFILIADOS TIENEN EL DEBER DE:**<br><br>(…)<br><br>C) ASISTIR A LAS REUNIONES QUE SEA**N** CONVOCADO**S** POR LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN<br><br>(…) | **Procede**. El inciso c) se corrigió debido a que se debe emplear el plural en la expresión establecida. |
| **ARTÍCULO 7.** | LA ESTRUCTURA TERRITORIAL DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL ESTA CONSTITUIDA, POR SECCIONES ELECTORALES QUE SERÁN LA CÉLULA BASE DE LA AGRUPACIÓN, COMITÉS DIRECTIVOS DISTRITALES, COMITÉS DIRECTIVOS DELEGACIONALES Y COMITÉ DIRECTIVO LOCAL DEL DISTRITO FEDERAL.<br><br>(…) | LA ESTRUCTURA TERRITORIAL DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL ESTA CONSTITUIDA, POR SECCIONES ELECTORALES QUE SERÁN LA CÉLUL**A D**E LA AGRUPACIÓN, COMITÉS DIRECTIVOS DISTRITALES, COMITÉS DIRECTIVOS DELEGACIONALES Y COMITÉ DIRECTIVO LOCAL **DE LA CIUDAD DE MÉXICO**.<br><br>(…) | **Procede**. En el párrafo primero, se estableció que las secciones electorales serán las células de la agrupación y se actualizó el nombre del Comité Directivo local del D.F. por el de la Ciudad de México. |
| **ARTÍCULO 8.** | ASAMBLEA DEL DISTRITO FEDERAL.<br>LA ASAMBLEA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL ES UN ÓRGANO COLEGIADO, DELIBERATIVO, REPRESENTATIVO Y DE MÁXIMA JERARQUÍA DE LA AGRUPACIÓN, SE INTEGRARA CON:<br>A) EL CONSEJO POLÍTICO DEL COMITÉ DIRECTIVO LOCAL DEL DISTRITO FEDERAL.<br><br>B) LA ASAMBLEA SE CELEBRARÁ DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA EXPEDIDA POR EL DIRECTIVO DE LA AGRUPACIÓN Y SE CONFORMARA POR EL COMITÉ DIRECTIVO DEL DISTRITO FEDERAL. | ASAMBLEA **DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**<br>LA ASAMBLEA GENERAL **DE LA CIUDAD DE MÉXICO** ES UN ÓRGANO COLEGIADO, DELIBERATIVO, REPRESENTATIVO Y DE MÁXIMA JERARQUÍA DE LA AGRUPACIÓN, SE INTEGRARA CON:<br>A) EL CONSEJO POLÍTICO DEL COMITÉ DIRECTIVO LOCAL **DE LA CIUDAD DE MÉXICO**.<br><br>B) LA ASAMBLEA SE CELEBRARÁ DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA EXPEDIDA POR EL DIRECTIVO DE LA AGRUPACIÓN Y SE CONFORMARA POR EL COMITÉ DIRECTIVO **LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.** | **Procede**. En el párrafo primero se actualizó la definición de Distrito Federal por Ciudad de México.<br><br>**Procede**. En los incisos A) y B) se actualizó el nombre del Comité Directivo local del Distrito Federal por el de Ciudad de México. |

| ESTATUTO | | | |
|---|---|---|---|
| **Artículo** | **Texto Anterior** | **Texto Nuevo** | **Comentario** |
| | (…)<br><br>F) EL CONSEJO POLÍTICO DEL DISTRITO FEDERAL DE LA AGRUPACIÓN PODRÁ ACORDAR QUE EL COMITÉ DIRECTIVO LOCAL EMITA LA CONVOCATORIA RESPECTIVA PARA CADA ASAMBLEA DEL DISTRITO FEDERAL, DELEGACIONALES Y DISTRITAL DEPENDIENDO LOS ASUNTOS QUE DEBA TRATAR.<br><br>G) LA ASAMBLEA DEDE DEL DISTRITO FEDERAL DEBERÁ REUNIRSE UNA VEZ CADA TRES AÑOS Y EN FORMA EXTRAORDINARIA CUANDO EL CONSEJO POLÍTICO CORRESPONDIENTE LO ACUERDE.<br><br>(…)<br><br>I) PARA QUE UNA ASAMBLEA SEA VALIDA SE REQUIERE LA PRESENCIA DE POR LO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES, PARA TAL EFECTO EL PRESIDENTE O SECRETARIO NOMBRARÁ A LOS ESCRUTADORES RESPECTIVOS. | (…)<br><br>F) EL CONSEJO POLÍTICO DEL DISTRITO FEDERAL DE LA AGRUPACIÓN PODRÁ ACORDAR QUE EL COMITÉ DIRECTIVO LOCAL EMITA LA CONVOCATORIA RESPECTIVA PARA CADA ASAMBLEA **DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, DELEGACIONALES Y DISTRITAL DEPENDIENDO LOS ASUNTOS QUE DEBA TRATAR.<br><br>G) LA ASAMBLEA DE **LA CIUDAD DE MÉXICO** DEBERÁ REUNIRSE UNA VEZ CADA **CUATRO** AÑOS Y EN FORMA EXTRAORDINARIA CUANDO EL CONSEJO POLÍTICO CORRESPONDIENTE LO ACUERDE **O EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO.**<br><br>(…)<br><br>I) PARA QUE UNA ASAMBLEA SEA VALIDA SE REQUIERE LA PRESENCIA DE POR LO MENOS **EL 50% MAS UNO** DE SUS INTEGRANTES, PARA TAL EFECTO EL PRESIDENTE O SECRETARIO **GENERAL** NOMBRARÁ A LOS ESCRUTADORES RESPECTIVOS.<br><br>**J) DE LAS ASAMBLEAS SERAN:**<br><br>**1. ORDINARIAS. SON AQUELLAS CALENDARIZADAS Y SON COMUNICADAS CON ANTICIPACIÓN A SU CELEBRACIÓN A LOS INTEGRANTES DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS CORRESPONDIENTES, EL CONSEJO POLÍTICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEMÁS QUE SEÑALEN LOS** | **Procede**. En el inciso F) se actualizó la definición de Distrito Federal por Ciudad de México.<br><br>**Procede**. En el inciso G) se actualizó el nombre de D.F. por Ciudad de México. Además se extiende de tres a cuatro años la celebración de la Asamblea de la Ciudad de México y se agrega que también puede acordar su celebración el Presidente del Comité Directivo. Por tanto, proceden por ser disposiciones organizativas.<br><br>**Procede**. En el inciso I) se disminuyó el quórum de las dos terceras partes al 50% más uno en las Asambleas. Es cuestión organizativa. Se especifica que es también el Secretario General el que puede nombrar a los escrutadores de las Asambleas. Es cuestión organizativa. |

| ESTATUTO | | | |
|---|---|---|---|
| **Artículo** | **Texto Anterior** | **Texto Nuevo** | **Comentario** |
| | (…) | **ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN**<br><br>**2. ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS. SON AQUELLAS QUE POR TRATAR ASUNTOS URGENTES SON CONVOCADAS CUANDO MENOS CON UN DÍA O CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN POR LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS QUE CORRESPONDA.**<br><br>**3. SERAN TAMBIÉN EXTRAORDINARIAS. AQUELLAS QUE POR FALTA DE QUÓRUM NO SE CELEBRE UNA ASAMBLEA, SE CONVOCA DURANTE LAS SIGUIENTES 24 HORAS.**<br><br>(…) | **Procede.** Se modificó el inciso J) a fin de definir las características de una Asamblea Ordinaria y Extraordinaria. Es cuestión organizativa. |
| **ARTÍCULO 9.** | LA ASAMBLEA DEL DISTRITO FEDERAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:<br><br>A) EVALUAR LA SITUACIÓN POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL Y PROPONDRÁ ESTRATEGIAS DE ACCIÓN A LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DE LA AGRUPACIÓN.<br><br>B) ELEGIR AL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA AGRUPACIÓN, TOMANDO LA PROTESTA RESPECTIVA.<br><br>(…) | LA ASAMBLEA **DE LA CIUDAD DE MÉXICO** TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:<br><br>A) EVALUAR LA SITUACIÓN POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y PROPONDRÁ ESTRATEGIAS DE ACCIÓN A LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DE LA AGRUPACIÓN.<br><br>B) ELEGIR AL PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DE LA AGRUPACIÓN, TOMANDO LA PROTESTA RESPECTIVA.<br><br>(…) | **Procede**. En el párrafo primero y en el inciso A), se actualizaron las referencias del Distrito Federal por Ciudad de México.<br><br>**Procede**. En el inciso B) se especificó que la Asamblea de la Ciudad de México elige también al Secretario General. Es cuestión organizativa. |
| **ARTÍCULO 11.** | (…)<br>CONSEJO POLÍTICO DEL DISTRITO FEDERAL DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE LA UNIÓN NACIONAL | (…)<br>CONSEJO POLÍTICO **DE LA CIUDAD DE MÉXICO** DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE LA UNIÓN NACIONAL | **Procede**. En el párrafo primero se actualizó la referencia del Distrito Federal |

| ESTATUTO | | | |
|---|---|---|---|
| **Artículo** | **Texto Anterior** | **Texto Nuevo** | **Comentario** |
| | INTERDISCIPLINARIA DE CIUDADANOS. | INTERDISCIPLINARIA DE CIUDADANOS. | por Ciudad de México. |
| **ARTÍCULO 12.** | LOS CONSEJOS POLÍTICOS DEL DISTRITO FEDERAL SON ÓRGANOS DE DIRECCIÓN COLEGIADA QUE ORIENTAN LAS ACTIVIDADES DE LA AGRUPACIÓN.<br>SERÁN INTEGRANTES DEL CONSEJO POLÍTICO DEL DISTRITO FEDERAL:<br><br>A) EL PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO LOCAL DEL D.F. Y DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS DELEGACIONALES Y DISTRITALES.<br>(…)<br><br>C) DURARAN EN CARGO TRES AÑOS.<br><br>(…)<br><br>(…)<br><br>G) EL CONSEJO POLÍTICO DEL DISTRITO FEDERAL FUNCIONARÁ EN PLENO EN SESIONES PUBLICAS O PRIVADAS EN LAS FECHAS Y EL ORDEN DEL DÍA PREVISTOS POR LA CONVOCTORIA.<br><br>H) SE HARÁ UNA CALENDARIZACIÓN DE SESIONES ORDINARIAS CADA SEIS MESES Y EXTRAORDINARIAS CONFORME SE ACUERDE.<br><br>(…) | LOS CONSEJOS POLÍTICOS **DE LA CIUDAD DE MÉXICO** SON ÓRGANOS DE DIRECCIÓN COLEGIADA QUE ORIENTAN LAS ACTIVIDADES DE LA AGRUPACIÓN.<br>SERÁN INTEGRANTES DEL CONSEJO POLÍTICO **DE LA CIUDAD DE MÉXICO**:<br><br>A) EL PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS DELEGACIONALES Y DISTRITALES.<br>(…)<br><br>C) DURARAN EN CARGO CUATRO AÑOS.<br><br>(…)<br><br>(…)<br><br>G) EL CONSEJO POLÍTICO **DE LA CIUDAD DE MÉXICO** FUNCIONARÁ EN PLENO EN SESIONES PUBLICAS O PRIVADAS EN LAS FECHAS **Y O**RDEN DEL DÍA PREVISTOS POR LA CONVOCTORIA.<br><br>H) SE HARÁ UNA CALENDARIZACIÓN DE SESIONES ORDINARIAS CADA **AÑO** Y EXTRAORDINARIAS CONFORME SE ACUERDE.<br><br>(…)<br><br>**J) SI NO EXISTIERA QUÓRUM SE CONVOCARÁ DURANTE LAS 24 HORAS SIGUIENTES.** | **Procede**. En los párrafos primero, segundo y en el inciso A), se actualizó la referencia del Distrito Federal por Ciudad de México.<br><br>**Procede**. En el inciso C) se modificó la vigencia de los integrantes del Consejo Político de la Ciudad de México.<br><br>**Procede**. En el inciso G) se actualizó el nombre del Consejo Político del D.F. por el de la Ciudad de México, además se eliminó un "de", lo cual no afecta el sentido del texto.<br><br>**Procede**. En el inciso H) se amplió el plazo para realizar la calendarización de sesiones del Consejo Político de la Ciudad de México, es de tipo organizativo.<br><br>**Procede**. En el inciso J) se agregó una nueva opción para convocar, es de tipo organizativo. |

| ESTATUTO | | | |
|---|---|---|---|
| **Artículo** | **Texto Anterior** | **Texto Nuevo** | **Comentario** |
| **ARTÍCULO 13.** | LA DIRECTIVA ESTAR INTEGRADA POR:<br><br>A) UN PRESIDENTE QUE SERÁ EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO LOCAL DEL DISTRITO FEDERAL.<br><br>B) UN SECRETARIO QUE SERA EL SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO LOCAL DEL DISTRITO FEDERAL.<br><br>C) UN VICEPRESIDENTE A PROPUESTA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO LOCAL DEL DISTRITO FEDERAL.<br><br>D) UN SECRETARIO TÉCNICO A PROPUESTA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO LOCAL DEL DISTRITO FEDERAL. | LA DIRECTIVA ESTAR INTEGRADA POR:<br><br>A) UN PRESIDENTE QUE SERÁ EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.<br><br>B) UN SECRETARIO QUE SERA EL SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO **LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**<br><br>C) UN VICEPRESIDENTE A PROPUESTA DEL PRESIDENTE **DEL** COMITÉ DIRECTIVO LOCAL **DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**<br><br>D) UN SECRETARIO TÉCNICO A PROPUESTA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO LOCAL **DE LA CIUDAD DE MÉXICO.** | **Procede**. En el presente artículo se actualizó el nombre del Comité Directivo Local del Distrito Federal por el de Ciudad de México. |
| **ARTÍCULO 15.** | ATRIBUCIONES DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL:<br>(…)<br>B) ACORDAR Y APROBAR LA CONVOCATORIA PARA LAS ASAMBLEAS DEL DISTRITO FEDERAL. | ATRIBUCIONES DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL:<br><br>(…)<br>B) ACORDAR Y APROBAR LA CONVOCATORIA PARA LAS ASAMBLEAS **EN LA CIUDAD DE MÉXICO.** | **Procede**. En el inciso B) se actualizó la mención de las Asambleas del Distrito Federal por Ciudad de México. |
| **ARTÍCULO 16.** | INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL DISTRITO FEDERAL.<br><br>EL COMITÉ DIRECTIVO LOCAL DEL DISTRITO FEDERAL DE LA AGRUPACIÓN ES UN ÓRGANO QUE DIRIGE LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LA ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN QUE DETERMINE LA ASAMBLEA Y EL CONSEJO DEL DISTRITO FEDERAL. | INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO **DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**<br><br>EL COMITÉ DIRECTIVO LOCAL **DE LA CIUDAD DE MÉXICO** DE LA AGRUPACIÓN ES UN ÓRGANO QUE DIRIGE LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LA ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN QUE DETERMINE LA ASAMBLEA Y EL CONSEJO **DE LA CIUDAD DE MÉXICO**. | **Procede**. En el presente artículo se actualizaron los nombres del Comité Directivo Local y del Consejo Político para sustituir Distrito Federal por Ciudad de México. |
| **ARTÍCULO 17.** | (…) | (…) | **Proceden**. En el párrafo tercero, |

| ESTATUTO | | | |
|---|---|---|---|
| **Artículo** | **Texto Anterior** | **Texto Nuevo** | **Comentario** |
| | ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO, DE LA AGRUPACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.<br><br>A.- RENDIR ANTE ASAMBLEA GENERAL Y CONSEJO POLÍTICO DEL DISTRITO FEDERAL UN INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES.<br><br>B.- INFORMAR AL CONSEJO POLÍTICO DEL DISTRITO FEDERAL SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS.<br><br>C.- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR, LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS PROGRAMA DE ACCIÓN, ESTATUTOS, LAS DETERMINACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL, DEL CONSEJO POLÍTICO DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL COMITÉ DIRECTIVO LOCAL DEL DISTRITO FEDERAL<br><br>(…)<br><br>F.- REPRESENTAR A LA AGRUPACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.<br><br>G.- CONVOCAR AL CONSEJO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA SU ASAMBLEA RESPECTIVA.<br><br>(…)<br>I.- CREAR PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES LAS SUBSECRETARIAS Y COORDINACIONES REGIONALES EN DEL DISTRITO FEDERAL. | ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO, DE LA AGRUPACIÓN **EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**<br><br>A.- RENDIR ANTE ASAMBLEA GENERAL Y CONSEJO POLÍTICO **EN LA CIUDAD DE MÉXICO** UN INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES.<br><br>B.- INFORMAR AL CONSEJO POLÍTICO **DE LA CIUDAD DE MÉXICO** SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS.<br><br>C.- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR, LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS PROGRAMA DE ACCIÓN, ESTATUTOS, LAS DETERMINACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL, DEL CONSEJO POLÍTICO **DE LA CIUDAD DE MÉXICO** Y DEL COMITÉ DIRECTIVO LOCAL **DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**<br><br>(…)<br><br>F.- REPRESENTAR A LA AGRUPACIÓN **EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**<br><br>G.- CONVOCAR AL CONSEJO **DE LA CIUDAD DE MÉXICO,** PARA SU ASAMBLEA RESPECTIVA.<br><br>(…)<br>I.- CREAR PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES LAS SUBSECRETARIAS Y COORDINACIONES REGIONALES EN **LA CIUDAD DE MÉXICO.** | incisos A), B), C), F), G) e I) se actualizaron las referencias del Distrito Federal por el de Ciudad de México. |
| **ARTÍCULO 18** | ATRIBUCIONES DE LOS COMITÉS DELEGACIONALES Y DISTRITALES<br><br>1.- LOS COMITÉS | ATRIBUCIONES DE LOS COMITÉS DELEGACIONALES Y DISTRITALES<br><br>1.- LOS COMITÉS | **Proceden**. En el numeral 1, se |

| ESTATUTO | | | |
|---|---|---|---|
| **Artículo** | **Texto Anterior** | **Texto Nuevo** | **Comentario** |
| | DIRECTIVOS DELEGACIONALES Y DISTRITALES SON ÓRGANOS COLEGIADOS PERMANENTES DE ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN A CUYO CARGO QUEDA LA EJECUCIÓN DE LAS DETERMINACIONES DE LA ASAMBLEA DEL CONSEJO Y DEL COMITÉ DIRECTIVO LOCAL DEL DISTRITO FEDERAL.<br><br>(…)<br><br>3.- PROMOVER LA FORMACIÓN DE CÍRCULOS DE BASE, MANTENER ACTUALIZADO EL REGISTRO DE AFILIADOS ASÍ COMO INFORMAR MENSULAMENTE AL COMITÉ DIRECTIVO LOCAL DEL DISTRITO FEDERAL. | DIRECTIVOS DELEGACIONALES Y DISTRITALES SON ÓRGANOS COLEGIADOS PERMANENTES DE ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE LA ORGANIZACIÓ**N C**UYO CARGO QUEDA LA EJECUCIÓN DE LAS DETERMINACIONES DE LA ASAMBLEA DEL CONSEJO Y DEL COMITÉ DIRECTIVO LOCAL **EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**<br><br>(…)<br><br>3.- PROMOVER LA FORMACIÓN DE CÍRCULOS DE BASE, MANTENER ACTUALIZADO EL REGISTRO DE AFILIADOS ASÍ COMO INFORMAR MENSULAMENTE AL COMITÉ DIRECTIVO LOCAL **DE LA CIUDAD DE MÉXICO**. | eliminó una letra “a”, y se modificó el nombre del Comité Directivo Local de Distrito Federal por Ciudad de México.<br><br>**Procede**. En el numeral 3 se modificó el nombre de Comité Directivo Local del Distrito Federal por Ciudad de México. |
| **ARTICULO 19.** | ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL DISTRITO FEDERAL.<br><br>1.- EL PRESIDENTE ES LA MÁS ALTA AUTORIDAD EJECUTIVA, ADMINISTRATIVA Y REPRESENTATIVA DE LA AGRUPACIÓN SERÁ ELEGIDO PARA UN PERIODO DE TRES AÑOS POR LA MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS DE LOS DELEGADOS DE LA ASAMBLEA GENERAL, Y PUEDE SER REELECTO.<br><br>2.- EN CASO DE AUSENCIA DEFINITIVA LA ASAMBLEA GENERAL DESIGNARA AL QUE LO SUSTITUYA POR EL PERIÓDO RESTANTE. | ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO **LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**<br><br>1.- EL PRESIDENTE ES LA MÁS ALTA AUTORIDAD EJECUTIVA, ADMINISTRATIVA Y REPRESENTATIVA DE LA **AGRUPACIÓN**.<br><br>2.- EN CASO DE AUSENCIA DEFINITIVA **O TEMPORAL, EL SECRETARIO LO SUSTITUYE TEMPORALMENTE Y** LA ASAMBLEA GENERAL DESIGNARA AL QUE LO SUSTITUYA POR EL PERIÓDO RESTANTE. | **Procede**. En el párrafo primero se modificó el nombre de Comité Directivo Local del Distrito Federal por Ciudad de México.<br><br>**Procede**. En el numeral 1, se eliminó la definición de su vigencia pero esta queda establecida en el artículo 20, numeral 1.<br><br>Respecto a su reelección, procede por así disponerlo la agrupación.<br><br>**Procede**. La |

| ESTATUTO | | | |
|---|---|---|---|
| **Artículo** | **Texto Anterior** | **Texto Nuevo** | **Comentario** |
| | 3.- REPRESENTAR A LA AGRUPACIÓN ANTE LOS PODERES FEDERALES Y DEL DISTRITO FEDERAL ASÍ COMO CON ORGANIZACIONES SOCIALES Y POLÍTICAS.<br><br>(…)<br><br>5.- CONVOCAR A LAS REUNIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL DISTRITO FEDERAL.<br><br>(…)<br><br>7.- NOTIFICAR AL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL LAS REFORMAS DE SUS DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCIÓN, Y LOS ESTATUTOS | 3.- REPRESENTAR A LA AGRUPACIÓN ANTE LOS PODERES FEDERALES **Y ESTATALES Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO** ASÍ COMO CON ORGANIZACIONES SOCIALES Y POLÍTICAS.<br><br>(…)<br><br>5.- CONVOCAR A LAS REUNIONES DEL COMITÉ **ESTATAL**.<br><br>(…)<br><br>7.- NOTIFICAR AL INSTITUTO **ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO** LAS REFORMAS DE SUS DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCIÓN, Y LOS ESTATUTOS. | modificación del numeral 2, se considera una cuestión organizativa para no esperar a que se realice la Asamblea General.<br><br>**Procede**. En el numeral 3, se actualizó la referencia del Distrito Federal por Ciudad de México.<br><br>**Procede.** En el numeral 5 se modificó el nombre de Comité Directivo del Distrito Federal por Estatal, lo cual no modifica el sentido del texto.<br><br>**Procede**. En el numeral 7 se actualizó el nombre del Instituto Electoral de la Ciudad de México. |
| **ARTICULO 20.** | ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL DE LA AGRUPACIÓN.<br><br>1.- EL SECRETARIO GENERAL DURA EN SU CARGO 3 AÑOS Y ES ELEGIDO CON EL PRESIDENTE EN LA ASAMBLEA GENERAL Y TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES:<br><br>A) DIRIGIR LAS ASAMBLEAS, | ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO **ESTATAL** DE LA AGRUPACIÓN.<br><br>1.- EL SECRETARIO GENERAL DURA EN SU CARGO **CUATRO** AÑOS Y ES ELEGIDO CON EL PRESIDENTE EN LA ASAMBLEA GENERAL Y TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES:<br><br>A) DIRIGIR LAS ASAMBLEAS, | **Procede**. En el párrafo primero se realizó un cambio de denominación del Distrito Federal a Estatal.<br><br>**Procede**. En el numeral 1 se estableció la vigencia del cargo del Secretario General de tres a cuatro años, junto con el Presidente. |

| ESTATUTO | | | |
|---|---|---|---|
| **Artículo** | **Texto Anterior** | **Texto Nuevo** | **Comentario** |
| | ORGANIZAR LAS REUNIÓNES DEL COMITÉ DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL. | ORGANIZAR LAS REUNIÓNES DEL COMITÉ DIRECTIVO **ESTATAL**. | Es de tipo organizativo.<br><br>**Procede**. En el inciso A) del numeral 1, se modificó la denominación del Comité Directivo del Distrito Federal por Estatal. |
| **ARTICULO 22.** | ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS<br><br>(…)<br><br>B) PROMOVER ACCIONES PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN CODIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE LA AGRUPACIÓN.<br>(…) | ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS<br><br>(…)<br><br>B) PROMOVER ACCIONES PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE LA AGRUPACIÓN.<br>(…) | **Procede**. En el inciso B) se eliminó la referencia del Código Electoral del Distrito Federal. |
| **ARTICULO 23.** | ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LA SECRETARIA DE OPERACIÓN ELECTORAL.<br><br>(…)<br><br>C) HACER PROPUESTAS PARA LAS REFORMAS A LAS LEYES ELECTORALES VIGENTES TANTO EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO FEDERAL COMO EN EL ÁMBITO FEDERAL.<br><br>(…)<br><br>E) REALIZAR LOS CONVENIOS Y PROPONERLOS AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE COALICIONES O PARTICIPACIONES CON | ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LA SECRETARIA DE OPERACIÓN ELECTORAL.<br><br>(…)<br><br>C) HACER PROPUESTAS PARA LAS REFORMAS A LAS LEYES ELECTORALES VIGENTE**S EN EL A**MBITO FEDERAL.<br><br>(…)<br><br>E) REALIZAR LOS CONVENIOS Y PROPONE**R** AL COMITÉ DIRECTIVO **LOCAL** DE COALICIONES O PARTICIPACIONES CON PARTIDOS POLÍTICOS Y | **Procede.** En el inciso C) se suprimió la referencia al Distrito Federal.<br><br>**Procede.** En el inciso E) se modificaron las palabras “proponerlos” por “proponer” y “estatal” por “local”, lo cual no altera el sentido del argumento.<br><br>**Procede**. En el inciso F) se modificó la palabra “estatal” por “local”. |

| ESTATUTO | | | |
|---|---|---|---|
| **Artículo** | **Texto Anterior** | **Texto Nuevo** | **Comentario** |
| | PARTIDOS POLÍTICOS Y ORGANIZACIONES POLÍTICAS.<br><br>F) LAS DEMÁS QUE LE OTORGUEN LOS DOCUMENTOS BÁSICOS Y EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE LA AGRUPACIÓN. | ORGANIZACIONES POLÍTICAS.<br><br>F) LAS DEMÁS QUE LE OTORGUEN LOS DOCUMENTOS BÁSICOS Y EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO **LOCAL** DE LA AGRUPACIÓN. | |
| **ARTICULO 24** | ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARIA DISCIPLINARIA DE HONOR Y JUSTICIA.<br><br>A) ES EL ENCARGADO DE LLEVAR A CABO LAS NORMAS DISCIPLINARIAS QUE RIJAN A LA AGRUPACIÓN SEÑALANDO LAS DEFICIENCIAS Y CONDUCTAS ADVERSAS A LAS PROMULGADAS POR LA AGRUPACIÓN POLÍTICA.<br><br>B) HACER LA INVITACION A LOS AFILIADOS DE LA AGRUPACIÓN QUE FUNJAN U OCUPEN UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR O UN CARGO COMO SERVIDORES PÚBLICOS, QUE CUMPLAN HONESTAMENTE EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.<br><br>C) INFORMAR AL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DE LAS IRREGULARIDADES DE LOS AFILIADOS Y DIRIGENTES QUE SE CORRIJAN CON PRONTITUD.<br>(…) | ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARIA DISCIPLINARIA DE HONOR Y JUSTICIA.<br><br>A) ES EL ENCARGADO DE LLEVAR A CABO LAS NORMAS DISCIPLINARIAS QUE RIJAN A LA AGRUPACIÓN SEÑALANDO LAS DEFICIENCIAS Y CONDUCTAS ADVERSAS A LAS PROMULGADAS **EN LOS DOCUMENTOS BASICOS COMO SON SU DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCIÓN Y ESTATUTOS DE** LA AGRUPACIÓN POLÍTICA.<br><br>B) HACER LA INVITACION A LOS AFILIADOS DE LA AGRUPACIÓN QUE FUNJAN U OCUPEN UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR O UN CARGO COMO SERVIDORES **PÚBLICOS EN TODOS SUS NIVELES**, QUE CUMPLAN HONESTAMENTE EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.<br><br>C) (…)<br><br>(…) | **Procede**. En el inciso A) se estableció en qué documentos se pueden señalar las diferencias y conductas adversas a la agrupación.<br><br>**Procede**. En el inciso B) se específico los niveles de los servidores públicos a los que se les hará la invitación a desempeñar honestamente en el desempeño de sus funciones. |
| **ARTICULO 25** | ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS: | ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS **DE LA** | |

| ESTATUTO | | | |
|---|---|---|---|
| **Artículo** | **Texto Anterior** | **Texto Nuevo** | **Comentario** |
| | (…)<br><br>B) SERÁ LA ENCARGADA DE RESOLVER LOS CONFLICTOS INTERNOS EN DONDE SE PREVEA UN ARBITRAJE JURIDICO DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS EN TODOS SUS NIVELES Y TAMBIÉN DE SUS AFILIADOS PRESTANDO APOYO Y ASESORÍA JURÍDICA.<br><br>(…) | **AGRUPACIÓN.**<br><br>(…)<br><br>B) SERÁ LA ENCARGADA DE RESOLVER LOS CONFLICTOS INTERNOS EN DONDE SE PREVEA UN ARBITRAJE JURIDICO DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS EN TODOS SUS NIVELES Y TAMBIÉN DE **TODOS** SUS AFILIADOS PRESTANDO APOYO Y ASESORÍA JURÍDICA.<br><br>(…) | **Proceden**. En el primer párrafo se adicionaron las palabras “de la agrupación”.<br><br>Asimismo, en el inciso B) se estableció que el arbitraje jurídico será para todos sus afiliados. |
| **ARTICULO 26.** | FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE LA MUJER.<br><br>A) EN LA AGRUPACIÓN SE INTEGRA LA MUJER EN TODOS LOS AMBITOS DE LA ORGANIZACIÓN.<br><br>(…)<br><br>C) SU AFILIACIÓN SERA INDIVIDUAL VOLUNTARIA Y TENDRÁ LOS MISMOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ACATAR Y DIFUNDIR LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCIÓN DE LA AGRUPACIÓN.<br>(… | FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE LA MUJER.<br><br>A) EN LA AGRUPACIÓN SE INTEGRA LA MUJER EN TODOS LOS AMBITOS DE LA ORGANIZACIÓN **RESPETANDOSE LA PARIDAD DE GENERO**.<br><br>(…)<br><br>C) SU AFILIACIÓN SERA INDIVIDUAL VOLUNTARIA Y TENDRÁ LOS MISMOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ACATAR Y DIFUNDIR LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCIÓN, **ESTATUTOS** DE LA AGRUPACIÓN.<br>(…) | **Procede**. En el inciso A) se estableció el respeto a la paridad de género.<br><br>**Procede**. En el inciso C) se agregó que la mujer también debe acatar y difundir el estatuto de la agrupación. |
| **ARTICULO 28.** | ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARIA DE LA TERCERA EDAD.<br><br>(…)<br><br>B) CONTAR CON LOS SERVICIOS SOCIALES QUE PRESTE LA AGRUPACIÓN EN TODAS LAS RAMAS | ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARIA DE LA TERCERA EDAD.<br><br>(…)<br><br>B) CONTAR CON LOS SERVICIOS SOCIALES QUE PRESTE **A** LA AGRUPACIÓN EN TODAS LAS RAMAS | **Procede.** En el Inciso B) se adicionó una letra a”, lo cual no es contrario a la normativa electoral. |

| ESTATUTO | | | |
|---|---|---|---|
| **Artículo** | **Texto Anterior** | **Texto Nuevo** | **Comentario** |
| | CIENTIFICAS, CULTURALES Y TÉCNICAS.<br><br>(…) | CIENTIFICAS, CULTURALES Y TÉCNICAS.<br><br>(…) | |
| **ARTICULO 30.** | LAS SECRETARIAS QUE LA ASAMBLEA GENERAL DETERMINE ADJUNTAR A LOS DOCUMENTOS BASICOS SUS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES SERAN INCLUIDAS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA LOCAL U.N.I.C. | LAS SECRETARIAS QUE LA ASAMBLEA GENERAL DETERMINE ADJUNTAR A LOS DOCUMENTOS BASICOS SUS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES SERAN INCLUIDAS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE LA AGRUPACIÓ**N.** | **Procede**. Se eliminaron las palabras "política local U.N.I.C", lo cual no modifica el sentido del texto. |
| **TRANSITORIO SEGUNDO.** | LAS ADICIONES Y MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE LA UNIÓN NACIONAL INTERDISCIPLINARIA DE CIUDADANOS SE COMUNICARAN EN TIEMPO Y FORMA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL DE ACUERDO A LOS APARTADOS DE SU ORDENAMIENTO LEGAL. | LAS ADICIONES Y MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE LA UNIÓN NACIONAL INTERDISCIPLINARIA DE CIUDADANOS SE COMUNICARAN EN TIEMPO Y FORMA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL **DE LA CIUDAD DE MÉXICO** DE ACUERDO A LOS APARTADOS DE SU ORDENAMIENTO LEGAL. | **Procede**. Se precisó la denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal por el de Ciudad de México. |
| **TRANSITORIO TERCERO.** | SE DEROGA | **QUEDA FACULTADO EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL FIRMAR Y CONVOCAR A ASAMBLEAS PARA LAS ELECCIÓNES CONSTITUTIVAS, ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, COMITÉS DELEGACIONALES Y COMITÉS DISTRITALES PARA QUE REALICEN SU CAMBIO DE DIRIGENCIA Y ASUNTOS QUE DETERMINEN LOS DOCUMENTOS BÁSICOS.** | **Procede**. Se estableció que el Presidente de la agrupación puede convocar a Asambleas para las elecciones Constitucionales. |
| **TRANSITORIO CUARTO.** | SE DEROGA | **SE FACULTA EN CASO DE URGENCIA AL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA FIRMAR TODO TIPO DE** | **Procede**. Se estableció la facultad del Presidente de la agrupación de. |

| ESTATUTO | | | |
|---|---|---|---|
| **Artículo** | **Texto Anterior** | **Texto Nuevo** | **Comentario** |
| | | **DOCUMENTO EN BENEFICIO DE LOS INTERESES DE LA AGRUPACIÓN, TALES COMO CONVENIOS DE PARTICIPACIÓN CON ORGANIZACIONES Y PARTIDOS POLÍTICOS SIN CONVOCAR AL CONSEJO POLÍTICO.** | firmar todo documento en beneficio de los interesados de la misma tales como convenios con organizaciones y partidos políticos sin convocar al Consejo Político. Es cuestión organizativa de la agrupación |

| Declaración de Principios | | | |
|---|---|---|---|
| **Párrafo** | **Texto Anterior** | **Texto Nuevo** | **Comentario** |
| **Primero** | 1. LA UNIÓN NACIONAL INTERDISCIPLINARIA DE CIUDADANOS A.C. DEL DISTRITO FEDERAL, ESTA INTEGRADA POR CIUDADANOS EN GENERAL: HOMBRES, MUJERES Y JOVENES, TODOS COMPROMETIDOS CON LA SOCIEDAD MEXICANA LIBRE E IGUALITARIA, LEALES INDISCUTIBLEMENTE CON MÉXICO COMO NACIÓN SOBERANA Y JUSTA | 1 LA UNIÓN NACIONAL INTERDISCIPLINARIA DE CIUDADANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTA INTEGRADA POR CIUDADANOS EN GENERAL: HOMBRES, MUJERES Y JOVENES, TODOS COMPROMETIDOS CON LA SOCIEDAD MEXICANA LIBRE E IGUALITARIA, LEALES INDISCUTIBLEMENTE CON MÉXICO COMO NACIÓN SOBERANA Y JUSTA. | **Procede**. Se estableció el nuevo nombre de la agrupación incluyendo ahora Ciudad de México por Distrito Federal, lo cual es acorde con la modificación realizada en el artículo 1 de su estatuto. |
| **Segundo** | LA FILOSOFIA Y PRINCIPIOS DE LA AGRUPACIÓN COMPRENDEN UN CONJUNTO DE VALORES BASADOS EN LA IBERTAD COMO MÁXIMA PARA LOGRAR LA DEMOCRACIA Y LA JUSTICIA SOCIAL RESPETANDO IRRESTRICTAMENTE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS | LA FILOSOFÍA Y PRINCIPIOS DE LA AGRUPACIÓN COMPRENDEN UN CONJUNTO DE VALORES BASADOS EN LA LIBERTAD COMO MAXIMA **CUYA PRACTICA TIENE COMO FIN** LOGRAR LA DEMOCRACIA Y LA JUSTICIA SOCIAL. RESPETANDO IRRESTRICTAMENTE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. | **Procede**. Se establece practicar la filosofía y principios de la agrupación. |
| **Tercero** | LOS PRINCIPIOS DE LA UNIÓN INTERDISCIPLINARIA DE CIUDADANOS A.C. EN EL DISTRITO FEDERAL COMPRENDEN ENTONCES LA IGUALDAD, LIBETAD, FUNDAMENTALMENTE | LOS PRINCIPIOS DE LA UNIÓN **NACIONAL** INTERDISCIPLINARIA DE CIUDADANOS, COMPRENDEN ENTONCES: LA IGUALDAD, LIBERTAD, HONESTIDAD, RESPONSABILIDAD Y FUNDAMENTALMENTE | **Procede**. Se corrigió el nombre de la agrupación. |

| Declaración de Principios | | | |
|---|---|---|---|
| **Párrafo** | **Texto Anterior** | **Texto Nuevo** | **Comentario** |
| | EL HONESTIDAD, RESPONSABILUIDAD Y RESPETO DE SUSMIEMBROS Y A LA SOCIEDAD CON CUYO DESARROLLO Y PROGRESO ESTA COMPROMETIDA. | EL RESPETO DE SUS MIEMBROS Y DE LA SOCIEDAD CON CUYO DESARROLLO Y PROGRESO ESTA COMPROMETIDA. | |
| **Cuarto** | POR SUS PRINCIPIOS Y VALORES NUESTRA AGRUPACIÓN ESTA IDENTIFICADA CON TODOS LOS CIUDADANOS, EN ESPECIAL CON LOS QUE INTEGRAN LAS CLASES MAS DESPROTEGIDAD DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL RESTO DEL PAIS, COMO SON LOS OBREROS, CAMPESINOS, LOS NO ASALARIADOS, DESEMPLEADOS, SUBEMPLEADOS Y LOS MILLONES DE MEXICANOS QUE VIVEN EN LA EXTREMA PROMESA, ADEMÁS, DE LOS INTELECTUALES, MAESTROS Y PROFESIONALES, PREOCUPADOS POR LA TRANSFORMACIÓN DE MÉXICO, DISPUESTOS A DEFENDER LOS DERECHOS DE LOS QUE MENOS TIENEN Y A PROMOVER SU BIENESTAR Y PROGRESO EN GENERAL. | POR SUS PRINCIPIOS Y SUS VALORES, NUESTRA AGRUPACIÓN ESTA IDENTIFICADA CON TODO LOS CIUDADANOS, EN ESPECIAL CON LOS QUE INTEGRAN LAS CLASES MAS DESPROTEGIDAS DEL **PAIS**, COMO SON LOS OBREROS, CAMPESINOS, LOS NO ASALARIADOS, DESEMPLEADOS, SUBEMPLEADOS Y LOS MILLONES DE MEXICANOS QUE VIVEN EN LA EXTREMA POBREZA. ADEMAS DE LOS INTELECTUALES, MAESTROS Y PROFESIONALES, PREOCUPADOS POR LA TRANSFORMAION DE MÉXICO, DISPUESTOS A DEFENDER LOS DERECHOS DE LOS QUE MENOS TIENEN Y A PROMOVER SU BIENESTAR Y PROGRESO EN GENERAL. | **Procede**. Se estableció la identificación con los ciudadanos que integran las clases más desprotegidas del país. |
| **Séptimo** | POR SER PARTE ESENCIAL DE NUESTROS PRINCIPIOS LA UNIÓN INTERDISCIPLINARIA DE CIUDADANOS A.C. DEL DISTRITO FEDERAL, DEFENDERÁ SIEMPRE EL RESPETO A LA SOBERANÍA NACIONAL, ENTENDIDA COMO UN PODER DEL PUEBLO, CUYO EJERCICIO TENDERA A PROTEGER NUESTRO TERRITORIO Y FUNDAMENTALMENTE NUESTROS RECURSOS NATURALES, CUIDANDO QUE ESTOS ÚLTIMOS SE EXPLOTEN RACIONALMENTE Y PARA BENEFICIO DEL PUEBLO. LA AGRUPACIÓN ENTONCES APOYARA TODA LEY QUE | POR SER PARTE ESENCIAL DE NUESTROS PRINCIPIOS, LA UNIÓN **NACIONAL** INTERDISCIPLINARIA DE CIUDADANO**S,** DEFENDERA SIEMPRE EL RESPETO A LA SOBERANIA NACIONAL, ENTENDIDA COMO UN PODER DEL PUEBLO, CUYO EJERCICIO TENDERA A PROTEGER NUESTRO TERRITORIO Y FUNDAMENTALMENTE NUESTROS RECURSOS NATURALES, CUIDANDO QUE ESTOS ULTIMOS SE EXPLOTEN RACIONALMENTE Y PARA BENEFICIO DE **MÉXICO Y DE LOS MEXICANOS**. LA AGRUPACIÓN ENTONCES APOYARÁ TODA LEY QUE | **Procede**. Se corrigió el nombre de la agrupación, además se estableció que los recursos naturales se exploten racionalmente para beneficio de México y los mexicanos. |

| Declaración de Principios | | | |
|---|---|---|---|
| **Párrafo** | **Texto Anterior** | **Texto Nuevo** | **Comentario** |
| | DEFIENDA EL ANTERIOR PRINCIPIO SOBERANO Y TODA REFORMA JURÍDICAQUE SEA JUSTA Y BUSQUE EL BIEN COMÚN, RECHAZANDO TODA INICIATIVA QUE PRIVILEGIA INTERESES DE GRUPOS O PERSONAS EM PARTICULAR, ASÍ COMO TODA INTERVENCIÓN EXTRANJERA QUE PERJUDIQUE LOS INTERESES DE LA NACIÓN. | DEFIENDA EL ANTERIOR PRINCIPIO SOBERANO Y TODA REFORMA JURÍDICA QUE SEA JUSTA Y BUSQUE EL BIEN COMÚN, RECHAZANDO TODA INICIATIVA QUE PRIVILEGIE INTERESES DE GRUPOS O PERSONAS EN PARTICULAR, ASI COMO TODA INTERVENCIÓN EXTRANJERA QUE PERJUDIQUE LOS INTERESES DE LA NACIÓN. | |
| **Noveno** | QUEREMOS UN MÉXICO PACIFICO, JUSTO, SIN HAMBRE Y SIN VIOLENCIA, EL QUE ASPIRARON NUESTROS LUCHADORES SOCIALES DE LAS ETAPAS INDEPENDIENTES, REFORMISTA Y REVOLUCIONARIA. | QUEREMOS UN MÉXICO PACIFICO, JUSTO, SIN HAMBRE Y SIN VIOLENCIA, **COMO** QUE ASPIRARON NUESTROS LUCHADORES SOCIALES DE LAS ETAPAS INDEPENDIENTE, REFORMISTA Y REVOLUCIONARIA. | **Procede**. Es una modificación de redacción que no modifica el sentido se la idea expresada. |

| Programa de Acción | | | |
|---|---|---|---|
| **Párrafo** | **Texto Anterior** | **Texto Nuevo** | **Comentario** |
| **Primero** | 1. PROGRAMA DE ACCIÓN DE LA UNIÓN NACIONAL INTERDISCIPLINARIA DE CIUDADANOS A.C. DEL DISTRITO FEDERAL. DEBE CONDUCIRSE CON UNA ESTRATEGIA DEFINIDA PARA LOGRAR EFICACIA EN SUS ACCIONES YA QUE ENFRENTAREMOS NUESTRO QUEHACER POLÍTICO CON REALIDADES, TRABAJAR SIN DETENERNOS, CAMINANDO HACIA ADELANTE, CONCRETANDO SIEMPRE NUESTROS OBJETIVOS Y POSTULADOS DE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS. | 1. EL PROGRAMA DE ACCIÓN DE LA UNIÓN NACIONAL INTERDISCIPLINARIA DE CIUDADANOS, DEBE CONDUCIRSE CON UNA ESTRATEGIA DEFINIDA PARA LOGRAR EFICACIA EN SUS ACCIONES YA QUE ENFRENTAREMOS NUESTRO QUEHACER POLÍTICO CON REALIDADES, **TRABAJANDO** SIN DETENERNOS, CAMINANDO HACIA ADELANTE, **CONCRETIZANDO** SIEMPRE NUESTROS OBJETIVOS Y POSTULADOS DE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS. | **Procede**. Se modificó la redacción sin que ello modifique la idea expresada. |
| **Segundo** | CREEMOS Y ESTAMOS CONVENCIDOS, QUE EL DESARROLLO POLÍTICO EN EL DISTRITO FEDERAL DEBE ESTAR BASADO EN LA DEMOCRÁCIA. EN LA TOLERANCIA, INDEPENDENCIA, | **ESTO PORQUE** CREEMOS Y ESTAMOS CONVENCIDOS, QUE EL DESARROLLO POLÍTICO EN EL **PAÍS** DEBE ESTAR BASADO EN LA DEMOCRÁCIA, EN LA TOLERANCIA, INDEPENDENCIA, | **Procede**. Se modificó la redacción sin afectar la idea expresada y se señaló que el desarrollo político |

| Programa de Acción | | | |
|---|---|---|---|
| **Párrafo** | **Texto Anterior** | **Texto Nuevo** | **Comentario** |
| | LIBERTAD Y SOBERANIA NACIONAL. | LIBERTAD Y SOBERANIA NACIONAL. | en el país debe estar basado en ciertos valores. |
| **Tercero** | QUE EXITA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA SOCIEDAD, JUSTICIA PARA TODOS, DANDO CABAL CUMPLIMIENTO A LOS POSTULADOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. | **LUCHANDO PORQUE** EXITA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA SOCIEDAD, JUSTICIA PARA TODOS, **Y PORQUE SE DE** CABAL CUMPLIMIENTO A LOS POSTULADOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. | **Procede**. Se modificó la redacción sin que cambie el sentido de la idea. |
| **Cuarto** | ESTAMOS CONVENCIDOS QUE LOS OBJETIVOS LOS LOGRAREMOS ÚNICAMENTE CON LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN SU CONJUNTO Y DAREMOS RESPUESTA A LA DEMANDA SOCIAL Y POLÍTICA, EN CONSECUENCIA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS POSTULADOS Y PROPÓSITOS IDEÓLOGICOS DE LA AGRUPACIÓN PROPONDREMOS EN SIGUENTE PROGRAMA DE ACCIÓN: | ESTAMOS CONVENCIDOS, QUE LOS OBJETIVOS LOS LOGRAREMOS ÚNICAMENTE CON LA PARTICIPACION CIUDADANA EN SU CONJUNTO, **ASÍ** DAREMOS RESPUESTA A LA DEMANDA SOCIAL Y POLÍTICA **Y** EN CONSECUENCIA, **SE** DARÁ CUMPLIMIENTO A LOS **SIGUIENTES** POSTULADOS Y PROPOSITOS IDEOLOGICOS DE LA AGRUPACIÓN: | **Procede.** Se incluyeron modificaciones que en nada cambian la idea establecida. |
| **Sexto** | POR ESTA RAZÓN CONSIDERAMOS QUE LA POLÍTICA ES EL EJERCICIO PRUDENTE DEL PODER, CON CAPACIDAD DE DIRIMIR CONFLICTOS SOCIALES CON EL DIALOGO, CONSESOS JUSTOS Y SIN CONFRONTACION. EN ESTE ORDEN DE ARGUMENTOS PROPONEMOS LAS SIGUIENTES LÍNEAS DE ACCIÓN. | POR ESTA RAZÓN CONSIDERAMOS QUE LA POLÍTICA ES EL EJERCICIO PRUDENTE DEL PODER, CON CAPACIDAD DE DIRIMIR CONFLICTOS SOCIALES CON EL DIALOGO, CONSESOS JUSTOS Y SIN CONFRONTACION, **CON ESTOS** ARGUMENTOS PROPONEMOS LOS SIGUIENTES **PROPOSITOS:** | **Procede**. Se modificó la redacción sin alterar el sentido de lo expresado. |
| **Séptimo** | 1.. LA AGRUPACIÓN BUSCA LLEGAR AL EJERCCIO DEL PODER EN FORMA PACIFICA RESPETANDO LOS PRINCIPIOS ESENCIALES DE LA DEMOCRACIA Y GARANTIZAR LA JUSTICIA SOCIAL, IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DERECHOS TODOS LOS CIUDADANOS SIRVIENDO ASÍ A LOS MÁS ALTOS FINES DE LA SOCIEDAD MEXICANA. | 1. LA AGRUPACIÓN BUSCA LLEGAR AL EJERCICIO DEL PODER EN FORMA PACIFICA RESPETANDO LOS PRINCIPIOS ESENCIALES DE LA DEMOCRACIA Y **GARANTIZANDO** LA JUSTICIA SOCIAL, **LA** IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DERECHOS **PARA** TODOS LOS CIUDADANOS, SIRVIENDO ASÍ A LOS MÁS ALTOS FINES DE LA SOCIEDAD MEXICANA. | **Procede**. Se modificó la redacción sin alterar el sentido de lo expresado. |

| Programa de Acción | | | |
|---|---|---|---|
| **Párrafo** | **Texto Anterior** | **Texto Nuevo** | **Comentario** |
| **Octavo** | 2. EN LA AGRUPACIÓN PUGNAMOS POR DAR AL CAMBIO ESTRUCTURAL DEL SISTEMA POLÍTICO MEXICANO EN DONDE PERSISTE EL SECTARISMO DEL PODER PROVILEGIO DE MINORIAS CREEMOS Y ESTAMOS SEGUROS QUE LA SOCIEDAD RESPONDERA PARTICIPANDO EN FORMA DECIDIDA PARA LLEVAR AL DISTRITO FEDERAL Y A MÉXICO A UN CAMBIO CON RUMBO Y VERDADERAMENTE DEMOCRÁTICO. | 2. EN LA AGRUPACIÓN PUGNAMOS **POR EL** CAMBIO ESTRUCTURAL DEL SISTEMA POLÍTICO MEXICANO**, LUCHANDO** PORQUE **YA NO EXISTAN** EL SECTARISMO DEL PODER **Y EL** PRIVILEGIO DE MINORIAS. **AL EFECTO** CREEMOS Y ESTAMOS SEGUROS QUE LA SOCIEDAD RESPONDERA PARTICIPANDO EN FORMA DECIDIDA PARA LLEVA**R A** MÉXICO A UN CAMBIO CON RUMBO Y VERDADERAMENTE DEMOCRÁTICO. | **Procede**. Se modificó la redacción sin alterar el sentido de lo expresado. |
| **Noveno** | 3. CONSTRUIREMOS CÉLULAS DE BASE EN EL DISTRITO FEDERAL QUE SERAN LAS FORMAS DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA DE LA AGRUPACIÓN, LAS QUE SE ENCARGARAN DE FOMENTAR, DIFUNDIR Y EN SU CASO APLICAR EN CADA SECCION ELECTORAL O AREA TERRITORIAL QUE CORRESPONDA LOS FINES IDEOLOGICOS DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS. | 3. CONSTRUIREMOS CÉLULAS DE BASE**, COMO LAS** FORMAS DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA DE LA AGRUPACIÓN, LAS QUE SE ENCARGARAN DE FOMENTAR, DIFUNDIR Y EN SU CASO APLICAR EN CADA SECCION ELECTORAL O AREA TERRITORIAL QUE CORRESPONDA, LOS FINES IDEOLOGICOS DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS. | **Procede.** Se eliminaron las palabras “en el Distrito Federal que serán”, por lo cual no cambia el sentido del argumento. |
| **Décimo** | 4. PERMANENTEMENTE SE FOMENTARAN FOROS DE CONSULTA PÚBLICA PARA PROMOVER UNA CULTURA POLÍTICA, ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL DISTRITO FEDEAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, PARA QUE SE PUEDAN FORMAR CONCEPTOS REALES DE LOS CAMBIOS QUE PUEDAN AFECTAR O BENEFICIAR SUS INTERESES EN LO PARTICULAR O A LA SOCIEDAD EN GENERAL. | 4. PERMANENTEMENTE SE FOMENTARAN FOROS **DE PARTICIPACION CIUDADANA**, PARA PROMOVER UNA CULTURA POLÍTICA, ECONÓMICA Y **SOCIOCULTURAL**, A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, PARA QUE SE PUEDAN FORMAR CONCEPTOS REALES DE LOS CAMBIOS QUE PUEDAN AFECTAR O BENEFICIAR SUS INTERESES EN LO PARTICULAR O A LA SOCIEDAD EN GENERAL. | **Procede**. Los foros serán ahora de participación ciudadana y no solo de consulta pública. |
| **Décimo primero** | 5. ESTABLECER CENTROS DE CAPACITACION POLÍTICA Y DE FORMACION IDEOLOGICA PARA DIRIGENTES AFILIADOS Y | 5. ESTABLECER CENTROS DE CAPACITACION **Y DE** FORMACION IDEOLOGICA PARA DIRIGENTES AFILIADOS Y, | **Procede**. Los centros de capacitación serán de formación |

| Programa de Acción | | | |
|---|---|---|---|
| **Párrafo** | **Texto Anterior** | **Texto Nuevo** | **Comentario** |
| | SIMPATIZANTES DE LA AGRUPACIÓN, IMPULSANDO EN TODO MOMENTO EL RESPETO A LOS VALORES IRRESTRICTOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN. INCULCANDO UNA NUEVA POLÍTICA, MAS CRITICA, QUE CORRESPONDA A LA NUEVA SOCIEDAD QUE EXIGE RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS CIUDADANOS, COMO SON LA TOLERANCIA, LA LIBERTAD, LA JUSTICIA, EL DERECHO A LA LIBRE EXPRESIÓN, EL DEBATE A LAS IDEAS, ESTO SE HARA BAJO EL CONTEXTO DE UNA ESTRATEGIA INTEGRAL DE COMUNICACIÓN, QUE COMPRENDA TODOS LOS MEDIOS DE DIFUSION A NUESTRO ALCANCE, QUE APORTE COMO RESULTADO EFECTIVIDAD EN LA CAPACITACION POLÍTICA. | SIMPATIZANTES DE LA AGRUPACIÓN, IMPULSANDO EN TODO MOMENTO EL RESPETO A LOS VALORES IRRESTRICTOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN, INCULCANDO UNA NUEVA POLÍTICA, MAS CRITICA, QUE CORRESPONDA A LA NUEVA SOCIEDAD QUE EXIGE RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS CIUDADANOS, COMO SON LA TOLERANCIA, LA LIBERTAD, LA JUSTICIA, EL DERECHO A LA LIBRE EXPRESIÓN, EL DEBATE A LAS IDEAS, ESTO SE HARA BAJO EL CONTEXTO DE UNA ESTRATEGIA INTEGRAL DE COMUNICACIÓN, QUE COMPRENDA TODOS LOS MEDIOS DE DIFUSION A NUESTRO ALCANCE, QUE APORTE COMO RESULTADO: EFECTIVIDAD EN LA CAPACITACION POLÍTICA. | ideológica y ya no de capacitación política. Es organización interna. |
| **Décimo segundo** | 6. SE PROMOVERA LA CAPACITACION A DIRIGENTES Y AFILIADOS EN EL CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION ELECTORAL, TANTO FEDERAL COMO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE PUEDAN DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES EN LOS PROCESOS ELECTORALES CON EFECTIVIDAD Y DE UNA MANERA RESPETUOSA Y ORDENADA, GARANTIZANDO ASÍ EL SUFRAGIO, QUE ES LA VOLUNTAD CIUDADANA. | 6. SE PROMOVERA LA CAPACITACION A DIRIGENTES Y AFILIADOS EN EL CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION ELECTORAL**, A NIVEL LOCAL Y FEDERAL**, PARA QUE PUEDAN DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES EN LOS PROCESOS ELECTORALES, CON EFECTIVIDAD Y DE UNA MANERA RESPETUOSA Y ORDENADA, GARANTIZANDO ASÍ EL SUFRAGIO, QUE ES LA VOLUNTAD CIUDADANA. | **Procede**. Se modificó la redacción sin que se altere el significado de las ideas expresadas. |
| **Décimo tercero** | 7. DENTRO DE LOS FINES DE LA AGRUPACIÓN Y POR LOS MEDIOS E INSTRUMENTOS LEGALES | 7. DENTRO DE LOS FINES DE LA AGRUPACIÓN Y POR LOS MEDIOS E INSTRUMENTOS LEGALES NECESARIOS, SE | **Procede.** Se trata de una modificación de forma ya que solo |

| Programa de Acción | | | |
|---|---|---|---|
| **Párrafo** | **Texto Anterior** | **Texto Nuevo** | **Comentario** |
| | NECESARIOS SE PROMOVERAN REFORMAS EN LA LEGISLACION ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE LAS AGRUPACIONES DE CIUDADANOS Y LAS ORGANIZACIONES D ELA SOCIEDAD CIVIL PUEDAN ACCEDER POR SI MISMAS A LA POSTULACION DE CANDIDATOS DE ELECCIÓN POPULAR EN TODOS LOS NIVELES. | PROMOVERAN REFORMAS EN LA LEGISLACION ELECTORAL **FEDERAL**, PARA QUE LAS AGRUPACIONES Y LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PUEDAN ACCEDER POR SI MISMAS A LA POSTULACION DE CANDIDATOS DE ELECCIÓN POPULAR EN TODOS LOS NIVELES. | se suprimieron las palabras "del Distrito". |
| **Décimo cuarto y Decimo quinto** | 8. DENTRO DEL ÁMBITO ELECTORAL PROMOVEREMOS QUE LOS ÁMBITOS ELECTORALES, DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y DEL INSTITUTO LOCAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL FORTALEZCAN SU AUTONOMÍA DEL PODER EJECUTIVO, EN EL CASO DEL DISTRITO FEDERAL DEL PODER EJECUTIVO LOCAL. Y SE CONTEMPLE UNA VERDADERA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL, COM PROFESIONALIZACIÓN DE LA MATERIA CON RECONOCIDA PROBIDAD DE INDEPENDENCIA PARTIDISTA, QUE SE RECONOCZCA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS SU DERECHO DE AMPLIAR SUS FACULTADES EN LA TOMA DE DECISIONES YA QUE EN LA ACTUALIDAD SOLO PARTICIPAN CON VOZ.<br><br>DEBEMOS LUCHAR POR UNA LEGISLACIÓN CLARA DENTRO DEL AMBITO DE LA MODERNIDAD, CONFIABLE Y CON REFORMAS QUE VAN ACORDES CON LA ACTUALDAD POLÍTICA. EN | 8. DENTRO DEL ÁMBITO ELECTORAL PROMOVEREMOS QUE LOS **ORGANISMOS** DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL FORTALEZCAN SU AUTONOMIA **RESPECTO** DEL PODER EJECUTIV**O Y** SE CONTEMPLE UNA VERDADERA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL, CON PROFESIONALIZACION **EN** LA MATERIA, CON RECONOCIDA PROBIDAD DE INDEPENDENCIA PARTIDISTA, **RECONOCIENDOSE** A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIÓNES POLÍTICAS, EL DERECHO DE AMPLIAR SUS FACULTADES EN LA TOMA DE DECISIONES, YA QUE EN LA ACTUALIDAD DICHAS ORGANIZACIONES SOLO PARTICIPAN CON VOZ.<br><br>DEBEMOS LUCHAR POR UNA LEGISLACION **ACTUALIZADA Y** CLARA DENTRO DEL AMBITO DE LA MODERNIDAD, CONFIABLE Y **SUJETA A** REFORMAS QUE **SEAN** ACORDES CON LA ACTUALIDAD POLÍTICA, **DERIVADAS DE CONSULTAS** A LA SOCIEDAD CIVIL, PARTIDOS POLÍTICOS, | **Procede**. La promoción es para que los organismos electorales fortalezcan su autonomía respecto del poder ejecutivo<br><br>**Procede**. Se modificó la redacción sin que se alterara el significado de la idea expresada. |

| Programa de Acción | | | |
|---|---|---|---|
| **Párrafo** | **Texto Anterior** | **Texto Nuevo** | **Comentario** |
| | DONDE SE CONSULTE A LA SOCIEDAD CIVIL, PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y ORGANISMOS INTERESADOS EN LA MATERIA. | AGRUPACIÓNES POLÍTICAS Y ORGANISMOS INTERESADOS EN LA MATERIA. | |
| **Décimo sexto** | 9. PUGANREMOS POR QUE LOS DIRIGENTES, AFILIADOS Y SIMPATIZANTES DE LA AGRUPACIÓN CONVOQUEN A UNA AUTENTICA PARTICIAPACIÓN CIUDADANA EN LO REFERENTE A LA INICIATIVA POPULAR, REFERÉNDUM, CONSULTA VECINAL, COLABORACIÓN VECINAL, UNIDADES DE QUEJAS Y DENUNCIA, DIFUSIÓN PUBLICA, AUDIENCIA PUBLICA Y RECORRIDOS DEL TITULAR DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL CORRESPONDIENTE. SIENDO ESTOS LOS INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANACON LOS QUE DISPONE LA CIUDADANÍA EN FORMA INDIVIDUAL O COLECTIVA PARA EXPRESAR SU VOLUNTAD O DESACUERDO EN ALGÚN ASUNTO DE SU INTERES. | 9. PUGNAREMOS PORQUE LOS DIRIGENTES, AFILIADOS Y SIMPATIZANTES DE LA AGRUPACIÓN, CONVOQUEN A UNA AUTENTICA PARTICIPACION CIUDADANA**,** EN LO REFERENTE A LA INICIATIVA POPULAR, REFERÉNDUM, CONSULTA VECINAL, COLABORACION VECINAL, UNIDADES DE QUEJAS Y DENUNCIA, **ASÍ COMO** DIFUSIÓN **Y** AUDIENCIA PÚBLICAS **YA QUE SON ESTOS LOS** INSTRUMENTOS DE PARTICIPACION CIUDADANA **CON** LOS QUE DISPONE LA COMUNIDAD, EN FORMA INDIVIDUAL O COLECTIVA, PARA EXPRESAR SU VOLUNTAD O DESACUERDO EN **LOS ASUNTOS** DE SU INTERES **GENERAL.** | **Procede**. Se eliminó lo referente a los recorridos del titular del órgano político administrativo. Además se hicieron modificaciones de forma que no alteran el sentido del texto. |
| **Décimo séptimo y Décimo Octavo** | II. PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA<br><br>Párrafo Décimo Séptimo<br>10 EN FORMA INTEGRAL PUGNAREMOS POR UNA MEJOR PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL DISTRITO FEDERAL EXIGIENDO REFORMAS AL MARCO JURÍDICO. LUCHANDO CONTRA LA CORRUPCIÓN Y | II. PROCURACION DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.<br><br>Párrafo Décimo Séptimo<br>10. EN FORMA INTEGRAL **LA UNIÓN NACIONAL INTERDISCIPLINARIA DE CIUDADANOS** PUGNAMOS POR UNA MEJOR PROCURACION Y ADMINISTRACION DE JUSTICIA**, TANTO FEDERAL, COMO EN LAS ENTIDADES** | **Procede.** En el párrafo décimo séptimo, se adicionaron algunos ámbitos territoriales en dónde la agrupación política local pugnará por una mejor procuración de justicia, entendida como la lucha en pro de hacer reformas que mejoren a la misma. |

| Programa de Acción | | | |
|---|---|---|---|
| **Párrafo** | **Texto Anterior** | **Texto Nuevo** | **Comentario** |
| | LA IMPUNIDAD, QUE LAS PERSONAS QUE OCUPEN EL CARGO DE LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS GARANTICEN OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD.<br><br>Párrafo Décimo Octavo<br><br>UNIREMOS NUESTROS PROPÓSITOS ANTE LA REALIDAD QUE VIVIMOS DE UNA DELINCUENCIA ORGANIZADA CADA VEZ MAS VIOLENTA Y QUE ROMPE LA TRANQUILIDAD SOCIAL Y QUE EN OCASIONES SE VE FAVORECIDA POR LOS DERECHOS HUMANOS. | **FEDERATIVAS Y EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, EXIGIENDO LAS REFORMAS **QUE SEAN NECESARIAS** AL MARCO JURIDICO **EXISTENTE QUE COMBATAN REALMENTE** LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD**. DEMANDANDO** QUE LAS PERSONAS QUE OCUPEN EL CARGO DE LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, GARANTICEN OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD **EN SUS FUNCIONES.**<br><br>Párrafo Décimo Octavo<br><br>UNIREMOS NUESTROS PROPOSITOS ANTE LA REALIDAD QUE VIVIMOS **COMBATIENDO** LA DELINCUENCIA ORGANIZADA CADA VEZ MAS VIOLENTA, **QUE DESTRUYE** LA TRANQUILIDAD SOCIAL Y QUE EN OCASIONES SE VE FAVORECIDA **POR LOS IMPARTIDORES DE JUSTICIA Y POR LOS ENCARGADOS DE DEFENDER** LOS DERECHOS HUMANOS. | **Proceden.** En los párrafos décimo séptimo y décimo octavo se hicieron además modificaciones de forma que no afectan el sentido del texto. |
| **Décimo noveno** | 11 PUGNAREMOS POR LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD PARA INTEGRAR MECANISMOS DE SUPERVISIÓN DE LAS ACCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN SU RESPECTIVA AREA TERRITORIAL A EFECTO DE COMBATIR LA IMPUNIDAD QUE HOY ES CARACTERÍSTICA EN GRAN PARTE DE LOS CUERPOS POLICIACOS Y LOS ORGANOS DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA. | 11. PUGNAREMOS POR LA PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD PARA INTEGRAR MECANISMOS DE SUPERVISION DE LAS ACCIONES DE SEGURIDAD PÚBLIC**A, A** EFECTO DE COMBATIR LA IMPUNIDAD, QUE HOY ES CARACTERISTICA EN GRAN PARTE DE LOS CUERPOS POLICIACOS Y LOS ORGANOS DE PROCURACION DE JUSTICIA. | **Procede**. Se eliminaron las palabras “en su respectiva área territorial”, lo cual se considera como una modificación de forma que en ningún caso modifica el sentido del texto. |
| **Vigésimo primero** | III. DERECHOS HUMANOS<br><br>13. PUGNAREMOS PORQUE | **III. DERECHOS HUMANOS.**<br><br>13. PUGNAREMOS PORQUE | **Procede**. Se |

| Programa de Acción | | | |
|---|---|---|---|
| **Párrafo** | **Texto Anterior** | **Texto Nuevo** | **Comentario** |
| | LA LIBERTAD Y LA JUSTICIA DEL CIUDADANO NO SEAN VIOLADAS, GARANTIZAR EL RESPECTO ESTRICTO A LOS DERECHOS HUMANOS DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN PENAL DEL DISTRITO FEDERAL Y NACIONAL, BUSCAREMOS SIEMPRE Y MEDIANTE LA ENSEÑANZA Y EDUCACIÓN EL RESPETO MUTUO EN PLENA LIBERTAD DEL USO Y DISFRUTE DE LOS DERECHOS HUMANOS. TENIENDO LOS FOROS NECESARIOS PARA DENUNCIAR Y DEMANDAR POSIBLES VILACIONESES A LOS DERCHOS HUMANOS. | LA LIBERTAD Y LA JUSTICIA DEL CIUDADANO NO SEAN VIOLADAS, **PORQUE SE GARANTICE** EL RESPETO ESTRICTO A LOS DERECHOS HUMANOS, DE ACUERDO CON LA LEGISLACION PENAL **FEDERAL, DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO BUSCANDO** SIEMPRE Y MEDIANTE LA ENSEÑANZA Y EDUCACION, EL RESPETO MUTUO Y LA PLENA LIBERTAD, DEL USO Y DISFRUTE DE LOS DERECHOS HUMANOS, **USANDO LOS** FOROS **QUE SEAN** NECESARIOS, PARA DENUNCIAR Y DEMANDAR SUS POSIBLES VIOLACIONE**S.** | modificó la redacción sin que se alterara el sentido de lo expresado. |
| **Vigésimo tercero** | 15. FOMENTAR CONDICIONES PARA AMPLIAR UNA CULTURA A FAVOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL NIÑO, LA MUJER, LOS INDIGENAS, LOS DISCAPACITADOS, ETC. | 15 SE FOMENTARAN CONDICIONES PARA AMPLIAR UNA CULTURA A FAVOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL NIÑO, LA MUJER, LOS INDIGENAS, LOS **DISCAPACITADOS Y EN GENERAL DE LAS CLASES MAS DESPROTEGIDAS DE NUESTRA REPÚBLICA.** | **Procede.** Se amplió para las clases más desprotegidas, la cultura de los derechos humanos. |
| **Nuevo**<br><br>**(ahora vigésimo cuarto)** | | **IV. EDUCACION.**<br><br>**UNA DE LAS ACCIONES PRIORITARIAS DE LA UNIÓN NACIONAL INTERDISCIPLINARIA DE CIUDADANOS ES IMPULSAR Y DEFENDER LA EDUCACION PUBLICA Y GRATUITA, FOMENTANDO SU DESARROLLO EN TODOS SUS NIVELES, PUGNANDO PERMANENTEMENTE PORQUE EN LAS ZONAS MARGINADAS SE CONSTRUYAN ESCUELAS Y SE DÉ ESTE BENEFICIO A TODOS LOS MEXICANOS,** | **Procede.** Se agregó el impulso y defensa de la educación pública y gratuita, fomentando su desarrollo en todos los niveles. |

| Programa de Acción | | | |
|---|---|---|---|
| **Párrafo** | **Texto Anterior** | **Texto Nuevo** | **Comentario** |
| | | **CUALQUIERA QUE SEA SU UBICACIÓN TERRITORIAL, SU POSICION SOCIOECONOMICAS Y SUS CREDOS POLÍTICOS Y RELIGIOSOS.** | |

Del análisis realizado a las modificaciones adicionales no requeridas a la agrupación política local, este Consejo General advierte lo siguiente:

**1. Estatuto**

Por lo que hace a las modificaciones efectuadas a los artículos 1; 2; 6, inciso C); 7, párrafo primero; 8, párrafo primero, incisos A), B), F), G), I) y J); 9, incisos A) y B); 11, párrafo segundo; 12, párrafos primero y segundo, incisos A), C), G), H) y J); 13; 15, inciso B); 16; 17, párrafo segundo, incisos A), B), C), F), G) e I); 18, numerales 1 y 3; 19, párrafo primero, 1, 2, 3, 5 y 7; 20, párrafo primero, numeral 1, inciso A); 22, inciso B); 23, incisos C), E) y F); 24, incisos A) y B); 25, párrafo primero, inciso B); 26, incisos A) y C); 28, inciso B); 30; transitorios segundo, tercero y cuarto del Estatuto de la asociación política, se declaran **PROCEDENTES**, toda vez que los cambios se ajustan a lo previsto en el Código Electoral, así como a los elementos mínimos para considerarlos democráticos.

**2. Declaración de Principios**

En cuanto a las adecuaciones realizadas a los párrafos primero al cuarto, séptimo y noveno de la Declaración de Principios, se estiman **PROCEDENTES,** dado que no contravienen la legislación electoral.

**3. Programa de Acción**

Sobre el particular, se advierte que la modificación efectuada a los párrafos primero al cuarto, sexto al décimo noveno, vigésimo primero, vigésimo tercero y vigésimo cuarto del Programa de Acción, se estiman **PROCEDENTES** debido a que se ajustan a las porciones normativas del artículo 196, fracción III del Código Electoral.

Por lo expuesto y fundado, este Consejo General:

**RESUELVE:**

**PRIMERO. Se declaran PROCEDENTES** las modificaciones efectuadas en los artículos 1; 2; 6, inciso C); 7, párrafo primero; 8, párrafo primero, incisos A), B), F), G), I) y J); 9, incisos A) y B); 11, párrafo segundo; 12, párrafos primero y segundo, incisos A), C), G), H) y J); 13; 15, inciso B); 16; 17, párrafo segundo, incisos A), B), C), F), G) e I); 18, numerales 1 y 3; 19, párrafo primero, 1, 2, 3, 5 y 7; 20, párrafo primero, numeral 1, inciso A); 22, inciso B); 23, incisos C), E) y F); 24, incisos A), B) y C); 25, párrafo primero, inciso B); 26, incisos A) y C); 28, inciso B); 28 Bis; 30; transitorios segundo, tercero y cuarto del Estatuto, toda vez que no contravienen lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

**SEGUNDO. Se declaran PROCEDENTES** las modificaciones de los párrafos primero al cuarto y séptimo al noveno de la Declaración de Principios, ya que no contravienen la normatividad electoral.

**TERCERO. Se declaran PROCEDENTES** las modificaciones realizadas a los párrafos primero al cuarto, sexto al décimo noveno, vigésimo primero, vigésimo tercero y vigésimo cuarto del Programa de Acción, en virtud de que se ajustan a lo previsto en la normatividad electoral.

**CUARTO.** Las modificaciones a los documentos básicos de la agrupación política local en estudio, surtirán efectos a partir de la aprobación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 196, último párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

**QUINTO.** Se determina que la nueva denominación de la agrupación política local será "Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos de la Ciudad de México", en términos de lo previsto en el artículo 1 de su Estatuto modificado.

**SEXTO.** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y de manera inmediata a su aprobación en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales como en sus cuarenta Direcciones Distritales y en la página de Internet www.iedf.org.mx.

**SÉPTIMO.** Notifíquese personalmente la presente Resolución a la agrupación política local denominada "Unión Nacional Interdisciplinaria de Ciudadanos de la Ciudad de México", para los efectos procedentes, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a que surta sus efectos.

**OCTAVO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo que integre copia certificada de la presente Resolución al procedimiento ordinario sancionador con número de expediente IEDF-QCG/PO/019/2017.

**NOVENO.** Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por este Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iedf.org.mx, y publíquese un extracto de la misma en las redes sociales de este Instituto.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, firmando al calce el Consejero Presidente y la Secretaria del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

(Firma)

Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente

(Firma)

Lic. Delia Guadalupe del Toro López
Secretaria del Consejo General
Designada mediante oficio IEDF/PCG/021/2017,
de fecha 13 de febrero de 2017

# CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
**SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**

**Convocatoria: 06**

C.P. Martha Leticia Cortés Genesta, Directora Ejecutiva de Administración, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 27 a), 28, 30 fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículos 7 fracción XIII, numeral 5 y 101-G del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la licitación para el Arrendamiento de Mobiliario y Equipo; Operación del Proyecto; Box Lunch para el personal que Organiza el Proyecto Pic Nic Nocturno para El Bosque de Chapultepec 2017; Box Lunch para el personal que Organiza el Evento Domingo Verde en el Bosque de Chapultepec 2017; Arrendamiento Montaje y Desmontaje de Infraestructura; Box Lunch para el Evento "Mercado del Trueque de la Ciudad de México 2017; Arrendamiento Integral de Diversos Mobiliarios y Equipos; Box Lunch para el Personal de Apoyo que Participa en el Evento Pic Nic Nocturno para el Bosque de San Juan de Aragón 2017; Arrendamiento Integral de Diversos Mobiliarios y Equipos; Box Lunch para el Personal que Participa en el Evento "Domingo Verde en el Bosque de San Juan de Aragón 2017", de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional**

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Presentación de propuestas | Fallo |
|---|---|---|---|---|---|
| LPN-06-2017 | $1,100.00 | 14/03/2017 | 15/03/2017<br>12:00 horas | 22/03/2017<br>13:00 horas | 27/03/2017<br>10:00 horas |

| Partida | Descripción | Cantidad | Unidad de Medida |
|---|---|---|---|
| 1 | Programa de Operación del Proyecto "Pic Nic Nocturno para El Bosque de Chapultepec 2017" | 9 | Servicio |
| 5 | Servicio de arrendamiento, montaje y desmontaje para el evento "Mercado del Trueque de la Ciudad de México 2017" | 9 | Servicio |
| 6 | Box lunch para el evento "Mercado del Trueque de la Ciudad de México 2017" | 1,530 | Paquete |
| 7 | Servicio de arrendamiento integral para el evento "Pic Nic Nocturno para el Bosque de San Juan de Aragón 2017" | 9 | Servicio |
| 9 | Servicio de arrendamiento integral para el evento "Domingo Verde en el Bosque de San Juan de Aragón 2017" | 9 | Servicio |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en www.sedema.cdmx.gob.mx y venta en: Chimalpopoca No. 1, Colonia Obrera, Código Postal 06800, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 57 72 40 22 ext. 118, los días 10, 13 y 14 de marzo de 2017; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.
- Los actos de junta de aclaración, acto de presentación de las propuestas y acto de Fallo se efectuarán en la fecha y horario arriba indicados en las instalaciones de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Chimalpopoca No. 1, Colonia Obrera, Código Postal 06800, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso mexicano. No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega de los servicios: Según bases. Plazo de entrega de los servicios: Según calendario.
- El pago se realizará: 20 días hábiles a la presentación de la factura debidamente validada.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los servidores públicos responsables del procedimiento de manera conjunta o separada serán los CC. El titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y Roberto Carlos Guzmán Olvera, Jefe de la Unidad Departamental de Adquisiciones y Almacenes o a quien se designe.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 06 DE MARZO DE 2017.

(Firma)

**C.P. MARTHA LETICIA CORTÉS GENESTA**

DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
**SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**

**Convocatoria: 07**

C.P. Martha Leticia Cortés Genesta, Directora Ejecutiva de Administración, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 27 a), 28, 30 fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículos 7 fracción XIII, numeral 5 y 101-G del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la licitación para los Servicios de Fumigación para Diversas Áreas de la Secretaría del Medio Ambiente; Servicio de Fumigación Mensual para las Oficinas y Salas del Museo de Historia Natural; Servicios de Fumigación a los Biciestacionamientos Masivos Pantitlán, La Raza y a las Oficinas de la Dirección Ciclista y Servicio de Fumigación para los Zoológicos de la Ciudad de México, de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional**

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Presentación de propuestas | Fallo |
|---|---|---|---|---|---|
| LPN-07-2017 | $1,100.00 | 14/03/2017 | 15/03/2017<br>14:00 horas | 21/03/2017<br>14:00 horas | 27/03/2017<br>13:00 horas |

| Partida | Descripción | Cantidad | Unidad de Medida |
|---|---|---|---|
| 1 | Servicio de Fumigación para Diversas Áreas de la Secretaría del Medio Ambiente. | 9 | Servicio |
| 2 | Servicio de Fumigación Mensual para las Oficinas y Salas del Museo de Historia Natural. | 9 | Servicio |
| 3 | Servicios de Fumigación a los Biciestacionamientos Masivos Pantitlán, La Raza y a las Oficinas de la Dirección Ciclista. | 9 | Servicio |
| 4 | Servicio de Fumigación para los Zoológicos de la Ciudad de México. | 235 | Día |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en www.sedema.cdmx.gob.mx y venta en: Chimalpopoca No. 1, Colonia Obrera, código postal 06800, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 57 72 40 22 ext. 118 y 119, los días 10, 13 y 14 de Marzo de 2017; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.
- Los actos de junta de aclaración, acto de presentación de las propuestas y acto de fallo se efectuarán en la fecha y horario arriba indicados en las instalaciones de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Chimalpopoca No. 1, colonia Obrera, código postal 06800, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: español. La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega de los servicios: Según Anexo Técnico. Plazo de entrega de los servicios: Según Anexo Técnico.
- El pago se realizará: 20 días hábiles a la presentación de la factura debidamente validada.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los servidores públicos responsables del procedimiento de manera conjunta o separada serán los CC. El titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y Roberto Carlos Guzmán Olvera, Jefe de la Unidad Departamental de Adquisiciones y Almacenes o a quien se designe.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 06 DE MARZO DE 2017.
(Firma)
**C.P. MARTHA LETICIA CORTÉS GENESTA**
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

**Convocatoria: 001**

**El Lic. J. Jesús Mercado González, Director General de Recursos Materiales**, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a) 28, 30 fracción I, 33, 44, y 46 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 12, de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales relativas para la, **"ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIÓN SECA (CON EL PLATO PRINCIPAL EMPACADO EN ATMÓSFERA MODIFICADA) PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL PERIODO DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE AGOSTO DEL 2017", "ADQUISICIÓN DE LA ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIÓN CALIENTE, PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL PERIODO DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017" Y "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS NATURALES, PROCESADOS Y SEMIPROCESADOS (VÍVERES) GRUPO 1 ABARROTES, GRUPO 2 FRUTAS Y VERDURAS, GRUPO 3 CARNES ROJAS, GRUPO 4 HUEVO Y POLLO, GRUPO 5 PESCADO, GRUPO 6 CARNES FRÍAS, GRUPO 7 LÁCTEOS, GRUPO 8 TORTILLA Y GRUPO 9 PAN", PARA EL PERIODO DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.,** de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional**

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de Aclaraciones | Visita a Instalaciones | Recepción del Sobre Único de la Documentación Legal, Administrativa y Propuestas Técnicas y Económicas | Lectura de Dictamen |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 30001066-001-17 | $ 8,000.00 | 14/03/2017 | 15/03/2017<br>10:00 horas | de acuerdo a lo establecido en Bases | 21/03/2017<br>10:00 horas | 29/03/2017<br>10:00 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima | Unidad de medida |
|---|---|---|---|---|---|
| **Única** | | **"ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIÓN SECA (CON EL PLATO PRINCIPAL EMPACADO EN ATMÓSFERA MODIFICADA) PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL PERIODO DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE AGOSTO DEL 2017".** | **190,880** | **1,908,806** | **RACIONES** |

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita a instalaciones | Recepción del sobre Único de la Documentación Legal, Administrativa y Propuestas Técnicas y Económicas | Lectura de Dictamen |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 30001066-002-17 | $ 8,000.00 | 14/03/2017 | 15/03/2017<br>13:00 horas | de acuerdo a lo establecido en Bases | 21/03/2017<br>17:00 horas | 29/03/2017<br>13:00 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima | Unidad de medida |
|---|---|---|---|---|---|
| **Única** | | **"ADQUISICIÓN DE LA ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIÓN CALIENTE, PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL PERIODO DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017."** | **375,925** | **3,759,250** | **RACIONES** |

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Visita a instalaciones | Recepción del sobre Único de la Documentación Legal, Administrativa y Propuestas Técnicas y Económicas | Lectura de Dictamen |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 30001066-003-17 | $ 5,000.00 | 14/03/2017 | 15/03/2017<br>17:30 horas | de acuerdo a lo establecido en Bases | 22/03/2017<br>10:00 horas | 30/03/2017<br>10:00 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima | Unidad de medida |
|---|---|---|---|---|---|
| | | **"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS NATURALES, PROCESADOS Y SEMIPROCESADOS (VÍVERES) GRUPO 1 ABARROTES, GRUPO 2 FRUTAS Y VERDURAS, GRUPO 3 CARNES ROJAS, GRUPO 4 HUEVO Y POLLO, GRUPO 5 PESCADO, GRUPO 6 CARNES FRÍAS, GRUPO 7 LÁCTEOS, GRUPO 8 TORTILLA Y GRUPO 9 PAN", PARA EL PERIODO DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017".** | SEGUN BASES | SEGUN BASES | VARIAS |

- Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: Av. José Ma. Izazaga Número 89, 10°. Piso, Colonia Centro, C.P. 06080, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono: 57-16-77-00, ext. 7898, los días **10, 13 y 14 de Marzo de 2017**; con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: A través de ventanilla este será a la cuenta número **00105899699**, con número de referencia **11010519**, dicho depósito deberá realizarse en la institución bancaria **SCOTIABANK INVERLAT, S.A.** y canjearse por el recibo correspondiente ante la Jefatura de Unidad Departamental de Compra de Bienes Generales de la convocante.
- **La Junta de Aclaraciones** se llevará a cabo el día **15 de Marzo de 2017** a las **10:00** horas en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones, Almacenes y Aseguramiento, Ubicada en la Avenida José María, Izazaga no.89, 10° piso, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06080, en esta Ciudad de México.
- **La Primera Etapa de Recepción del Sobre Único de la Documentación Legal, Administrativa; Propuesta Técnica y Económicas,** se efectuará el día **21 de Marzo de 2017** a las **10:00,** horas en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones, Almacenes y Aseguramiento, ubicada en la Avenida José María, Izazaga No.89, 10° piso, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06080, en esta Ciudad de México**.**
- **La Segunda Etapa de Lectura de Dictamen y Emisión de Fallo,** se efectuará el día **29 de Marzo de 2017** a las **10:00** horas en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones, Almacenes y Aseguramiento, ubicada en la Avenida José María, Izazaga no.89, 10° piso, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06080, en esta Ciudad de México**.**
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: de acuerdo a lo establecido en Bases.
- Plazo de entrega: de acuerdo a lo establecido en Bases.
- El pago se realizará: de acuerdo a lo establecido en Bases.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

**CIUDAD DE MÉXICO, A 07 DE MARZO DE 2017.**
(Firma)
**LIC. J. JESÚS MERCADO GONZÁLEZ**
**DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

**CIUDAD DE MÉXICO**
**DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO**

La Delegación Azcapotzalco, por conducto del Lic. Víctor Manuel Motta Mercado, Director General de Administración de la Delegación Azcapotzalco, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 43 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como el artículo 36 de su Reglamento y con fundamento en lo establecido por el artículo 125, fracción IX, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la adquisición de "Pintura, Thinner y Diversos Artículos", de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Presentación de propuestas | Fallo |
|---|---|---|---|---|---|
| DGA/DRM/LPN/002/17 | $2,000.00 | 14/03/2017 | 15/03/2017<br>10:30 horas | 22/03/2017<br>10:30 horas | 29/03/2017<br>10:30 horas |

| Partida | Descripción | Cant. | U.M. |
|---|---|---|---|
| 2 | Impermeabilizante con duración de 3 años | 20 | Tambo |
| 9 | Pintura trafico amarilla base solvente (200 litros) | 51 | Tambo |
| 10 | Pintura tráfico blanca base solvente (200 litros) | 81 | Tambo |
| 13 | Pre fabricado de asfalto modificado sbs con poliéster de alto granaje (180-190 g/m2) multidireccional granulado de 4.5 mm. | 520 | Rollo |
| 17 | Thinner estándar (200 lts.) | 53 | Tambo |

- Las bases de Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Unidad Departamental de Licitaciones y Contratos, ubicada en Calle Mecoaya No. 111, 1er. Piso, Colonia San Marcos, C.P. 02020, Delegación Azcapotzalco, en la Ciudad de México, teléfono 5354-9994, 5352-1416, ext. 2150 y 2151, los días 10, 13 y 14 de marzo de 2017; con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: Cheque certificado o de caja a favor del Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.
- La junta de aclaración se efectuará, en la fecha y horario arriba indicados, en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales, ubicada en Calle Mecoaya No. 111, 1er. Piso, Colonia San Marcos, C.P. 02020, Delegación Azcapotzalco, en la Ciudad de México.
- El acto de presentación de las propuestas se efectuará, en la fecha y horario arriba indicados, en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales, ubicada en Calle Mecoaya No. 111, 1er. Piso, Colonia San Marcos, C.P. 02020, Delegación Azcapotzalco, en la Ciudad de México.
- El acto de Fallo se efectuará, en la fecha y horario arriba indicados, en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales, ubicada en Calle Mecoaya No. 111, 1er. Piso, Colonia San Marcos, C.P. 02020, Delegación Azcapotzalco, en la Ciudad de México.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: español. La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso mexicano. No se otorgará anticipo. Lugar de entrega: Según bases. Plazo de entrega: Según calendario. El pago se realizará: 20 días hábiles.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los servidores públicos responsables del procedimiento de manera conjunta o separada son: Lic. Víctor Manuel Motta Mercado, Director General de Administración y C. José Luis Ramírez Ramiro, Director de Recursos Materiales.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO A 07 DE MARZO DE 2017.
(Firma)
**LIC. VÍCTOR MANUEL MOTTA MERCADO**
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**Delegación Miguel Hidalgo**
**Licitación Pública Nacional**

**CONVOCATORIA Nº 01**

Esteban Fernández Valadez, Director Ejecutivo de Servicios Internos de la Delegación Miguel Hidalgo, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y artículo 125 del Reglamento Interior de la Administración Pública de la Ciudad de México, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. **30001026-001-17** relativa a la contratación del servicio de **"MANTENIMIENTO A PARQUES Y JARDINES"** con la finalidad de conseguir los mejores precios y condiciones para la realización del servicio por parte de los proveedores nacionales, de conformidad con lo siguiente:

| Licitación Pública Nacional No. | | Costo de las bases: | Aclaración de bases | Acto de Presentación y Apertura de Propuestas | Acto de Fallo | Vigencia de prestación de los servicios |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 30001026-001-17 "MANTENIMIENTO A PARQUES Y JARDINES" | | CONVOCANTE $ 1,500.00 | 16 de marzo de 2017 11:00 hrs. | 22 de marzo de 2017 11:00 hrs. | 28 de marzo de 2017 11:00 hrs. | Del 29 de marzo al 31 de diciembre de 2017 |
| Partida | CABMS | Descripción | | | Cantidad Máxima | Unidad de medida |
| 01 | 3591000999 | "MANTENIMIENTO A PARQUES Y JARDINES" | | | 1 | CONTRATO ABIERTO |

1.- Las Bases de esta Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos, ubicada en calle General Pedro J. Méndez No. 47, entre General Rincón Gallardo y General José Morán, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono 5273-7515.

2.- La venta de Bases en "La Convocante", será los días: 10, 13, 14, y 15 de marzo de 2017, de 9:00 a 14:00 hrs.

3.- La forma de pago en "La Convocante" es, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, expedido por institución bancaria establecida en la Ciudad de México o área metropolitana (Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan o Nezahualcóyotl), en la Unidad Departamental de Tesorería de la Delegación Miguel Hidalgo, de 9:00 a 14:00 horas, ubicada en Cerrada de las Huertas, esq. Sostenes Rocha S/N, Col. Observatorio, cabe señalar que en el caso de proporcionar cheque certificado, el mismo deberá coincidir con la razón social de la empresa o persona física licitante.

4.- La Junta de Aclaración de Bases, la Presentación y Apertura de Propuestas y el Fallo, se llevarán a cabo en los horarios y fechas señaladas en las bases de la licitación, en el Auditorio Delegacional, ubicado en el interior del edificio principal, Av. Parque Lira No. 94, Colonia Observatorio, C.P. 11860, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

5.- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español.

6.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: en pesos mexicanos.

7.- El lugar de prestación del servicio: el indicado en las Bases de la Licitación.

8.- Las condiciones de pago están sujetas a la realización y aceptación formal y satisfactoria del servicio, y a la liberación por parte de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.

9.- No podrán participar, los proveedores que se encuentren en algunos de los supuestos del Artículo 39 y 39 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal ni del Artículo 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

10.- En esta Licitación no se otorgarán anticipos.

11.- Esta Licitación no se realizará bajo la cobertura de ningún tratado.

12.- Los plazos señalados en esta convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

13.- Los interesados podrán remitir sus cuestionamientos a las siguientes direcciones de correo electrónico lugaray@miguelhidalgo.gob.mx y/o aromero@miguelhidalgo.gob.mx.

14.- Los responsables de la Licitación: Esteban Fernández Valadez, Director Ejecutivo de Servicios Internos, Rodolfo Flores Luna, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, y Luis Ubaldo Garay Rios, Jefe de la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos.

(Firma)

Ciudad de México, a 06 de marzo de 2017
Director Ejecutivo de Servicios Internos
Esteban Fernández Valadez

**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
**DELEGACIÓN TLALPAN**
**Convocatoria: 004/17**

**María de Jesús Herros Vázquez, Directora General de Administración en la Delegación Tlalpan**; en cumplimiento a las disposiciones que establece la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en su artículo **134** y de conformidad en los artículos **26, 27** inciso **A, 28, 30** fracción **I , 33, 34, 38, 43 y 63 fracción I y II** de la **Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 36** y **37** de su **Reglamento y 125 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal**, convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. 30001029-004-2017 para la Adquisición de Material Eléctrico y Electrónico,** con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Acto de Aclaraciones | Primera Etapa Apertura de ofertas | Segunda Etapa Fallo |
|---|---|---|---|---|---|
| 30001029-004-2017 | $ 1,500.00 | Martes 14 de marzo de 2017 10:00 a 13:00 Hrs. | Jueves 16 de marzo de 2017 11:00 Hrs. | Martes 21 de marzo de 2017 11:00 Hrs. | Viernes 24 de marzo de 2017 11:00 Hrs. |

| Partida | Descripción de los bienes | Cantidad Estimada | Unidad de medida |
|---|---|---|---|
| 1 | Lámpara de 140 Watts de Aditivos Metálicos | 3,000 | Pieza |
| 2 | Balastra de 140 Watts | 2,500 | Pieza |
| 3 | Luminaria de Fachada | 420 | Pieza |

**Los Responsables de la Presente Licitación serán**: El **C. Celso Sánchez Fuentevilla,** Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y el **C. Carlos Alberto San Juan Solares,** Jefe de la Unidad Departamental de Adquisiciones.

**Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta**: En Internet: en la **página Delegacional http://www.tlalpan.gob.mx y en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales,** ubicada en calle Calvario No. 61, Colonia Tlalpan Centro, C.P 14000, Ciudad de México, los días **10, 13 y 14 de marzo de 2017, en un horario de 10:00 a 13:00 horas.**

**La forma de pago es**: Mediante **cheque certificado** o **de caja** expedido por Institución Bancaria autorizada, a nombre de la **Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México,** el cual se deberá presentar en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Delegación Tlalpan, ubicada en calle Calvario No. 61, Colonia Tlalpan Centro, C.P 14000, Ciudad de México, teléfono 51 71 40 10**, para el canje del recibo de Compra de Bases y** copia de la **Licitación Pública Nacional** correspondiente.

**Costo de las Bases**: Será de **$ 1,500.00** (Un mil quinientos pesos 00/100 m.n.).

**Contrato:** Se suscribirá contrato abierto a partir del día del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2017, de acuerdo a las necesidades del área solicitante.

**Lugar en que se llevarán a cabo los eventos:** En la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración, ubicada en calle Calvario No. 61, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan , Ciudad de México.

**Fecha de la firma del contrato abierto**: Se llevará a cabo durante los **15 (quince)** días hábiles posteriores a la emisión del **Fallo** de **09:00 a 14:00 Hrs.** en la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales** ubicada en el domicilio arriba señalado.

**El idioma en que deberán presentarse las propuestas será**: **Español**.

**La moneda en que deberán cotizarse las propuestas serán**: **Moneda Nacional**.

**Vigencia de los precios: Será hasta la terminación del contrato abierto.**

**Pagos serán**: **20 días hábiles posteriores a la presentación de las facturas debidamente requisitadas en la Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales**.

**Anticipos**: **En la presente Licitación no se otorgaran anticipos.**

**Lugar de los Bienes**: LAB destino, a nivel de piso en el Almacén Central, ubicado en Av. Cafetales No. 7, Colonia Rinconada Coapa 2da. Sección, C.P. 14325, Delegación Tlalpan**.**

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de **Licitación**, así como las **Propuestas Técnicas** presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, salvo la **Propuesta Económica** ya que podrán ofertar un precio más bajo, una vez que la **Convocante** haya comunicado el resultado del Dictamen.

**Ciudad de México a 03 de marzo de 2017.**

(Firma)

_____

**María de Jesús Herros Vázquez**
**Directora General de Administración**

**Administración Pública de la Ciudad de México**
Delegación Xochimilco
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
**NOTIFICACION DE FALLOS**

Julia Bonetti Mateos, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación Xochimilco, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal en sus artículos 3° apartado A fracciones I y VIII, 23, 24 inciso A, 25 apartado A fracción I , 26, y 28; y de acuerdo con las facultades y atribuciones que me otorgan los Artículos 122 Fracción III, 122 BIS Fracción XVI, inciso c); 123 Fracciones V, XIV y 126 Fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; así como lo establecido en el Manual Administrativo en su apartado de Organización correspondiente al Órgano Político Administrativo en Xochimilco, Y dando cumplimiento a lo establecido en el articulo 34 de la Ley de Obras Publicas del distrito Federal da a conocer los Fallos de las siguientes Licitaciones Publicas Nacionales, del Programa Operativo 201XX, con forme a lo siguiente:

| **Numero de Licitación** | Descripción y Ubicación de la Obra | Empresa | **Importe SIN/I.V.A** | **Fecha de Inicio** | **Fecha de Termino** | **Lugar donde Podrán Consultarse las Razones de Asignación y de Rechazo** |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **30001125-001-17** | Apoyo Administrativo | Proveza Consultores, S.C | **$ 4,382,760.32** | 01 de febrero del 2017 | 30 de septiembre del 2017. | Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano |
| **30001125-002-17** | Trabajos de Mantenimiento, conservación y Rehabilitación de Banquetas , dentro del perímetro Delegacional | Constructores y Supervisores Santiago, S.A DE C.V. | **$ 1,975,707.32** | 01 de febrero del 2017 | 01 de mayo del 2017 | Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano |
| **30001125-003-17** | Trabajos de Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de Infraestructura Comercial, dentro del Perímetro Delegacional | Malpe Construcciones, S.A de C.V. | **$ 3,982,884.58** | 01 de febrero de 2017 | 31 de mayo del 2017 | Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano |
| **30001125-004-17** | Trabajos de Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación en Vialidades Secundarias en la Delegación Xochimilco | Innovación Arquitectónica, Genesis, S.A de C.V. | **$ 1,727,250.79** | 01 de febrero de 2017 | 01 de mayo del 2017 | Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano |
| **30001125-005-17** | Trabajos de Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de Espacios Deportivos, Dentro del Perímetro Delegacional zona1 | Compañía Constructora de Proyectos y Edificación de Paz, S.A de C.V. | **$ 3,569,447.99** | 01 de febrero de 2017 | 31 de mayo del 2017 | Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **30001125-006-17** | Trabajos de Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de Espacios Deportivos, Dentro del Perímetro Delegacional zona2 | Claudia Elizabeth Covarrubias Torres | **$ 3,765,618.31** | 01 de febrero de 2017 | 31 de mayo del 2017 | Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano |
| **30001125-007-17** | Trabajos de Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de Espacios Deportivos, en la Delegación Xochimilco | Distribuidora San, S.A de C.V. | **$ 3,969,263.71** | 01 de febrero de 2017 | 31 de mayo del 2017 | Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano |
| **30001125-008-17** | Trabajos de Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de Infraestructura Educativa, dentro del Perímetro Delegacional zona 1 | Antares Construcciones y Acabados, S.A de C.V. | **$ 4,572,744.02** | 01 de febrero de 2017 | 31 de mayo del 2017 | Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano |
| **30001125-009-17** | Trabajos de Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de Infraestructura Educativa, dentro del Perímetro Delegacional zona 2 | Aryak Ingenieros y Arquitectos, S.A de C.V. | **$ 4,483,435.20** | 01 de febrero de 2017 | 31 de mayo del 2017 | Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano |
| **30001125-010-17** | Trabajos de Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de Infraestructura Educativa, dentro del Perímetro Delegacional zona 3 | Estudio de Arquitectura Mirsha, S.A de C.V. | **$ 4,635,067.52** | 01 de febrero de 2017 | 31 de mayo del 2017 | Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano |

Las razones de asignación y de rechazo de las empresas participantes podrán ser consultadas en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Gobierno de la Ciudad de México en Xochimilco, sita en Gladiolas numero 161 Barrio San Pedro, México

**Ciudad de México., a 06 de marzo de 2017**

**A T E N T A M E N T E**
**SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA LICITACION**.
**DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**

(Firma)

**JULIA BONETTI MATEOS**

**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
**INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO**
**Convocatoria No. 004**

El L.C. José Luis Hernández Barrera, Director de Administración del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México (IAPA), en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 36 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 28 fracciones VIII y XX del Estatuto Orgánico del IAPA, así como al Numeral 4.3.1 de la Circular Uno; convoca a prestadores de servicios, y a todos los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No: **LPN/DA/004/2017** para el Servicio para la impartición de un Programa de Capacitación a Responsables de Centros de Atención de Adicciones que contribuye al logro de la certificación de competencias estipuladas en el estándar de competencia EC0548 Consejería en Adicciones.

| No. de Licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir las bases | Visita a las instalaciones | Junta de Aclaraciones de bases | Presentación y Apertura de Propuestas | Fallo |
|---|---|---|---|---|---|---|
| LPN/DA/004/2017 | $1,000.00 | 14/03/2017 | No aplica | 16/02/2017<br>09:30 Horas | 20/03/2017<br>09:30 Horas | 22/03/2017<br>09:30 Horas |

| Partida | Descripción | Cantidad | Unidad de Medida |
|---|---|---|---|
| **1** | Servicio para la impartición de un Programa de Capacitación a Responsables de Centros de Atención de Adicciones que contribuye al logro de la certificación de competencias estipuladas en el estándar de competencia EC0548 Consejería en Adicciones. | **1** | **Servicio** |

- Los servidores públicos responsables del procedimiento de evaluación cuantitativa y cualitativa de la documentación legal y administrativa, propuesta económica y garantía de formalidad de la propuesta son: L.C. José Luis Hernández Barrera, Director de Administración, L.C. María Estela Soto Tapia, Subdirectora de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales y L.C. Guillermo Herrera Orea. La evaluación cuantitativa y cualitativa de la propuesta técnica, será emitida por: Lic. Alejandro Álvarez Tostado Ruíz, Director de Capacitación y Formación, y Lic. Tamara Fabiola Casillas Álvarez, Jefa de la Unidad Departamental de Formación Presencial.
- Las bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta en la página de Internet: **www.iapa.cdmx.gob.mx** en el apartado de **"Licitaciones",** o bien en Avenida Rio Mixcoac #234, Primer Piso, Colonia Acacias, Delegación Benito Juárez, C.P. 03240, Ciudad de México, con número de teléfono: 46313016, los días **10, 13 Y 14 de marzo** en un horario de lunes a jueves de 09:00 a 15:00 y 16:30 a 18:30 horas, y viernes de 09:00 a 15:00 horas.
- El pago se efectuará mediante **cheque certificado o de caja o depósito** a favor del **Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México** en la cuenta **0182029820,** ó mediante transferencia electrónica a la cuenta **CLABE 012180001820298200** de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A.
- Las propuestas deberán de formularse en idioma español.
-La propuesta económica deberá presentarse en pesos mexicanos.
-No se otorgará anticipo.
-El lugar de la prestación del servicio será de conformidad con lo establecido en las bases de la presente licitación.
-Los pagos se efectuarán máximo a los 20 días naturales posteriores a la fecha del registro de las Cuentas por Liquidar Certificadas y de acuerdo con lo establecido en las bases de la presente licitación.
-La firma del contrato se efectuará de conformidad con lo establecido en las bases de la presente licitación.

-Los actos derivados de la presente licitación se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Administración, ubicada en Avenida Rio Mixcoac número 234, Primer Piso, Colonia Acacias, Delegación Benito Juárez, C.P. 03240, Ciudad de México.
-Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas técnicas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, salvo la propuesta económica, ya que podrán ofertar un precio más bajo en relación al originalmente ofertado, una vez que la convocante haya comunicado el resultado del dictamen.

CIUDAD DE MÉXICO A 06 DE MARZO DEL 2017
**L.C. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ BARRERA**
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

(Firma)

_____

# SECCIÓN DE AVISOS

## GRUPO SALAMANCA 11 SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

## A V I S O

En asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 25 de enero de 2017, se tomó entre otras resoluciones la de reducir el capital social mínimo fijo de la sociedad, en la cantidad de $33,000.00 (TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), mediante reembolso a los accionistas tenedores de las acciones representativas de dicha cantidad.

Se da el presente aviso en cumplimiento de las disposiciones relativas y aplicables y para todos los efectos a que haya lugar.

Ciudad de México, a 28 de enero de 2017

Atentamente
(Firma)

_____
Grupo Salamanca 11, S.A. de C.V.
Santiago Sánchez del Corral.
Delegado de la Asamblea.

---

GRUPO SHIFRA S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE ENERO DEL 2017

| | |
|---|---|
| **ACTIVOS** | |
| ACTIVO CIRCULANTE | 0 |
| **SUMA ACTIVOS** | 0 |
| **PASIVOS** | |
| OTROS PASIVOS | 0 |
| **SUMA PASIVOS** | 0 |
| PERDIDAS ACUMULADAS | 0 |
| PERDIDA DEL EJERCICIO | 0 |
| **SUMA CAPITAL CONTABLE** | 0 |
| **SUMA PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE** | 0 |

ABRAHAM MOHANA LEVY
(Firma)
LIQUIDADOR

# AVISO

**PRIMERO.** Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:.

**1.** El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones para su revisión, autorización y según el caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de las inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal del Distrito Federal, estas se sujetarán a la disposición de espacios que determine la citada Unidad Departamental**, esto en el horario de 9:00 a 13:30 horas, acompañado de la solicitud de inserción dirigida al titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

El documento a publicar tendrá que presentarse en original legible y debidamente firmado, señalando el nombre y cargo de quien lo suscribe, asimismo, deberá ser rubricado en todas las fojas que lo integren.

**2.** Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

**3.** La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto, siendo un archivo generado en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

I. Página tamaño carta;
II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
IV. Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
V. Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo;
VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word;
VIII. Rotular el disco con el título del documento;
IX. No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
X. No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
XI. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

**4.** La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el segundo numeral de este aviso.

**SEGUNDO.** Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que a partir de la primera emisión que se efectué a partir del 2 de febrero de 2016, de este Órgano de Difusión Oficial, la Época inserta en el Índice será la Décima Novena.

**TERCERO.** Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se realizará de lunes a viernes, en días hábiles, pudiéndose habilitar, a juicio de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tantos números extraordinarios como se requieran, así como emitir publicaciones en días inhábiles para satisfacer las necesidades del servicio.

**AVISO IMPORTANTE**

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
**MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
**MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
**CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO**

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
**FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA**

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
**EDGAR OSORIO PLAZA**

Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios

**INSERCIONES**

| | |
|---|---|
| Plana entera | $ 1,824.00 |
| Media plana | 981.00 |
| Un cuarto de plana | 610.70 |

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

**Consulta en Internet**
**www.consejeria.cdmx.gob.mx**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA Núm. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar $42.00)